

## SEPTIMA SECCION

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

#### **ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el Ejercicio Fiscal 2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que esta Secretaría recibió el oficio de fecha 4 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias; asimismo, recibió con fecha 19 de diciembre de 2008, el oficio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

**Unico:** Se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2009.

#### **TRANSITORIO**

**Unico.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 2 de enero de 2009.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil ocho.- El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

## **REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

### **1. Presentación**

La situación de marginación y rezago social que presenta más de la mitad de los municipios del país y la contrastante desigualdad que se observa a nivel nacional entre entidades federativas, a nivel estatal entre los diferentes municipios de cada estado, y a nivel municipal entre sus diferentes localidades, determina la necesidad -en el ámbito de la política pública- de contar con estrategias diferenciadas de desarrollo local y regional, que tengan como objetivo último cerrar las brechas de desigualdad que existen en el país.

La Ley General de Desarrollo Social reconoce estas diferencias de desarrollo que persisten en el país y define las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) como las áreas o regiones rurales o urbanas que, de acuerdo con los criterios definidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentan condiciones estructurales de marginación, pobreza y exclusión social, que limitan las oportunidades de sus habitantes para ampliar sus capacidades e insertarse en la dinámica del desarrollo nacional.

Considerando esta problemática, el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) constituye una herramienta fundamental de la política social con enfoque territorial, bajo la cual se articulan acciones necesarias para brindar oportunidades de desarrollo a la población que habita estos territorios. Producto de la fusión de los Programas de Desarrollo Local, Microrregiones y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria, que funcionaron de forma independiente – pero coordinada – durante el ejercicio fiscal 2008, el PDZP facilitará la atención integral de los rezagos vinculados con la infraestructura social básica (en sus dimensiones local y regional), y la carencia de servicios básicos en las viviendas, ubicadas en los municipios de muy alta y alta marginación que conforman las ZAP, de manera particular, y otras localidades, territorios o regiones que presentan iguales condiciones de rezago.

Para realizar sus acciones, el Programa considera al Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012 como su eje rector, especialmente las acciones del Programa forman parte del Eje 3, Objetivo 1, que plantea fortalecer el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, atendiendo de manera particular las condiciones del territorio y la infraestructura necesaria para tal fin.

Asimismo, las acciones del Programa se alinean al objetivo 3 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007 – 2012, el que propone disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial y la infraestructura social comunitaria, que permita la integración de estos territorios a los procesos de desarrollo.

Como parte de la Estrategia Vivir Mejor, en su línea de acción Desarrollo de Capacidades Básicas, el Programa contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes de estos territorios a través del incremento del capital físico con la creación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura social básica y el mejoramiento de las viviendas.

De manera particular, el PDZP contribuye con las acciones orientadas a los municipios que conforman el universo de la Estrategia 100x100, que tiene como objetivo la atención integral de los 125 municipios con mayor marginación y pobreza del país, bajo esquemas de coordinación interinstitucional y los tres órdenes de gobierno.

En el anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en las Reglas de Operación.

### **2. Objetivos**

#### **2.1. Objetivo General (Misión)**

Contribuir a la reducción de las desigualdades regionales a través del fortalecimiento del capital físico y del desarrollo de acciones que permitan la integración de las regiones marginadas, rezagadas o en pobreza a los procesos de desarrollo.

#### **2.2. Objetivo Específico**

Crear o mejorar la infraestructura social básica y de servicios, así como las viviendas, en las localidades y municipios de muy alta y alta marginación, rezago social o alta concentración de pobreza, para impulsar el desarrollo integral de los territorios que conforman las Zonas de Atención Prioritaria y otros que presentan condiciones similares de marginación y pobreza.

### **3. Lineamientos**

#### **3.1 Cobertura**

El Programa podrá operar en las 32 entidades federativas y, de manera particular, en los territorios definidos como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), conforme lo siguiente:

- Los municipios de alta y muy alta marginación que forman parte de las ZAP;
- Los municipios catalogados como predominantemente indígenas, de acuerdo con los criterios establecidos por el CONAPO, independientemente de su grado de marginación (40% o más de la población hablante de lengua indígena mayor de cinco años);
- Las localidades identificadas como estratégicas para el desarrollo de las regiones establecidas en la Declaratoria de ZAP, y sus áreas de influencia;
- Las localidades de alta y muy alta marginación, ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja, siempre y cuando no se duplique con las actividades del programa Hábitat.

Para el caso de las acciones en las viviendas, según las que se precisan en el punto 3.5.1, el Programa podrá actuar en todos los casos en que los habitantes de dichas viviendas presenten condiciones de pobreza, rezago social o marginación, independientemente de la cobertura territorial mencionada anteriormente, siempre y cuando las acciones propuestas no se dupliquen con las de otros programas.

La relación de los municipios y localidades en los que opera el Programa se encuentran disponibles en la páginas de Internet <http://www.sedesol.gob.mx> y <http://microrregiones.sedesol.gob.mx>.

El Programa podrá actuar en municipios y localidades distintos a los ya señalados anteriormente en casos de emergencia o de atención a la población de zonas afectadas por desastres o contingencias naturales como huracanes, terremotos, deslaves, y otros eventos similares. En estos casos, se deberá contar con el dictamen del Comité de Validación Central, para lo cual se presentará una justificación de las obras o acciones, señalando la importancia de los proyectos para aminorar los rezagos o las condiciones de emergencia o de excepción generadas por las contingencias naturales.

#### **3.2 Población Objetivo**

La población objetivo la constituyen los habitantes de los municipios y localidades señalados en el numeral 3.1.

#### **3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad**

Las propuestas de inversión elegibles para desarrollarse en el marco de este Programa deberán:

- Estar ubicadas en los espacios territoriales señalados en el numeral 3.1 de estas Reglas de Operación;
- Corresponder a alguno de los tipos de apoyo señalados en el numeral 3.5.1 de estas Reglas;
- En el caso de inversiones en infraestructura, las propuestas deberán:
  - Contar con estudio técnico o proyecto ejecutivo;
  - Contar, en su caso, con el compromiso de todas las instancias involucradas en la prestación del servicio correspondiente;
  - Presentar un programa de mantenimiento y conservación;

La SEDESOL podrá rechazar propuestas de inversión de una instancia ejecutora que haya incumplido compromisos de mantenimiento, operación, o comprobación documental, de otras obras que le hayan sido autorizadas con anterioridad, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

#### **3.4 Criterios de selección**

El Programa dará prioridad a las obras y acciones que:

- Contribuyan a la consecución de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012;
- Incidan de manera directa en las metas establecidas por el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012;
- Se lleven a cabo en los municipios definidos por la Estrategia 100x100;
- Tengan un impacto regional o intermunicipal dentro su universo de acción, particularmente las regiones establecidas en la Declaratoria de las ZAP, bajo el enfoque territorial.

### **3.5 Tipos y montos de apoyos**

#### **3.5.1. Tipo de Apoyo**

El Programa apoyará obras y acciones en los siguientes principales rubros:

a) Infraestructura Social y de Servicios

Elaboración de estudios o proyectos ejecutivos y construcción, ampliación, mejoramiento, equipamiento o rehabilitación de:

- Sistemas para la provisión de agua potable;
- Obras de saneamiento, incluyendo alcantarillado, drenaje, colectores y plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otras;
- Rellenos sanitarios o similares;
- Redes o sistemas de energía eléctrica, incluyendo el acercamiento de este servicio a los domicilios de los beneficiarios;
- Infraestructura educativa (rehabilitación, equipamiento y construcción de aulas, escuelas, entre otros);
- Centros de salud o similares (rehabilitación, equipamiento y construcción de centros de salud, entre otros);
- Infraestructura productiva comunitaria (invernaderos, silos, infraestructura pecuaria, entre otros);
- Sistemas de comunicación (telefonía y conectividad digital, entre otros).
- Centros comunitarios digitales y otros espacios para el desarrollo comunitario.

b) Mejoramiento de la Vivienda

Primordialmente se apoyarán acciones para la construcción o instalación de:

- Pisos firmes (eliminación de pisos de tierra);
- Servicio sanitario (baños, letrinas, fosas sépticas, pozos de absorción o similares);
- Fogones altos, estufas rústicas o similares;
- Muros reforzados y techos.

En situación de emergencia originada por un fenómeno natural, previo a la emisión y publicación de la Declaratoria de Emergencia y/o del boletín de prensa del Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, el Programa podrá realizar acciones durante y después de la contingencia, de acuerdo con lo que disponga el Comité de Validación Central, el que tendrá en cuenta la magnitud de los daños y la inmediatez requerida para atender a la población afectada.

Con el fin de evitar duplicidades, se llevarán a cabo acciones de coordinación con las instancias federales y locales competentes, así como con el Fondo de Desastres Naturales. El Programa podrá operar en los territorios afectados por desastres naturales con recursos federales no comprometidos, que son subsidios disponibles al momento de las contingencias y/o aquellas ampliaciones de recursos del Programa destinados a atender dichas situaciones.

En los casos de emergencia, sólo se ejercerán subsidios en los territorios objetivo del Programa, salvo cuando el Comité de Validación Central determine la intervención en municipios y localidades diferentes a aquéllos. Se podrán realizar acciones de infraestructura social de emergencia, tales como el acondicionamiento o construcción de albergues temporales, comedores y baños comunitarios, entre otras. Además se podrán realizar acciones que tengan la finalidad de garantizar y reestablecer el abasto entre la población afectada.

#### **3.5.2. Apoyos complementarios**

Entre otras actividades, se podrán apoyar:

- Actividades de apoyo para la organización comunitaria y la planeación participativa;
- Promoción social y acciones para la coordinación entre los órdenes de gobierno, con instituciones de educación superior y de investigación, así como con organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a los objetivos del Programa;
- Proyectos de servicio social comunitario promovidos por instituciones de educación superior y media superior;

- Estudios e investigaciones para el desarrollo municipal y regional que contribuyan de manera directa a orientar o potenciar las inversiones del Programa para incrementar el impacto social de las mismas;
- Acciones de difusión y promoción del Programa entre la población objetivo, así como de capacitación y asesoría a autoridades locales, que permitan un mejor direccionamiento de las inversiones.

La SEDESOL establecerá mecanismos que garanticen que las acciones y los proyectos seleccionados, no presenten duplicidades con otros llevados a cabo por programas de otras instancias u organismos del Gobierno Federal.

### **3.5.3. Importe (Montos máximos de Apoyo).**

El monto federal máximo de apoyo será de hasta \$ 4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para las obras relacionadas con plantas de tratamiento de aguas residuales y electrificación; el resto de los proyectos, obras o acciones tendrá un monto máximo de apoyo federal de \$ 2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Podrán autorizarse montos superiores si la magnitud o el impacto social del proyecto, obra o acción lo justifica, previo dictamen del Comité de Validación Central, para lo cual se deberá presentar una justificación, en la que se describa la importancia e impacto social esperado del proyecto.

### **3.5.4. Temporalidad**

Conforme a los objetivos señalados en estas Reglas, la SEDESOL, con base en los avances que se registren en los territorios apoyados, determinará la terminación del otorgamiento de los subsidios; para ello, se tomará en cuenta si dichos espacios territoriales cuentan con la infraestructura social y de servicios suficiente para poder cerrar las brechas de desigualdad a nivel estatal o nacional, así como la suficiencia presupuestaria con que se cuente.

## **3.6 Derechos y obligaciones de los beneficiarios**

### **3.6.1 Derechos**

La población beneficiaria tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión. Asimismo, tendrá derecho a recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa y demás disposiciones aplicables.

### **3.6.2 Obligaciones**

Los beneficiarios manifestarán, si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, RFC, CURP, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos; así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados (tal como el destino final de los recursos).

## **3.7 Instancias participantes**

### **3.7.1 Instancias Ejecutoras**

Las instancias ejecutoras del Programa podrán ser las Delegaciones de la SEDESOL, otras dependencias o entidades federales, los municipios o demarcaciones territoriales, los gobiernos de las entidades federativas, organizaciones de la sociedad civil (de acuerdo con la legislación y disposiciones vigentes), instituciones académicas o de investigación, así como los propios beneficiarios de los proyectos, dependiendo del tipo de acción a realizar.

En su caso, se suscribirán los acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes, donde deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad de este Programa y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de los proyectos, obras y acciones.

Las personas morales sin fines de lucro consideradas organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones constituidas por los propios beneficiarios de los programas, que reciban recursos públicos federales deberán destinar los mismos (incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos), exclusivamente a los fines de este Programa.

### **3.7.2 Instancia Normativa.**

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en las mismas.

### **3.7.3 Coordinación Institucional**

La SEDESOL establecerá los mecanismos de coordinación necesaria para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, la SEDESOL podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

## **4. Mecánica de Operación**

### **4.1. Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos**

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del 30 de junio la SEDESOL podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad federativa. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance satisfactorio, serán reasignados.

### **4.2. Proceso de operación**

Las solicitudes de apoyo y propuestas de inversión, deberán presentarse a la Delegación, instancia que de acuerdo con el análisis técnico-normativo de cada uno de los proyectos y conforme a la disponibilidad presupuestaria del Programa, validará e informará por escrito al solicitante, sobre la viabilidad de los mismos en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta en la Delegación; si al término de este plazo no hubiere sido emitida resolución, se entenderá que la solicitud o proyecto no fue aprobado.

En el caso de que a las solicitudes les faltare algún dato o hubiera error o duda, la Delegación tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de recibida la solicitud, para informar al solicitante, quien a su vez contará con el mismo plazo para solventar los pendientes a partir de la notificación.

Los procedimientos de operación, flujos de información, formatos, así como la apertura programática para los proyectos, que aplican a instancias gubernamentales, se encuentran definidos en los Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano, emitidos por la SEDESOL, y que deberán guardar congruencia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

En el caso de que los beneficiarios u organizaciones de la sociedad civil se constituyan en ejecutores de los proyectos, las propuestas de inversión para todos los tipos de proyectos se presentarán en escrito libre señalando el nombre del ejecutor, su RFC, teléfono, domicilio para recibir notificaciones, así como el nombre y la firma del representante legal y se acompañarán de la siguiente información:

- Nombre y descripción del proyecto, obra o acción en forma detallada, el objetivo que persigue su realización, la problemática a resolver y plan de trabajo.
- Ubicación del proyecto, incluyendo entidad federativa, municipio y localidad.
- Costo total del proyecto, incluyendo la mezcla financiera a aplicar y la fuente de financiamiento (federal, estatal, municipal o de participantes).
- Número de personas a beneficiar, desagregando por género y grupos de edad, en su caso.
- Metas a alcanzar en el periodo de ejecución, sin rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda.

Las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar en copia y en original para su cotejo: acta constitutiva, CLUNI, cédula de identificación fiscal, identificación oficial del representante legal, comprobante de domicilio, formulario de registro ante SHCP, estado de cuenta y contrato de apertura bancario, carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en escrito libre, currículum, carta manifestando que no presenta irregularidades con la SEDESOL u otra instancia Federal.

Antes de la ejecución de los proyectos, obras o acciones, los beneficiarios y organizaciones de la sociedad civil, deberán suscribir el convenio de concertación correspondiente. El modelo de convenio de concertación se incorpora como anexo a estas Reglas de Operación (Formato PDZP-A).

Los ejecutores, incluyendo los beneficiarios y organizaciones de la sociedad civil que ejerzan recursos públicos, deberán:

- a) Conservar bajo su custodia la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante cinco años
- b) Presentarla en original y copia, para compulsar y revisión, ante la SEDESOL a la conclusión del proyecto, o a más tardar en los primeros cinco días hábiles del año siguiente al del ejercicio o cuando les sea requerida.

### **4.3. Gastos de Operación**

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa, la SEDESOL podrá destinar recursos de hasta el 8% del presupuesto total asignado al Programa.

### **4.4 Registro de operaciones**

#### **4.4.1 Avances físico-financieros**

Las instancias ejecutoras deberán reportar trimestralmente a la Delegación SEDESOL, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.

En el caso de que los beneficiarios, organizaciones de la sociedad civil u otras instancias diferentes a las gubernamentales se constituyan en ejecutores de los proyectos, el reporte de avance físico-financiero se presentará a la SEDESOL en original y tres copias en el formato PDZP-B que se adjunta a las presentes Reglas, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior. En caso de que la documentación no se encuentre completa o de la forma como fue solicitada, se informará de ello a los ejecutores, en los siguientes diez días hábiles a partir de la recepción, quienes contarán con un plazo de 5 días hábiles, a partir de la recepción del aviso, para solventar los faltantes.

#### **4.4.2 Recursos no devengados**

Los ejecutores deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación para su registro correspondiente.

#### **4.4.3 Cierre de ejercicio**

La Delegación, con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Dirección General de Seguimiento (DGS) en impreso y medios magnéticos. La DGS verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico.

En el caso de que los beneficiarios u organizaciones de la sociedad civil se constituyan en ejecutores de los proyectos, obras o acciones, deberán presentar a la SEDESOL el informe final de actividades en impresión y medios magnéticos, en los mismos términos señalados en el numeral 4.4.1. La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad Federal vigente.

#### **4.4.4. Acta de Entrega-Recepción.**

Para cada una de las obras, proyectos o acciones terminadas por los ejecutores se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, a la que deberá incluirse un programa de conservación y mantenimiento de la obra o proyecto, cuando se trate de infraestructura. En el acta de entrega-recepción deberá participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada.

El acta deberá entregarse a la Delegación SEDESOL a más tardar a los 5 días hábiles de haberse efectuado; el acta deberá contener el compromiso de la comunidad, de los beneficiarios o de la instancia de gobierno que recibe la obra concluida sobre su mantenimiento, conservación, vigilancia y operación (formato PDZP-C).

#### **4.4.5 Causas de suspensión**

Cuando la SFP, la SEDESOL, o algún órgano de fiscalización de los tres órdenes o instancias de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la SEDESOL, previamente enterada por la Delegación Estatal, el Gobierno de la Entidad Federativa o del Municipio, podrá suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que en su caso se hubieren generado, de acuerdo con el origen de los recursos aportados, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

#### **4.5.6 Comité de Validación Central**

La SEDESOL constituirá un Comité de Validación Central que será presidido por quien designe el C. Subsecretario de Desarrollo Social y Humano y contará con la participación de representantes de las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, en calidad de vocales.

Este Comité contará con un Reglamento Interior y además, a consideración de su Presidente, se designará un Secretario Técnico y podrán participar invitados cuya experiencia pueda aportar mejoras a este proceso.

El Comité será responsable de conocer las propuestas que se le presenten, valorar su viabilidad y congruencia; y, emitir las recomendaciones que estime procedentes a la URP; asimismo, dicho Comité tendrá la facultad de aprobar las inversiones centrales que en su caso se presenten, aquellos proyectos con cobertura territorial distinta a la señalada en el numeral 3.1, y los casos considerados de excepción, previa justificación sobre el impacto social del proyecto.

El Comité sesionará por lo menos una vez al año o más, de ser necesario, con la finalidad de dictaminar y, en su caso, aprobar los proyectos, obras o acciones que se presenten.

### **5. Evaluación Externa**

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a Reglas de Operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

El costo de las evaluaciones externas deberá cubrirse con cargo al presupuesto del Programa, o cuando así se determine con cargo al presupuesto del CONEVAL. Asimismo, se podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La URP proporcionará la información necesaria para la realización de la evaluación.

La DGEMPS presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDESOL.

**6. Indicadores**

	<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fórmula</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Frecuencia de medición</b>
	Concurrencia de recursos	Total de recursos aportados por los gobiernos estatales y municipales / Total de recursos aportados por el gobierno federal	Porcentaje	Anual
	Contribución acumulada al avance en la meta sectorial de viviendas con piso firme terminados en localidades de 15,000 habitantes y más	(Número de viviendas acumuladas con pisos firmes terminados en proyectos ejecutados por el programa, en localidades de 15,000 habitantes y más/ meta sectorial de viviendas con pisos firmes en localidades de 15,000 habitantes y más x 100	Porcentaje	Semestral
	Viviendas con pisos firmes terminados, en localidades menores a 15,000 habitantes	Número de viviendas con pisos firmes terminados en proyectos ejecutados por el programa, en localidades menores de 15,000 habitantes	Número	Semestral
	Viviendas con servicio sanitario terminados en municipios de muy alta y alta marginación	Número de viviendas con servicio sanitario terminados en proyectos ejecutados por el programa	Número	Semestral
	Porcentaje de municipios atendidos con obras de infraestructura social básica	(Municipios atendidos con obras de infraestructura social básica / Total de municipios del universo de atención) x 100	Porcentaje	Anual
	Viviendas con servicio de energía eléctrica terminadas, en localidades mayores a 500 habitantes en municipios de muy alta y alta marginación con rezagos que superan la media estatal	viviendas con servicio de energía eléctrica consideradas en proyectos terminados por el programa, en localidades mayores a 500 habitantes en municipios de muy alta y alta marginación con rezagos que superan la media estatal	Número	Semestral
	Viviendas con servicio de agua entubada terminadas en localidades mayores a 500 habitantes en municipios de muy alta y alta marginación con rezagos que superan la media estatal.	Número de viviendas con servicio de agua entubada consideradas en proyectos terminados por el programa, en localidades mayores a 500 habitantes en municipios de muy alta y alta marginación con rezagos que superan la media estatal	Número	Semestral
	Obras de saneamiento terminadas en municipios de muy alta y alta marginación	Número de obras de saneamiento terminadas por el programa, en municipios de muy alta y alta marginación	Número	Semestral
	Centros Públicos de Cómputo con acceso a Internet terminados por el programa en municipios de muy alta y alta marginación	Número de Centros Públicos con Acceso a Internet terminados por el programa, en municipios de muy alta y alta marginación	Número	Semestral

## **7. Seguimiento, control y auditoría**

### **7.1 Seguimiento**

Con el propósito de impulsar la eficiencia y eficacia en la operación del Programa, así como promover su mejora continua, la Dirección General de Seguimiento, en coordinación con la URP, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará acciones de seguimiento físico, cuya metodología deberá ser acordada con la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, a través de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales.

### **7.2 Control y Auditoría**

Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o por los municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control en la SEDESOL; por la SFP, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

El ejecutor dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

## **8. Transparencia**

### **8.1 Difusión**

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones, así como en las páginas electrónicas de la SEDESOL: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx) y [www.microrregiones.sedesol.gob.mx](http://www.microrregiones.sedesol.gob.mx).

Las Delegaciones, en coordinación con la URP, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, con la participación de las instancias ejecutoras.

Las características de la población, tipos de apoyo, procedimientos y trámites para obtener los beneficios que brinda el Programa, expresados en las presentes Reglas (así como de todos los programas que están a cargo de la SEDESOL, sus órganos administrativos descentralizados y entidades del sector), se encontrarán disponibles para su consulta en la dirección electrónica [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx), en el vínculo "Transparencia Focalizada: Programas y servicios para el ciudadano".

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

### **8.2 Contraloría Social**

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La URP deberá ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema que se indica en el Formato PDZP-CS.

### 8.3 Padrones de Beneficiarios

El padrón de beneficiarios deberá ser construido de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos normativos para la integración, mantenimiento y consulta del padrón de beneficiarios de programas de Desarrollo Social", emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación por conducto de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL y que se encuentran publicados en la página electrónica [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

### 9. Perspectiva de Género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género en las diversas fases de su operación, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores y evaluación externa.

### 10. Quejas y denuncias

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán captar en las siguientes instancias:

a) En la SEDESOL

Area de Atención Ciudadana

Teléfonos: 5141-7972 o 5141-7974

Larga distancia sin costo: 01-800-0073-705

Correo electrónico: [demandasocial@sedesol.gob.mx](mailto:demandasocial@sedesol.gob.mx)

Domicilio:

- Avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.
- Avenida Paseo de la Reforma No. 51, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

Organo Interno de Control en la SEDESOL:

Teléfono: 5328-5000, Ext. 51413, 51445, 51452, 51453, 51460, 51462, 51463, y 51465

Fax D.F. Ext. 51484 y 51487

Larga distancia sin costo: 01-800-7148-340

Correos electrónicos: [organo.interno@sedesol.gob.mx](mailto:organo.interno@sedesol.gob.mx), [quejasoic@sedesol.gob.mx](mailto:quejasoic@sedesol.gob.mx), [alejandro.morales@sedesol.gob.mx](mailto:alejandro.morales@sedesol.gob.mx), [raul.gomez@sedesol.gob.mx](mailto:raul.gomez@sedesol.gob.mx)

Página electrónica: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

b) En la Secretaría de la Función Pública

Teléfono D.F. y área metropolitana: 2000-2000

Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466

De Estados Unidos 01-800-4752-393

Correo electrónico: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)

Página electrónica: [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

c) En Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, a través del buzón colocado para tal efecto.

**Anexo 1. Glosario de Términos****Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias**

Para las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

**Acta de entrega-recepción:** Es el documento que da constancia de la terminación de una obra y se elabora con el propósito de efectuar el descargo en el sistema de contabilidad gubernamental.

**Apertura programática:** Herramienta para la identificación y clasificación de acciones y obras por su tipo, en la cual se establecen las unidades de medida que permiten cuantificar las metas.

**Centros Comunitarios Digitales y/o de Aprendizaje:** nombre genérico para los espacios de aprendizaje y capacitación para la comunidad, con una oferta educativa flexible en tiempo y espacio, a través del uso de computadoras conectadas en red y con servicio de Internet.

**CONAPO:** El Consejo Nacional de Población, por mandato de la Ley de Población, tiene la misión de regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que ésta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

**Comité:** Comité de Validación Central del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritaria

**CLABE:** La Clave Bancaria Estandarizada se utiliza para realizar transferencias y operaciones interbancarias.

**Convenio de Concertación:** Instrumento jurídico que se firma cuando un particular es aportante de recurso o ejecutor, mediante el cual se asegura el cumplimiento de la normatividad del programa y el establecimiento de mecanismos de información para el seguimiento de obras o acciones en el transcurso de su ejecución.

**Contraloría Social:** Es la participación ciudadana orientada a la vigilancia, seguimiento y mantenimiento de las obras o acciones realizadas dentro del programa.

**Coordinación institucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades del gobierno federal y de los gobiernos estatales, municipales. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos.

**CONEVAL.** Es el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**CURP:** Clave Unica de Registro de Población.

**CLUNI:** Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

**DGEMPS:** Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Delegación o Delegaciones:** De acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, son las Delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas.

**Declaratoria de desastre natural:** Es el documento oficial emitido por la Secretaría de Gobernación que señala cuando una Entidad Federativa se encuentre en condiciones de desastre natural a causa de un fenómeno natural perturbador. Esta declaratoria se emite a solicitud de la Entidad Federativa afectada.

**Enfoque Territorial:** Es una alternativa metodológica que permite plantear políticas sociales de carácter diferenciado a partir de las capacidades y características del territorio. Bajo este enfoque se hace más evidente la necesidad de articular acciones diversas a través de la coordinación interinstitucional para lograr un desarrollo regional equilibrado.

**Estrategia 100x100:** Es un esquema de coordinación que conjunta las acciones de los diferentes programas federales con la que se busca promover la concurrencia de los recursos asignados presupuestadamente a cada programa, con el objetivo de transformar, de manera integral, las condiciones de rezago de los municipios con menor índice de Desarrollo Humano (IDH) del país, a través del mejoramiento de las condiciones de vida de la población y del incremento de las posibilidades para una mayor productividad y empleo. La relación de municipios que la integran se encuentra disponible en: <http://microrregiones.sedesol.gob.mx/>

**FONDEN:** El Fondo de Desastres Naturales (Fonden) es un instrumento financiero del Sistema Nacional de Protección Civil, que tiene como finalidad apoyar a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural, de conformidad con los parámetros y condiciones previstos en sus Reglas de Operación.

**Impacto Social:** Es el efecto previsto de un proyecto en las condiciones de vida de la población; engloba los diversos beneficios que proporciona el proyecto y que –en términos cualitativos o cuantitativos- justifican el monto de la inversión.

**Instancia Ejecutora:** Dependencia, Entidad u Organismo responsable de la realización de los proyectos obras o acciones.

**Lineamientos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritaria:** documento que contiene los procesos operativos internos a los que se deben apegar las instancias gubernamentales (Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas o, en su caso, gobiernos locales) que participan en el Programa. Para tener vigencia, estos Lineamientos deben ser dictaminados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la SEDESOL, no contienen costos de cumplimiento para los particulares y están disponibles para su consulta en la página electrónica de la Normateca Interna de la SEDESOL: <http://normatecainterna.sedesol.gob.mx>;

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**LFTAIPG:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Marginación:** Es un fenómeno estructural de rezago de un territorio determinado que, de manera general, refleja la falta de acceso de la población a bienes y servicios básicos. El Consejo Nacional de Población establece una medida-resumen de marginación, i.e., el índice de marginación, con base en nueve variables de rezago y con la cual se clasifican a las entidades federativas, municipios, localidades, áreas geoestadísticas básicas, de acuerdo a su grado de marginación: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

**Participación comunitaria:** Es la intervención de los habitantes de las localidades en la planeación de su propio desarrollo.

**Perspectiva de género.** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**Programa:** Se referirá al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritaria.

**Programa Sectorial de Desarrollo Social:** es el documento que establece los objetivos y las estrategias nacionales en materia de Desarrollo Social con apego al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

**Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritaria.

**RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.

**Sedesol:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

**SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal

**UARP:** Unidad Administrativa Responsable del Programa.

**ZAP:** Zonas de Atención Prioritaria, son las localidades, municipios, áreas o regiones, tanto de carácter rural como urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación o vulnerabilidad, determinadas conforme a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social.

**ANEXO 2****FORMATO PDZP-A CONVENIO DE CONCERTACION TIPO  
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS**

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL C. \_\_\_\_\_, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_; Y LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL \_\_\_\_\_ A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LA ORGANIZACION", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS A TRAVES DEL PROYECTO DENOMINADO \_\_\_\_\_, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señala como estrategias fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año \_\_\_\_\_, publicado en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_, en su Artículo \_\_ establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

3.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, cuyo objetivo general es

5.- En las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de requisitos, se establece que los proyectos a presentar deberán \_\_\_\_\_.

6.- Los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad o municipio objeto del presente instrumento.

**DECLARACIONES**

1. "LA SEDESOL", declara:

A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- C. Que el C. \_\_\_\_\_ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- D. Que para efectos del presente Convenio señalan como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

2. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. Que \_\_\_\_\_

3. Declara "EL MUNICIPIO":

- A. Que \_\_\_\_\_

4. Declara "LA ORGANIZACION":

- A. Que tiene como objeto social, entre otras, \_\_\_\_\_.
- B. Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, por escritura pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_. (En caso de que no contenga acta notariada deben redactarse los datos del instrumento de creación de la organización, grupo o comité que permitan su plena identificación, debiendo contar con validación de la autoridad local).
- C. Que el C. \_\_\_\_\_, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACION" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública No. \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_. (En caso de que no contenga acta notariada debe redactarse los datos del instrumento donde se le otorgan los poderes al representante por parte de la organización, grupo o comité que permitan su plena identificación, debiendo contar con validación de la autoridad local).
- D. Que cuenta con CLUNI número: \_\_\_\_\_.
- E. Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

5. Las partes declaran:

UNICA. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, mediante la realización del proyecto objeto de este convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; los aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; \_\_\_\_\_ del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 20\_\_; las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_; 1, 2, \_\_\_\_\_ del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ (espacio para las leyes locales) y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes

**CLAUSULAS**

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” y “LA ORGANIZACION”, convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, a través de la participación en la ejecución del (proyecto, obra o acción) denominado:

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “EL EJECUTOR”, quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), provenientes de recursos propios.

“EL MUNICIPIO”, aportará \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), de recursos propios.

“LA ORGANIZACION”, aportará \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal \_\_\_\_ y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo al siguiente procedimiento \_\_\_\_\_; y la entregarán a “EL EJECUTOR” mediante \_\_\_\_\_.

CUARTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, la instancia ejecutora de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por “LA SEDESOL”.
- c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.
- f) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a “LA SEDESOL” en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales y municipales a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a “LA SEDESOL”, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Las personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones legalmente constituidas por los propios beneficiarios de los programas, que reciban recursos públicos federales deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines de este Programa.

QUINTA.- La instrumentación de los proyectos seleccionados se formalizará mediante Anexos Técnicos, elaborados por la Delegación Sedesol y que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SEXTA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por la instancia ejecutora, "LA ORGANIZACION" o los beneficiarios en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el Convenio, el Organismo Ejecutor se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente convenio, según lo determine "LA SEDESOL". El Organismo Ejecutor tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

SEPTIMA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo \_\_\_ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 20\_\_ y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL" y/o "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "EL MUNICIPIO" independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está (n) facultado (s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Asimismo, las partes convienen en realizar las previsiones presupuestarias necesarias, a efecto de destinar el dos al millar de las obras por administración o el cinco al millar de las obras cuya ejecución sea por contrato, a fin de que la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en el ámbito de su competencia, realice la vigilancia, inspección y control de las acciones materia de este Convenio.

DECIMA PRIMERA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por cuadruplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_; a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

POR: "LA SEDESOL"

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

POR: "EL MUNICIPIO"

POR "LA ORGANIZACION"

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

NOTA: La Leyenda que antecede, deberá imprimirse en todas las hojas del Convenio de Concertación. El convenio será elaborado por la Sedesol y firmado y rubricado por quienes en él intervienen.

  <p><b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b></p>	<b>ANEXO 3</b> <b>PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS</b> <b>FORMATO PDZP-B</b> <b>REPORTE DE AVANCE FISICO-FINANCIERO</b>
---	---

Ejercicio Fiscal \_\_\_\_\_ Fecha de Reporte \_\_\_\_\_

**I.- Datos del Proyecto**

Nombre del Proyecto \_\_\_\_\_

Entidad Federativa \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Fecha de Inicio \_\_\_\_\_ Fecha de Término Programada \_\_\_\_\_

**II.- Avance Financiero**

II.1.- Inversión Aprobada: (Cifras en pesos)

Total	Federal	Estatad	Municipal	Participantes

II.2.- Inversión Ejercida:

Total	Federal	Estatad	Municipal	Participantes

II.3.- Avance Financiero (II.2 / II.1 X 100):

Total	Federal	Estatad	Municipal	Participantes

**III.- Avance Físico**

III.1.- Metas Aprobadas:

III.2.- Metas Alcanzadas:

III.3.- Avance Porcentual:

Unidad de Medida

Cantidad

Unidad de Medida

Cantidad

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Avance Físico del Periodo que se Reporta: \_\_\_\_\_ Avance Físico Acumulado: \_\_\_\_\_

**IV.- Observaciones**

---



---



---

Representante de la Instancia Ejecutora

(Nombre, Firma, Domicilio, Teléfono y RFC)

**DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS  
DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERIDICOS**

Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato de la página [www.microrregiones.gob.mx](http://www.microrregiones.gob.mx)

Presentar original y dos copias / Contacto para consultas sobre este formato [guillermo.huerta@sedesol.gob.mx](mailto:guillermo.huerta@sedesol.gob.mx)

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) 01-800-112-05-84 en el interior de la República y 30 03 20 00 en el DF y área metropolitana

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

## FORMATO PDZP-B / REPORTE DE AVANCE FISICO FINANCIERO

Ejercicio Fiscal	Indicar el año en el que se realizará la obra, proyecto o acción.																				
Fecha de Reporte	Señalar la fecha del reporte mensual o trimestral de que se trate indicando día, mes y año.																				
Datos del proyecto	Señalar el nombre del proyecto, obra o acción, la entidad federativa, municipio y localidad, así como la fecha de inicio de la obra, proyecto o acción y la fecha de término programada.																				
Avance financiero	Indicar la inversión aprobada por Sedesol desagregando los importes Federal, Estatal, Municipal y de Participantes; señalar la inversión ejercida en el periodo que se reporta desagregando los importes Federal, Estatal, Municipal y de Participantes; indicar en porcentaje el avance financiero por cada uno de los rubros Federal, Estatal, Municipal y de Participantes; este último dato resulta de dividir el monto ejercido entre el monto aprobado, multiplicando por 100.																				
Avance físico	<p>Indicar las metas aprobadas al proyecto, obra o acción, así como las metas alcanzadas desagregando unidad de medida y cantidad; el avance porcentual resulta de dividir las metas alcanzadas entre las metas aprobadas, multiplicando por 100.</p> <p>Ejemplo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Metas Aprobadas</th> <th colspan="2">Metas Alcanzadas</th> <th>Avance</th> </tr> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="2"></th> <th>Porcentual</th> </tr> <tr> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Transformador</td> <td>10</td> <td>Transformador</td> <td>8</td> <td>80 %</td> </tr> </tbody> </table>	Metas Aprobadas		Metas Alcanzadas		Avance					Porcentual	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad		Transformador	10	Transformador	8	80 %
Metas Aprobadas		Metas Alcanzadas		Avance																	
				Porcentual																	
Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad																		
Transformador	10	Transformador	8	80 %																	
Avance físico del periodo que se reporta	Señalar el avance físico al mes o trimestre del reporte.																				
Avance físico acumulado	Indicar el avance físico acumulado, es decir el avance total desde que la obra inició hasta la fecha de reporte.																				
Observaciones	Espacio para comentarios que se consideren relevantes.																				
Nombre, firma, domicilio, teléfono y RFC del representante de la instancia ejecutora	Señalar el nombre completo, firma, domicilio, teléfono y registro federal de contribuyentes (con homo clave) del representante de la instancia ejecutora.																				

 <b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>ANEXO 4</b> <b>PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS</b> <b>FORMATO PDZP-C</b> <b>ACTA DE ENTREGA-RECEPCION</b>
---	---	---

EN LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_; SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DIA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20\_\_\_\_, SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES DE \_\_\_\_\_, LAS SIGUIENTES PERSONAS:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

QUIENES ASISTEN COMO REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS AL ACTO DE ENTREGA-RECEPCION DE LA OBRA (EQUIPAMIENTO O PROYECTO) DENOMINADA: \_\_\_\_\_

EJECUTADA POR: \_\_\_\_\_

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE ESTA OBRA (EQUIPAMIENTO O PROYECTO) SE REALIZO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, CON LA SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

No. DE OBRA	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
_____	_____	_____	_____	_____	_____

FECHA DE INICIO \_\_\_\_\_ FECHA DE TERMINO \_\_\_\_\_ MODALIDAD DE EJECUCION \_\_\_\_\_  
 UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE RECORRIDO O INSPECCION, POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, SE CONCLUYE QUE LA OBRA (EQUIPAMIENTO O PROYECTO) SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO, POR LO QUE SE HACE ENTREGA DE LA MISMA A \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, QUIEN RECIBE Y MANIFIESTA EXPLICITAMENTE EL COMPROMISO DE DARLE MANTENIMIENTO, CONSERVARLA, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CORRECTA OPERACION.

EL EJECUTOR SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APLICABLE.

DE EXISTIR INCONFORMIDAD SOBRE LA EJECUCION DE LA OBRA (EQUIPAMIENTO O PROYECTO) SE ANOTARAN LAS CAUSAS \_\_\_\_\_

ENTREGA LA OBRA (EQUIPAMIENTO O PROYECTO)	RECIBE
_____ <b>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERIDICOS</b>	_____

#### TESTIGOS

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato de la página [www.microrregiones.gob.mx](http://www.microrregiones.gob.mx)

Presentar los ejemplares de acuerdo al número de participantes. / Contacto para consultas sobre este formato [guillermo.huerta@sedesol.gob.mx](mailto:guillermo.huerta@sedesol.gob.mx)

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) 01-800-112-05-84 en el interior de la República y 30 03 20 00 en el DF y área metropolitana

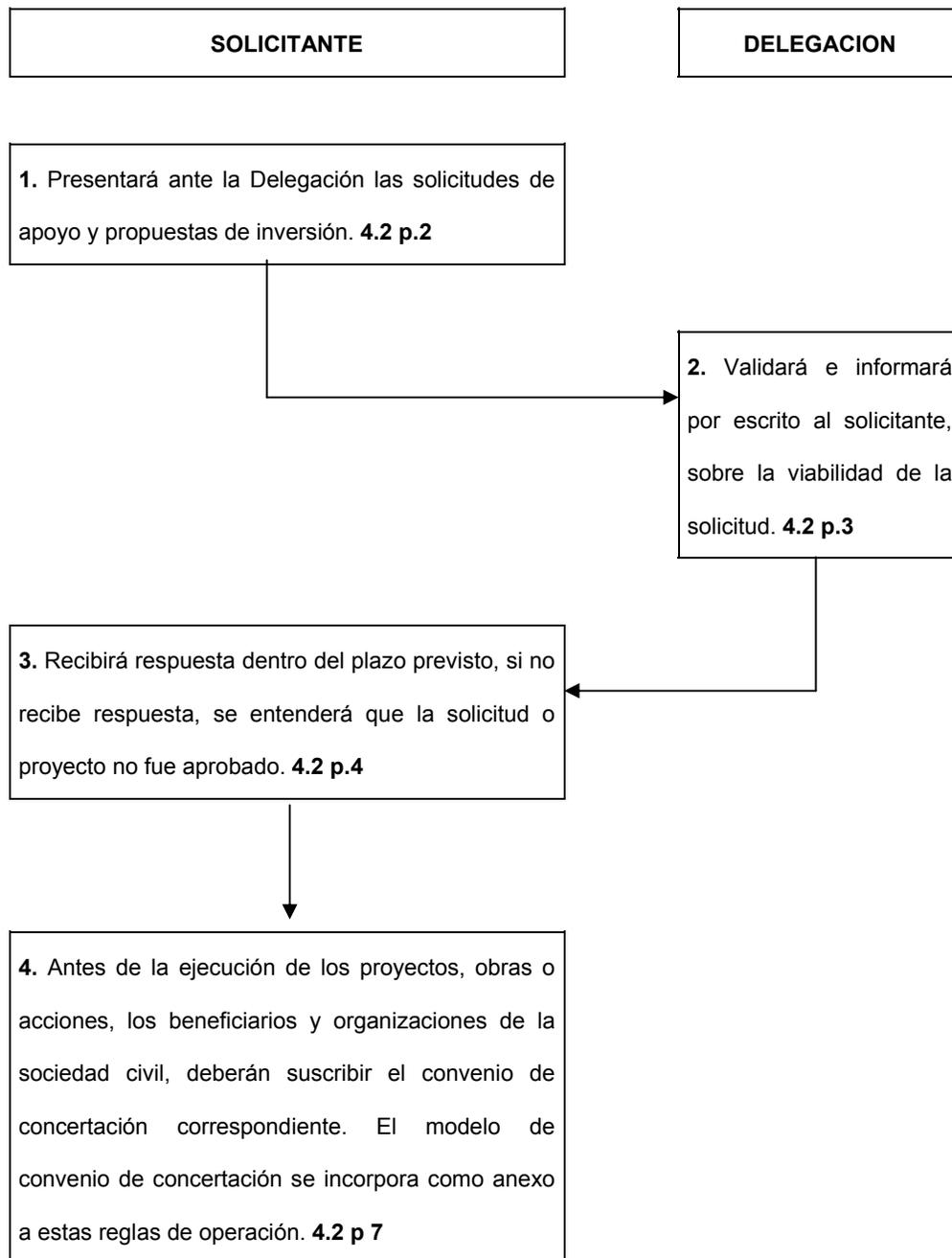
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**  
**FORMATO PDZP-C / ACTA DE ENTREGA RECEPCION**

Datos del lugar de la realización del evento de entrega-recepción de la obra, proyecto, acción o equipamiento	Señalar el nombre de la localidad, municipio, entidad federativa, hora y fecha del evento de entrega-recepción.
Nombre, cargo y dependencia de las personas que participan en el evento de entrega-recepción de la obra, proyecto, acción o equipamiento	Indicar el nombre, cargo y dependencia de adscripción de las personas participantes en el evento de entrega-recepción de la obra, proyecto, acción o equipamiento; se señalarán los datos de quien entrega la obra, de quien recibe, así como de los testigos que participan y presencian el acto.
Datos de la obra y de la instancia ejecutora	Señalar el nombre de la obra, proyecto, acción o equipamiento, así como de la instancia ejecutora.
Fecha de inicio, fecha de término y modalidad de ejecución	Indicar la fecha de inicio de la obra, proyecto, acción o equipamiento; la fecha en que fue concluida, así como la modalidad de ejecución (administración directa, contrato).
Identificación de la instancia que recibe la obra, proyecto, acción o equipamiento	Señalar el nombre completo de la instancia que recibe la obra, proyecto, acción o equipamiento.
Causas de inconformidad	De existir inconformidad sobre la obra, proyecto, acción o equipamiento, en este espacio se señalará lo correspondiente.
Datos de quien entrega la obra, proyecto, acción o equipamiento	Señalar el nombre completo del responsable de la instancia que entrega la obra, proyecto, acción o equipamiento.
Datos de quien recibe la obra, proyecto, acción o equipamiento	Señalar el nombre completo del responsable de la instancia que recibe la obra, proyecto, acción o equipamiento.
Testigos	Nombre y firma de los testigos que presenciaron el evento de entrega-recepción de la obra, proyecto, acción o equipamiento.

**Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias**

**OBJETIVO:** Contribuir a la reducción de las desigualdades regionales a través del fortalecimiento del capital físico y del desarrollo de acciones que permitan la integración de las regiones marginadas, rezagadas o en pobreza a los procesos de desarrollo.

**FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCION**

**ACUERDO por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, modifican las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LUIS MEJIA GUZMAN, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social; FERNANDO TUDELA ABAD, Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; OSCAR DE BUEN RICHKARDAY, Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 32, 32 bis, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en lo aplicable a cada dependencia, como integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que la ejecución de los proyectos y acciones del Programa de Empleo Temporal, deberán operarse para apoyar temporalmente a hombres o mujeres en periodos de baja demanda laboral y en emergencias naturales o económicas, complementando las estrategias de otros programas sociales, en el desarrollo de infraestructura social básica y actividad productiva.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la calidad y eficiencia del Programa de Empleo Temporal, que redunde en una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, así como de grupos excluidos y marginados, con eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas con proyectos productivos, encaminados a fomentar la integración social de las personas, que propicien el arraigo de la población en su lugar de origen, el desarrollo de sus capacidades y el aprovechamiento de las vocaciones regionales, generando alternativas de ocupación temporal y permanente que compensen los costos de producción e inversión.

Que los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Que en un marco de coordinación intersectorial, las Reglas de Operación serán emitidas por el Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, integrado por los Subsecretarios de: Desarrollo Social y Humano de la SEDESOL; Infraestructura de la SCT; y Planeación y Política Ambiental de la SEMARNAT.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, recibió el oficio de fecha 4 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa mencionado; asimismo, recibió el oficio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que emitió el dictamen respectivo; en tal virtud hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

**Unico:** Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, para el ejercicio fiscal 2009.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 2 de enero de 2009.

**Segundo.-** Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, **Fernando Tudela Abad**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

**1. Introducción**

La población nacional económicamente activa suma alrededor de 45.5 millones de personas; de ellas, cerca de 1.9 millones está en búsqueda de empleo. Obtener y conservar un empleo constituye uno de los mayores retos que enfrentan las familias vulnerables. La ausencia de una fuente estable de ingresos impide a sus integrantes fortalecer sus vínculos familiares y cristalizar un proyecto de vida.

Adicionalmente, a lo largo del año la oferta laboral disminuye en algunas regiones del país a causa de alguna emergencia o por efectos de los ciclos productivos, afectando particularmente a la población de escasos recursos que ve disminuidos sus ingresos y patrimonio de manera significativa.

Ambas situaciones, justifican operar instrumentos de política social y económica que se orienten a apoyar temporalmente el ingreso de las familias afectadas, principalmente cuando se ubican en municipios de alta y muy alta marginación y en aquellos con alta presencia de población indígena o de atención prioritaria.

Como lo establece el Eje 3, Igualdad de Oportunidades, del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, dentro de los objetivos y estrategias del Ejecutivo Federal están ampliar la cobertura y mejorar la calidad de las vías y medios de comunicación y de transporte para conectar a las regiones menos desarrolladas del país, así como abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

También el PND, en su eje 4, Sustentabilidad ambiental, establece impulsar el manejo sustentable de los recursos naturales a través de proyectos productivos rurales.

La Estrategia Vivir Mejor del Gobierno Federal establece como objetivo 3, cuidar y mejorar el entorno propiciando la cohesión del tejido social, así como un desarrollo ordenado y equilibrado del territorio. Así mismo, el objetivo 4 plantea elevar la productividad de las personas para que cuenten con mejores opciones de empleo e ingreso que permitan reducir la pobreza.

En razón de lo anterior, el Programa de Empleo Temporal (PET) se orienta a apoyar transitoriamente el ingreso de estas familias, en el marco de la ejecución de proyectos de beneficio familiar o comunitario.

En el ámbito de la coordinación interinstitucional en el que se ejecuta el Programa, el PET integra y aplica recursos provenientes de los ramos administrativos 20 Desarrollo Social, 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales y 09 Comunicaciones y Transportes.

En el Anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en las presentes Reglas.

**2. Objetivos**

**2.1 Objetivo general**

Contribuir a abatir el rezago social de la población afectada por baja demanda de mano de obra o por una emergencia, mediante la entrega de apoyos temporales a su ingreso por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario.

## 2.2 Objetivo Específico

Proporcionar a hombres y mujeres de 16 años de edad o más, apoyos temporales en su ingreso para afrontar los efectos de una emergencia o de baja demanda laboral, incorporando la perspectiva de género y de etnia.

## 3. Lineamientos

### 3.1 Cobertura

El programa operará a nivel nacional en localidades de hasta 15,000 habitantes, con preferencia en las localidades de hasta 5,000 habitantes pertenecientes a los municipios establecidos en los lineamientos de cada Dependencia.

En casos excepcionales debidamente justificados por el Comité Estatal del PET con base en objetivos de las Dependencias participantes y con la aprobación del Grupo Permanente de Trabajo, se podrá operar el Programa en localidades con población mayor a los 15,000 habitantes.

### 3.2 Población Objetivo

Mujeres y hombres de 16 años o más de edad, que enfrentan una disminución temporal en su ingreso por baja demanda de mano de obra o por los efectos de una emergencia.

### 3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Para tener acceso a los apoyos del Programa se deberá cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
<p>a) Los solicitantes deberán tener como edad mínima 16 años al inicio de los proyectos</p> <p>b) Los proyectos que se soliciten deberán ser de beneficio familiar o comunitario y estar dentro de la apertura programática de las dependencias.</p>	<p>a.1 Entregar copia fotostática y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Credencial de elector.</li> <li>• Pasaporte.</li> <li>• Cartilla del Servicio Militar Nacional.</li> <li>• Constancia de identidad y edad con fotografía, expedida por la autoridad municipal.</li> </ul> <p>a.2 Solicitud mediante escrito libre que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del solicitante o solicitantes, fecha y lugar.</li> <li>• Manifiestar estar de acuerdo en cumplir con su corresponsabilidad dentro de un proyecto de beneficio familiar o comunitario.</li> <li>• No ser servidor público.</li> <li>• No recibir apoyos de otros programas federales para el mismo fin.</li> <li>• Firma o huella digital del interesado o en su caso de los representantes del solicitante.</li> </ul> <p>b.1 La solicitud contendrá como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del municipio y de la localidad en que habitan los solicitantes.</li> <li>• Descripción breve del proyecto de beneficio familiar o comunitario que se planea realizar.</li> <li>• Nombre completo de los interesados y su firma o huella digital.</li> <li>• Nombre completo del representante de los interesados y su firma o huella digital en su caso.</li> </ul>

### 3.4 Criterios de Selección

Las Dependencias emitirán su opinión normativa, y en su caso la autorización de acuerdo a la viabilidad técnica, económica y social de los proyectos, considerando la disponibilidad presupuestal para su ejecución.

### 3.5 Tipos y Montos de los Apoyos

Los apoyos que el Programa entrega a los beneficiarios no dan lugar a relación laboral o contractual alguna con las dependencias.

#### 3.5.1. Apoyo económico al beneficiario

Se otorgará un apoyo económico a los participantes por haber cumplido con su corresponsabilidad, consistentes en jornales equivalentes al 99% de un salario mínimo general diario vigente en la zona económica en que se desarrolla el proyecto. Dicho apoyo se entregará en forma monetaria en un máximo anual de 176 jornales por beneficiario, sujeto a la validación técnica del proyecto y a la autorización de la instancia normativa.

#### 3.5.2. Apoyo para adquisición o arrendamiento de herramientas, materiales o equipo

Se podrá destinar un apoyo económico para la adquisición de materiales o herramientas, o para el arrendamiento de maquinaria o equipo, necesarios para realizar el proyecto autorizado, de acuerdo a los porcentajes señalados en el numeral 3.5.5 inciso c de las presentes Reglas.

#### 3.5.3. Acciones de Promoción y Participación Social

Todas aquellas orientadas a favorecer la participación de los beneficiarios, para su desarrollo personal, familiar y comunitario, implementadas según los criterios que fijen las Dependencias en congruencia con las particularidades de cada proyecto.

#### 3.5.4. Servicios y apoyos de coordinación y concertación interinstitucional

Los apoyos que otorga este Programa se podrán complementar con otros servicios y apoyos, que a través de la vinculación con otras dependencias o instituciones se realicen en favor de los beneficiarios.

#### 3.5.5. Distribución y Montos

- a) Del total de recursos asignados al PET, las Dependencias harán una reserva denominada PET Inmediato, para la atención de zonas que demanden la prioritaria aplicación de recursos, conforme al siguiente cuadro:

Dependencia	Reserva para PET Inmediato
SEDESOL	30 por ciento y, de ser necesario, se podrá ejercer hasta el 100 por ciento del recurso disponible no comprometido.
SCT	Hasta 20 por ciento.
SEMARNAT	Hasta 20 por ciento.

Los recursos del PET Inmediato podrán destinarse a proyectos para atender situaciones que tengan un impacto negativo en actividades productivas prioritarias o proyectos que tiendan a prevenir o mitigar los efectos causados por emergencias que afecten a la población.

Con excepción de la corresponsabilidad, la aplicación y ejercicio de estos recursos no estará sujeta a cubrir los requisitos de elegibilidad, criterios de cobertura, regionalización, porcentaje para jornales y materiales, número máximo de jornales por día o ejercicio fiscal y, en su caso, a consideración de cada Dependencia, la constitución de los Comités de Participación Social.

El ejercicio de estos recursos se sujetará a lo establecido en los lineamientos de cada una de las Dependencias.

- b) Del total de los recursos presupuestales asignados al Programa, sin incluir los del PET Inmediato, a nivel nacional se destinará como mínimo 75 por ciento a los municipios incluidos en los lineamientos de cada Dependencia y un máximo de 25 por ciento a otros municipios de atención institucional.

- c) Las Dependencias aplicarán los recursos del Programa, sin considerar los del PET Inmediato, conforme a la siguiente distribución:

Concepto	Porcentaje
Porcentaje mínimo del presupuesto anual destinado al apoyo económico al beneficiario.	65.0%
Porcentaje máximo del presupuesto anual destinado a la adquisición o arrendamiento de herramientas, materiales o equipo.	28.0%
Porcentaje máximo del presupuesto anual destinado a la operación, supervisión, difusión, seguimiento y evaluación externa del Programa.	7.0%

- d) En los gastos de operación se podrá considerar la contratación de servicios de asesoría y la adquisición de bienes que permitan la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

### **3.6 Derechos, Obligaciones y Causas de Suspensión de los Apoyos**

#### **3.6.1. Derechos**

Los beneficiarios recibirán por parte de las Dependencias:

- La información necesaria para participar en el Programa, de manera clara y oportuna.
- Un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- Apoyo y orientación para presentar su solicitud de ingreso al Programa.
- Atención oportuna a sus denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

#### **3.6.2. Obligaciones**

Los beneficiarios del Programa deberán:

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos personales que le soliciten las Dependencias para la integración del Padrón de Beneficiarios, mismos que deberán ser corroborados por el Comité de Participación Social y la Contraloría Social.
- Cumplir con su corresponsabilidad en el proyecto autorizado y estar de acuerdo en conformar el Comité de Participación Social.
- Nombrar a un representante, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, reciba los apoyos económicos directos que le correspondan. Dicha designación deberá hacerla del conocimiento del Organismo Ejecutivo del Comité de Participación Social y del (los) ejecutor(es).

#### **3.6.3. Causas de Suspensión de los Apoyos**

- Se suspenderán definitivamente los apoyos a los beneficiarios que:
  - Otorguen información falsa, omitan datos o realicen cualquier otro acto doloso con el objeto de solicitar o recibir los apoyos del Programa;
  - Obtengan provecho indebido del Programa;
- En el caso de que las Dependencias o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y las presentes Reglas de operación, por parte de los ejecutores, esas Dependencias suspenderán los apoyos a la instancia ejecutora e inclusive podrán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

### **3.7 Instancias participantes**

Los responsables de este Programa son la SEDESOL, SCT y SEMARNAT, las cuales lo operarán en forma coordinada, conforme a los lineamientos de cada Dependencia. La STPS participará como invitado en la coordinación del Programa.

#### **3.7.1 Instancias Ejecutoras**

Podrán ser ejecutoras las Dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal o municipal o las organizaciones de la sociedad civil que financien o coinviertan para entregar los servicios y/o apoyos obtenidos a través de la coordinación y concertación interinstitucional.

Para el caso de la SCT, las instancias ejecutoras del Programa serán las representaciones de esta Dependencia en los estados (Centros de SCT).

### 3.7.2 Instancia Normativa

- a) El Comité Técnico del PET es el máximo órgano rector del Programa, encargado de fortalecer la coordinación interinstitucional y obtener un mayor impacto social del PET. Está integrado por los titulares de las Subsecretarías de Desarrollo Social y Humano de la SEDESOL, Infraestructura de la SCT, Planeación y Política Ambiental de la SEMARNAT y Empleo y Productividad Laboral de la STPS o sus suplentes; esta última dependencia contribuirá con los demás integrantes de este Comité en el seguimiento del PET. La SEDESOL ocupará la Secretaría Técnica de este Comité.

Dicho Comité es el único facultado para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas. Sus facultades estarán determinadas en los lineamientos respectivos, aprobados por sus integrantes.

- b) El Grupo Permanente de Trabajo del PET es el órgano operativo del Comité Técnico del Programa, integrado por los Directores Generales de Atención a Grupos Prioritarios de la SEDESOL, de Política Ambiental de la SEMARNAT y de Carreteras de la SCT o sus suplentes; con la participación de un representante con nivel mínimo de Director General de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral de la STPS.

Dicho Grupo tendrá las facultades que le confiera el Comité Técnico del PET en los lineamientos respectivos. La SEDESOL fungirá como coordinador del Grupo.

- c) En cada entidad federativa, habrá un Comité Estatal del PET que coordinará las acciones del Programa y estará integrado por los representantes estatales de SEDESOL, SCT y SEMARNAT, y los correspondientes a los gobiernos de los estados. La Presidencia del Comité estará a cargo de la SEDESOL.
- d) El funcionamiento del Comité Técnico, Grupo Permanente de Trabajo y los Comités Estatales del PET se establecerá en los lineamientos correspondientes, los cuales se publicarán en la página del CIPET ([www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx)) a más tardar 30 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación.
- e) La especificidad de la operación del Programa en cada dependencia, se establecerá en los lineamientos correspondientes, los cuales se publicarán en la página del CIPET ([www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx)) a más tardar 30 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En todos los casos los lineamientos arriba señalados deberán estar aprobados por el Comité Técnico del PET, antes de su publicación en la página del CIPET.

### 3.7.3 Coordinación Interinstitucional

- a) La coordinación interinstitucional y la vinculación de acciones buscarán potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, propiciar la complementariedad y reducir gastos administrativos.
- b) Las dependencias establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y proyectos no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.
- c) Con este mismo propósito las dependencias podrán establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales así como con el sector privado y social.

## 4. Mecánica Operativa

### 4.1 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos

Para el caso de SEDESOL, con el propósito de lograr un mejor ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del 30 de junio podrá evaluar el avance de las acciones y el ejercicio de los mismos en cada entidad federativa. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance satisfactorio, podrán ser reasignados.

### 4.2 Proceso de Operación

#### a) Difusión del Programa

Las Dependencias, en coordinación con sus representaciones, deberán establecer una estrategia de difusión del Programa y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar, establecidos en las presentes Reglas.

**b) Presentar solicitud**

La solicitud para participar en el PET deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 3.3 de estas Reglas y podrá ser presentada de manera individual o en grupo por parte de los solicitantes.

Esta solicitud se deberá presentar en original y copia para acuse de recibo en alguna Representación —conforme al ámbito de responsabilidad de cada Dependencia— cuyos domicilios se pueden consultar en Internet en las páginas electrónicas de cada una de ellas o en la del CIPET en la dirección [www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx)

Las Dependencias resolverán la solicitud dentro de los 30 días hábiles siguientes al ingreso de la misma. En caso de que el o los solicitante(s) no reciban respuesta en el plazo establecido, deberá(n) considerar que su solicitud no fue autorizada.

Cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltara algún documento, las Dependencias informarán al solicitante en un plazo no mayor a 15 días hábiles. El solicitante tendrá un plazo hasta de 5 días hábiles, a partir de la fecha de haber recibido la notificación para solventar la omisión.

**c) Promoción y Participación Social**

Cada Dependencia definirá en los respectivos lineamientos de este Programa las acciones que en adición a la conformación de los Comités de Participación Social realizarán para el mayor beneficio de los participantes en los proyectos.

**d) Elegibilidad de los proyectos**

Cada Dependencia, será responsable de verificar la elegibilidad, la viabilidad técnica y social, así como la suficiencia presupuestaria para la ejecución de los proyectos que sean de su competencia.

**e) Aprobación de proyectos**

Las Dependencias en sus respectivos lineamientos definirán los métodos para revisar los proyectos solicitados y emitir, en su caso, la aprobación correspondiente.

En los proyectos aprobados se deberá considerar la preservación del medio ambiente. Asimismo se propiciará la articulación de proyectos entre las Dependencias participantes.

**f) Comité de Participación Social**

La población constituirá un Comité de Participación Social y elegirá al Órgano Ejecutivo del mismo en Asamblea General Comunitaria, dicho órgano estará integrado por una Presidencia, una Secretaría, una Tesorería y dos vocalías de Contraloría Social.

En todos los casos, las personas elegidas como parte del Órgano Ejecutivo del Comité podrán ser beneficiarios del Programa.

El Comité gestionará ante las Dependencias la capacitación a los beneficiarios cuando por la naturaleza del proyecto a realizar así se requiera.

**g) Integración del expediente técnico**

Una vez aprobados los proyectos, el o los ejecutor(es) integrará(n) el expediente técnico respectivo. Este, contendrá los documentos que fije la normatividad de cada Dependencia.

**h) Integración del Padrón de Beneficiarios**

Con los datos que aporten los beneficiarios, se integrará el Padrón de Beneficiarios del PET conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes, en el que se precisen al menos el nombre del beneficiario, clave de la entidad federativa, municipio y localidad.

La información de este padrón deberá ser publicada y estará disponible en la página electrónica del CIPET [www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx)

La información de los beneficiarios será enviada mensualmente por las Representaciones al CIPET con la finalidad de que realice su integración, la confronta de datos y, en su caso, notifique a las Dependencias sobre la posible duplicidad de registros.

**i) Entrega de apoyos**

El Órgano Ejecutivo del Comité de Participación Social será el encargado de entregar los apoyos económicos a los beneficiarios, en los plazos y lugares acordados entre este Comité y los ejecutores.

## **j) Sistemas informáticos del CIPET**

Con el propósito de integrar y difundir en medios electrónicos la información relacionada con el padrón de beneficiarios, proyectos, presupuesto, cobertura, participación, estadística y ubicación geográfica de los proyectos, así como el marco normativo del PET, y la utilización de la información para la toma de decisiones, las dependencias cuentan con el Centro de Información del PET (CIPET).

Para la captura de información y las actividades de seguimiento que realiza cada Dependencia operará el Sistema Integral de Información del Programa de Empleo Temporal (SIIPET), el cual proporcionará a las Dependencias las herramientas necesarias para el procesamiento de su información e integrará como mínimo las siguientes variables:

- Número de apoyos.
- Número de beneficiarios.
- Sexo y edad de beneficiarios.
- Número y tipo de proyectos.
- Porcentaje de recursos destinados al otorgamiento de apoyos económicos directos.
- Porcentaje de recursos destinados a apoyos complementarios.
- Municipios y localidades en los que opera.
- Recursos programados y ejercidos.
- Clave Unica de Registro de Población (CURP). En el caso de que los beneficiarios no cuenten con la Clave, las Dependencias promoverán su trámite ante el Registro Nacional de Población.

Los recursos para la operación y administración del CIPET serán aportados por las Dependencias que integran el Programa en forma proporcional a su presupuesto global asignado al PET.

Los recursos, serán radicados a la SEDESOL, etiquetándolos para el uso exclusivo del CIPET, con base en la propuesta presentada por el CIPET y autorizada por el Comité Técnico del PET, dentro del presupuesto para el mantenimiento del mismo. La operación y administración del CIPET serán coordinadas por la SEDESOL.

### **4.3 Gastos de Operación**

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social, evaluación y asesoría externa, las Dependencias podrán destinar recursos de hasta el 7% del presupuesto asignado al Programa.

### **4.4 Registro de Operaciones**

#### **4.4.1 Avances Físicos-Financieros**

Los ejecutores deberán reportar trimestralmente a la Representación correspondiente, durante los primeros 10 días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados, remitiéndolo a las Dependencias y al CIPET para su revisión y gestión correspondiente.

En el caso de que la Representación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales. En esta situación, los ejecutores deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Representación.

#### **4.4.2 Recursos no devengados**

Los ejecutores deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no fueran devengados al 31 de diciembre de 2009, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Representación para su registro correspondiente.

#### **4.4.3. Cierre de Ejercicio**

La Representación, con apoyo de los ejecutores, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Dependencia que corresponda en impreso y medios magnéticos. La Dependencia verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico.

En el caso de que el Gobierno del Estado hubiera fungido como instancia ejecutora o hubiera aportado recursos en el marco del Programa, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) deberá rubricar la fracción correspondiente del Cierre de Ejercicio.

Si las Dependencias detectan incumplimiento en lo establecido en los acuerdos para la realización de obras financiadas con recursos del Programa, podrá suspender la ministración de recursos en proyectos autorizados al ejecutor que corresponda.

## 5. Evaluación

### 5.1. Evaluación Interna

El PET estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

### 5.2 Evaluación Externa

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a reglas de operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

El costo de las evaluaciones externas deberá cubrirse con cargo al presupuesto del Programa o, cuando así se determine, con cargo al presupuesto del CONEVAL. Asimismo, se podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las Dependencias proporcionarán la información necesaria para la realización de la evaluación.

La DGEMPS presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDESOL y en la página [www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx)

## 6. Indicadores

Para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizarán los indicadores que corresponden al nivel de propósito y componente de la Matriz de Marco Lógico, detallados a continuación:

INDICADORES		Medios de Verificación	
Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Promedio de la incidencia en el ingreso de los beneficiarios	$\sum$ (Ingreso de los beneficiarios en el periodo de participación en el PET — Ingreso estimado de los beneficiarios en el mismo periodo) / n Donde: n = número de beneficiarios encuestados	Ingreso promedio	Bianual
Porcentaje de Comités de participación social integrados	(Número de Comités de participación social integrados/ Número de Comités de participación social programados)*100	Porcentaje	Trimestral
Porcentaje de proyectos entregados	(Total de proyectos entregados / Total de proyectos programados para su entrega)*100	Porcentaje	Trimestral
Porcentaje de Jornales Entregados	(Número de jornales entregados / Número de jornales programados)*100	Porcentaje	Trimestral
Número de beneficiarios que recibieron apoyo	Número de beneficiarios que recibieron apoyo	Número de beneficiarios	Trimestral
Porcentaje de proyectos de vinculación formalizados	(Número de proyectos de vinculación formalizados / Número de proyectos de vinculación programados para formalizar en el periodo)*100	Porcentaje	Semestral

Con excepción de la información del indicador "Porcentaje de proyectos de vinculación formalizados", que sólo aplica a SEDESOL, y del "Promedio de incidencia en el ingreso de los beneficiarios" cuya frecuencia es bianual, la información correspondiente a los demás indicadores deberá ser entregada al CIPET de manera trimestral para dar seguimiento a la operación del Programa.

El CIPET será responsable de compilar e integrar un reporte nacional de resultados tomando como base los proyectos desarrollados por las Dependencias participantes en el Programa de Empleo Temporal, al finalizar el ejercicio fiscal.

## **7. Seguimiento, Control y Auditoría**

### **7.1 Seguimiento**

Con el propósito de impulsar la eficiencia y eficacia en la operación del Programa, así como promover su mejora continua, las dependencias llevarán a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

### **7.2 Control y Auditoría**

Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de los proyectos, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Organismo Interno de Control en las Dependencias; Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; y Auditoría Superior de la Federación.

El ejecutor dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y solventará las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

## **8. Transparencia**

### **8.1 Difusión**

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Representaciones, así como en la página electrónica [www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx).

Las Dependencias, en coordinación con sus Representaciones y, en su caso, con los gobiernos de los estados o municipios, serán las encargadas de realizar la difusión del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

### **8.2 Contraloría Social**

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Las Dependencias deberán ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para que promuevan o realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema autorizado a cada Dependencia.

## **9. Perspectiva de Género**

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género en las diversas fases de su operación, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores, evaluación externa, y en su caso, identificación diferenciada de beneficios.

## 10. Quejas y denuncias

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán captar en las siguientes instancias:

### a) En la Secretaría de la Función Pública

Teléfono D.F. y área metropolitana: 2000-2000

Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466

De Estados Unidos 01-800-4752-393

Correo electrónico: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)

Página electrónica: [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

### b) En los Organos Internos de Control en las Dependencias

#### SEDESOL

Teléfono: 5328-5000, Ext. 51413, 51445, 51452, 51453, 51460, 51462, 51463, y 51465

Fax D.F. Ext. 51484 y 51487

Larga distancia sin costo: 01-800-7148-340

Correos electrónicos: [organo.interno@sedesol.gob.mx](mailto:organo.interno@sedesol.gob.mx), [quejasoic@sedesol.gob.mx](mailto:quejasoic@sedesol.gob.mx),

[alejandromorales@sedesol.gob.mx](mailto:alejandromorales@sedesol.gob.mx), [raul.gomez@sedesol.gob.mx](mailto:raul.gomez@sedesol.gob.mx)

Página electrónica: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

#### SCT

Centro Nacional SCT

Teléfonos 5519 6488, 5519 2267 y 5519 2503

Correo electrónico: [jpinedav@sct.gob.mx](mailto:jpinedav@sct.gob.mx), [mlozao@sct.gob.mx](mailto:mlozao@sct.gob.mx) y [jmuro@sct.gob.mx](mailto:jmuro@sct.gob.mx)

Dirección: Av. Universidad esq. Av. Xola s/n, cuerpo A 2o. piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.

#### SEMARNAT

Domicilio: Av. San Jerónimo No. 458, 2o. piso, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900

Teléfono: 54902100 Fax: 54-90-21-17

### c) En la SEDESOL

Area de Atención Ciudadana

Teléfonos: 5141-7972 o 5141-7974

Larga distancia sin costo: 01-800-0073-705

Correo electrónico: [demandasocial@sedesol.gob.mx](mailto:demandasocial@sedesol.gob.mx)

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

Avenida Paseo de la Reforma No. 51, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

### d) En la SCT

Dirección General de Carreteras Teléfono 5482 4200 Ext. 14524,

Correo electrónico: [darenas@sct.gob.mx](mailto:darenas@sct.gob.mx)

Dirección: Av. Insurgentes Sur Núm. 1089 piso 17, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F.

### e) En el CIPET

En los teléfonos 01 55 5 328 5000; extensiones 54830, 54835 y 54869, desde la Ciudad de México 53 28 5000, extensiones 54830, 54835 y 54869; o a través de la página electrónica establecida en el sistema Internet en la dirección [www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx)

### f) A través de los buzones colocados para tal efecto en:

- **Delegaciones de la SEDESOL** en las entidades federativas.
- **Centros SCT** en las entidades federativas.
- **Delegaciones de la SEMARNAT** en las entidades federativas

**ANEXO 1**  
**GLOSARIO**

**PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

Para fines de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

<b>Asamblea General Comunitaria</b>	Reunión de un grupo de personas que se efectúa para definir un proyecto común, su participación en el Programa, sus responsabilidades y, en su caso, para integrar la red social.
<b>Baja demanda de mano de obra</b>	Periodo de un proceso productivo en que la necesidad de contar con mano de obra disminuye.
<b>Beneficiario</b>	Mujer u hombre, de 16 años o más de edad, que recibe los apoyos del PET por haber cumplido con su corresponsabilidad dentro del proyecto en el que participa, con sujeción a los requisitos y procedimiento de selección establecidos en estas Reglas.
<b>CIPET</b>	Centro de Información del Programa de Empleo Temporal.
<b>Comité de Participación Social</b>	Conjunto de beneficiarios que emprende un proyecto común autorizado dentro del Programa para obtener beneficios para sus familias y la comunidad.
<b>Corresponsabilidad</b>	Se refiere a la ejecución por parte de los beneficiarios de los trabajos que le corresponden de acuerdo a los proyectos aprobados.
<b>CURP</b>	Clave Unica de Registro de Población.
<b>Dependencias</b>	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).
<b>Ejecutor(es)</b>	El o los responsable(s) de la realización de los proyectos. Pueden ser los municipios, gobiernos de las entidades federativas, dependencias federales y sus delegaciones o representaciones, así como las organizaciones de la sociedad civil, según lo determine cada dependencia.
<b>Emergencia</b>	Situación anormal provocada por un fenómeno natural, social o económico, que puede causar un daño severo a la sociedad o propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población.
<b>Lineamientos</b>	Documentos que contienen los procesos operativos internos a los que se deben apegar las Dependencias que participan en el Programa, así como las Representaciones estatales de las mismas. Para tener vigencia, estos lineamientos deben estar aprobados por el Comité Técnico del PET antes de su publicación en la página del CIPET y estarán disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.cipet.gob.mx">www.cipet.gob.mx</a>

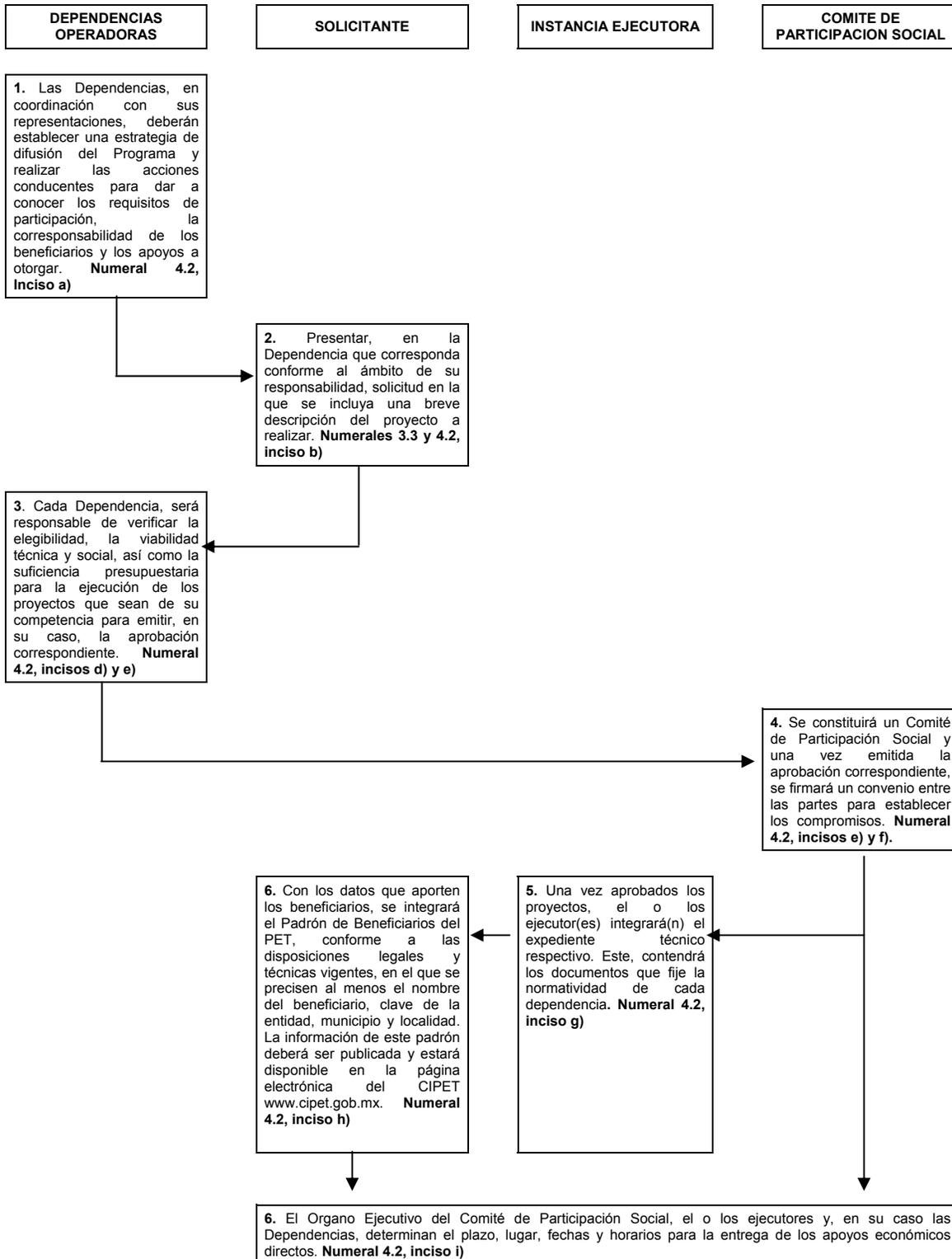
---

<b>PET</b>	Programa que se utiliza para generar fuentes temporales de ingreso a la población que enfrenta baja demanda laboral.
<b>PET Inmediato</b>	Se refiere a la reserva de recursos destinados para prevenir o mitigar los efectos causados por emergencias que afecten a la población.
<b>Programa</b>	Programa de Empleo Temporal.
<b>Proyecto</b>	La obra o acción que se realiza con recursos del Programa.
<b>Perspectiva de Género</b>	Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
<b>Red Social</b>	Red integrada por gestores y facilitadores voluntarios de las familias de los beneficiarios del Programa para favorecer la participación individual, familiar y comunitaria en proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios y sus familias.
<b>Reglas</b>	Las presentes Reglas de operación del Programa de Empleo Temporal.
<b>Representación</b>	Órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado al titular de cada Dependencia, con facultades específicas para resolver sobre su materia, prestar servicios y realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo, dentro del ámbito territorial que le corresponda y de conformidad con las disposiciones legales aplicables; tales como Delegaciones, Gerencias de Áreas, Direcciones Regionales y Centros SCT.
<b>SCT</b>	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
<b>SEDESOL</b>	Secretaría de Desarrollo Social.
<b>SEMARNAT</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>STPS</b>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

### PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL

**OBJETIVO:** Contribuir a abatir el rezago social de la población afectada por baja demanda de mano de obra o por una emergencia, mediante la entrega de apoyos temporales a su ingreso por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario.

#### FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCION



**ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el Ejercicio Fiscal 2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa Hábitat, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que esta Secretaría recibió el oficio de fecha 4 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa Hábitat; asimismo, recibió con fecha 19 de diciembre de 2008, el oficio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

**Unico:** Se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2009.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 2 de enero de 2009.

**Segundo.-** Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil ocho.- El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009****1. Introducción**

Hábitat es un programa de la Secretaría de Desarrollo Social, que articula los objetivos de la política social con los de la política de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Gobierno Federal, para contribuir a reducir la pobreza urbana y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas urbanas marginadas.

Se adjunta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en este documento (Anexo I).

**1.1. Problemática urbana**

México se encuentra inmerso en un acelerado proceso de urbanización. Entre 1940 y 1980 el país experimentó una tasa creciente de urbanización que nos ha llevado a ser una sociedad predominantemente urbana. En la década de los ochenta, más de la mitad de la población ya residía en localidades urbanas; y para el año 2005 alcanzó el 70.92 por ciento de la población total. Las tendencias actuales indican que este proceso continuará, aunque a menor velocidad que en las décadas anteriores, y que para el año 2030 la población urbana representará el 75.46 por ciento de la población total del país.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) estimó que en 2006 el 35.6 por ciento de los habitantes localizados en ámbitos urbanos, alrededor de 24 millones de personas, se encontraba en situación de pobreza patrimonial.

Las personas en situación de pobreza se encuentran segregadas espacial, social y económicamente, en zonas con instalaciones precarias y de escaso valor en el mercado urbano. Estas condiciones, al limitar el acceso de los pobres a las oportunidades que ofrecen las ciudades, genera barreras a la movilidad de las personas, propicia su aislamiento, y favorece la reproducción intergeneracional de la pobreza. Los hogares pobres han tendido a asentarse en zonas que no son apropiadas para el uso residencial, como son las áreas inundables, contaminadas, contiguas a ríos o de topografía muy difícil, lo que se traduce en vulnerabilidades frente a las amenazas de origen natural.

Con el objeto de focalizar la inversión de recursos en las zonas de mayor concentración de pobreza, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, propuso al Poder Legislativo la identificación de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas. Estas zonas están compuestas por 335,418 manzanas ubicadas en 2,109 localidades urbanas de 1,257 municipios del país. Dentro de estas zonas, las de mayor concentración de hogares pobres se han identificado como Polígonos Hábitat, compuestos por 295,800 manzanas localizadas en ciudades que conforman el Sistema Urbano Nacional. En estas manzanas se ubican 6.7 millones de hogares, de los cuales 2.9 millones se encuentran en situación de pobreza patrimonial (43 por ciento).

Conforme a los datos del II Censo de Población y Vivienda 2005, las viviendas de las ciudades del SUN muestran los siguientes rezagos en servicios básicos: el 5.9 por ciento no contaba con agua en el terreno, el 3.8 por ciento no disponía de drenaje y el 5.3 por ciento no tenían servicio eléctrico.

De las viviendas que conforman los Polígonos Hábitat, el 28 por ciento no disponía de agua en la vivienda, el 3.5 por ciento carecía de drenaje y el 0.7 por ciento no contaba con electricidad. La mayoría de las ciudades en que se ubican estos Polígonos no dispone de sistemas de tratamiento de las aguas residuales y realiza la disposición de buena parte de los desechos en tiraderos a cielo abierto.

**1.2. Vinculación con instrumentos de planeación nacional**

El Programa contribuye al logro de objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 y de la Estrategia Vivir Mejor. Las obras y acciones que son apoyadas con sus recursos inciden en diversos aspectos vinculados con el combate de la pobreza urbana y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de las zonas urbanas marginadas, particularmente de los que se encuentran en situación de pobreza.

Principales objetivos, estrategias y líneas de acción a los que contribuye el Programa Hábitat:

Instrumento de planeación	Objetivos, estrategias y líneas de acción
Plan Nacional de Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivo 1 del Eje 3: Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza, con políticas públicas que superen el enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidades de trabajo.</li> <li>• Objetivo 1 del Eje 4: Incrementar la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento en el país.</li> </ul>
Programa Sectorial de Desarrollo Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivo 4: mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas</li> </ul>
Estrategia Vivir Mejor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de Capacidades Básicas, Línea de acción 3.1.5: Impulsar la creación de infraestructura social básica para que los habitantes de las comunidades marginadas tengan acceso a los servicios básicos.</li> <li>• Puentes de la política social al desarrollo económico, Línea de acción 3.3.1.d): Mejorar las condiciones de vida en las comunidades.</li> </ul>

## 2. Objetivos

### 2.1. Objetivo general

Contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

### 2.2. Objetivo específico

Mejorar las condiciones físicas y comunitarias de las zonas urbano-marginadas, para el desarrollo de sus habitantes y la integración de éstos a la dinámica de las ciudades.

## 3. Lineamientos

### 3.1. Cobertura

El Programa se estructura en dos vertientes, que definen ámbitos territoriales de actuación: General y Centros Históricos.

#### a) Vertiente General

El programa tendrá cobertura nacional en los Polígonos Hábitat, que forman parte de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas.

#### b) Vertiente Centros Históricos

Comprende los sitios y centros históricos de las ciudades inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO: Campeche, Ciudad de México -incluido Xochimilco-, Guanajuato, Morelia, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Miguel de Allende, Tlacotalpan y Zacatecas.

### 3.2. Población objetivo

La población objetivo del Programa son los hogares asentados en los Polígonos Hábitat.

### 3.3. Criterios y requisitos de elegibilidad

#### 3.3.1. De los Polígonos Hábitat

Bajo el principio de focalización y para evitar la dispersión de los recursos, el Programa direcciona los subsidios en apoyo a la ejecución de obras y acciones en los Polígonos Hábitat, constituidos por zonas urbanas marginadas en las que se presenta mayor concentración de hogares en situación de pobreza.

Los Polígonos Hábitat son áreas geográficas definidas por la Subsecretaría, que cumplen con los siguientes criterios:

<b>Criterios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar ubicados en ciudades de al menos 15 mil habitantes, o que alcanzarán en 2009 tal umbral de población. Estas se detallan en el Anexo II de estas Reglas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener una concentración de hogares en pobreza patrimonial de al menos el 50 por ciento de los hogares ubicados en el área. En ciudades donde no se identifiquen polígonos con estas características, la UPAPU podrá autorizar Polígonos con al menos treinta por ciento de hogares pobres.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar déficit de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con al menos un 80 por ciento de lotes ocupados.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar claramente delimitados y localizados en el perímetro urbano o urbanizable del municipio o Delegación del Distrito Federal, de acuerdo con el plan o programa de desarrollo urbano vigente.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No estar en situación irregular con respecto a la tenencia de la tierra.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No estar ubicados en zonas de reserva ecológica, zonas arqueológicas o áreas naturales protegidas.</li> </ul>

Para garantizar la continuidad de las acciones, el Programa se instrumentará en las ciudades y municipios en que intervino en ejercicios anteriores, pudiendo incorporar nuevas ciudades y polígonos dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

Los gobiernos locales podrán proponer la identificación como Polígonos Hábitat de áreas adicionales a las definidas por SEDESOL, siempre y cuando cumplan con las características arriba señaladas, así como contar con una densidad mínima de veinte hogares por hectárea. Dichas propuestas podrán utilizar información estadística y cartográfica similar a la utilizada por la SEDESOL pero proveniente de fuentes distintas al Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población; en ese caso, los gobiernos locales deberán proporcionar las bases de datos con la información socioeconómica por hogar y, en su caso, la cartografía digitalizada correspondiente, así como una explicación detallada de la metodología empleada.

### 3.3.2. De los proyectos

Los proyectos deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

<b>Criterios</b>	<b>Requisitos (documentos requeridos)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responder a necesidades identificadas en el II Censo de Población y Vivienda 2005</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Base de datos con el déficit de agua, drenaje y electrificación por polígono.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con objetivos claros y características técnicas definidas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo técnico</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con la normatividad federal y local aplicable y los criterios técnicos establecidos por las dependencias competentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expediente técnico correspondiente.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizarse en un lapso que no rebase el ejercicio fiscal correspondiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calendario de ejecución</li> </ul>

Los proyectos realizados por una asociación de municipios, que por sus características no estén ubicados en el ámbito territorial de ciudades seleccionadas por el Programa, pero que benefician directamente a éstas, así como a los otros municipios asociados, serán considerados proyectos elegibles, siempre y cuando uno de los municipios que participen en la asociación pertenezca al universo potencial de actuación del Programa y sea Ejecutor de los mismos. Cuando así lo decidan los municipios asociados, la Delegación de la SEDESOL o los gobiernos de las entidades federativas podrán fungir como Ejecutor.

### 3.4. Criterios de selección

#### 3.4.1. De los Polígonos Hábitat

Se dará prioridad y serán seleccionados los polígonos que reúnan el mayor número de los siguientes criterios de selección:

- i. Hayan participado en el Programa en años anteriores, siempre y cuando se cuente con disponibilidad de recursos y se justifique que el Programa se continúe aplicando.
- ii. Presenten rezagos en materia de agua potable, drenaje y electricidad.
- iii. Se encuentren más próximos a las redes de infraestructura municipal y/o de las obras de cabeza (elementos principales de las redes de infraestructura que comprenden fuentes de abastecimiento o líneas de conducción de la red de agua potable, colectores de aguas residuales de la red de alcantarillado, vialidades primarias y secundarias de la red vial y líneas de conducción eléctrica en alta y media tensión de la red eléctrica).
- iv. Se encuentren integrados por al menos 500 hogares.
- v. Se encuentren identificadas dentro de áreas de riesgo mitigable, delimitadas por los Atlas de Peligros Naturales o de Riesgos reconocidos por las instancias competentes.

#### 3.4.2. De los proyectos

Se dará prioridad y serán seleccionados los proyectos conforme a los criterios señalados en el numeral 3.5.1.

### 3.5. Tipos y montos de apoyo

Para promover el desarrollo social y urbano en los Polígonos Hábitat y en las ciudades, el Programa apoya con subsidios federales la ejecución de obras y acciones. Estos subsidios podrán ser complementados con recursos aportados por los gobiernos locales y, en su caso, por los propios beneficiarios.

El Programa comprende tres modalidades: a) Desarrollo Social y Comunitario, b) Mejoramiento del Entorno Urbano y c) Promoción del Desarrollo Urbano, que agrupan las líneas de acción que serán apoyadas con subsidios federales.

#### 3.5.1. Líneas de acción apoyadas y criterios de prioridad

Prioridad	Línea de acción	Modalidad	Condiciones adicionales
1	Introducción o mejoramiento de redes de infraestructura urbana básica: agua potable, drenaje y electrificación.	Mejoramiento del Entorno Urbano	Ninguna
2	Introducción o mejoramiento de alumbrado público, pavimentación, empedrado, adoquín, guarniciones, banquetas y rampas para sillas de ruedas.	Mejoramiento del Entorno Urbano	Al menos el 85% de las viviendas del Polígono deberán contar con acceso a los servicios señalados como Prioridad 1
2	Construcción o mejoramiento de vialidades en los Polígonos Hábitat, así como las que permitan la conexión de éstos con la ciudad.	Mejoramiento del Entorno Urbano	
2	Instalación o fortalecimiento de sistemas para la recolección, reciclaje y disposición final de residuos sólidos y para el saneamiento del agua, así como apoyar la limpieza y rescate de barrancas.	Mejoramiento del Entorno Urbano	
2	Construcción, mejoramiento y equipamiento de centros especializados de atención a víctimas de la violencia.	Mejoramiento del Entorno Urbano	
2	Construcción, mejoramiento y equipamiento de centros de desarrollo comunitario.	Mejoramiento del Entorno Urbano	
3	Construcción, mejoramiento y equipamiento de refugios para la atención de migrantes en ciudades fronterizas.	Mejoramiento del Entorno Urbano	
3	Construcción o mejoramiento de jardines vecinales y canchas deportivas comunitarias.	Mejoramiento del Entorno Urbano	Al menos el 60% de las viviendas del Polígono deberán contar con acceso a los servicios señalados como Prioridad 2; y la Instancia Ejecutora deberá estar realizando al menos un proyecto de Prioridad 1.

Prioridad	Línea de acción	Modalidad	Condiciones adicionales
En cualquier momento	Desarrollo de capacidades individuales y comunitarias, y promoción de la equidad de género y el capital social.	Desarrollo Social y Comunitario	Ninguna
En cualquier momento	Elaboración y actualización de planes de desarrollo de los Polígonos Hábitat.	Desarrollo Social y Comunitario	
En cualquier momento	Prestación del servicio social de estudiantes de educación media superior y superior, en actividades vinculadas con el cumplimiento de los objetivos del Programa.	Desarrollo Social y Comunitario	
En cualquier momento	Instalación de módulos de atención, que promuevan la ejecución de otros programas federales y locales en los Polígonos Hábitat.	Desarrollo Social y Comunitario	
En cualquier momento	Protección, conservación y revitalización de Centros Históricos Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluido el rescate y remozamiento de fachadas, el reforzamiento estructural de monumentos en riesgo.	Mejoramiento del Entorno Urbano	
En cualquier momento	Elaboración o actualización de estudios para la prevención y mitigación de desastres naturales y atlas de peligros naturales y de riesgos, a nivel de municipio, ciudad o zona metropolitana.	Mejoramiento del Entorno Urbano	
En cualquier momento	Ejecución de obras para la prevención o mitigación de riesgos, que contribuyan a reducir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos.	Mejoramiento del Entorno Urbano	
En cualquier momento	Capacitación de la población en materia de mejoramiento del entorno, así como para prevenir o enfrentar eventuales situaciones de riesgo y desastre originados por fenómenos naturales	Mejoramiento del Entorno Urbano	
En cualquier momento	Reubicación de familias en situación de pobreza asentadas en inmuebles de riesgo o en zonas de riesgo no mitigable, con materiales de construcción o aportaciones para la adquisición de vivienda.	Mejoramiento del Entorno Urbano	
En cualquier momento	Elaboración o actualización de planes y programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial.	Promoción del Desarrollo Urbano	
En cualquier momento	Elaboración o actualización de estudios que contribuyan a la superación de la pobreza urbana.	Promoción del Desarrollo Urbano	
En cualquier momento	Instalación y fortalecimiento de Observatorios Urbanos Locales y de Agencias de Desarrollo Urbano en las ciudades y zonas metropolitanas.	Promoción del Desarrollo Urbano	
En cualquier momento	Capacitación y asistencia técnica a los gobiernos municipales, en temas relativos a la ejecución del Programa.	Promoción del Desarrollo Urbano	
En cualquier momento	Apoyo para la adquisición de lotes con servicios básicos (agua potable, drenaje, electrificación y acceso vehicular), para hogares en situación de pobreza patrimonial.	Promoción del Desarrollo Urbano	

Los proyectos de Centros de Desarrollo Comunitario se sujetarán a los criterios establecidos en los Lineamientos de Operación del Programa.

El Programa no financiará obras o acciones de mantenimiento, o de rehabilitación de obras o instalaciones que estén deterioradas por falta de mantenimiento.

La Subsecretaría podrá autorizar otras acciones que se justifiquen y sean planteadas por los gobiernos locales, o las que por conducto de éstos propongan las propias comunidades.

### 3.5.2. Monto de los apoyos

#### a) Apoyos por modalidad

Del total de subsidios asignados por municipio, se deberá destinar hasta el veinte por ciento a la modalidad Desarrollo Social y Comunitario y hasta el cinco por ciento para la modalidad Promoción del Desarrollo Urbano, con excepción de los subsidios que se destinen a los apoyos para adquisición de lotes con servicios para hogares en pobreza patrimonial.

#### b) Apoyos por Polígono Hábitat y por proyecto

El monto del subsidio federal por Polígono Hábitat no podrá exceder del que resulte de multiplicar el número de hogares en situación de pobreza patrimonial residentes en el polígono, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.). El resultado del cálculo anterior constituirá el techo máximo para la realización de cualquier combinación de acciones de las modalidades Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano.

Los subsidios federales ejercidos fuera de los Polígonos Hábitat se sujetarán a lo siguiente:

- Estar aprobado por el Comité de Validación Central.
- No deberán exceder el equivalente al veinte por ciento de los subsidios federales asignados por municipio y deberán representar un beneficio para la población en situación de pobreza patrimonial.
- No podrán exceder de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, con excepción de los apoyos para adquisición de lotes con servicios básicos y los proyectos realizados por asociación de municipios, en los que el monto máximo de los subsidios federales podrá ser de hasta \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

#### c) Apoyos para Centros Históricos

Los subsidios de la Vertiente Centros Históricos se asignarán por partes iguales entre las ciudades con sitios y centros históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Estos recursos podrán ser utilizados para instrumentar cualquier acción o combinación de obras o acciones del Programa y se aplicarán exclusivamente dentro del ámbito territorial reconocido como Centro Histórico y en sus accesos viales.

Los criterios enunciados en el inciso anterior no serán aplicables a los subsidios de la vertiente Centros Históricos.

#### d) Monto máximo de los proyectos

En todos los proyectos, los subsidios federales no excederán de los siguientes montos máximos:

Objeto del subsidio	Monto máximo del subsidio federal
Construcción de un centro de desarrollo comunitario.	\$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por inmueble
Construcción de un centro especializado para la atención de víctimas de la violencia o un refugio para migrantes.	\$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por inmueble
Habilitación o ampliación de un centro de desarrollo comunitario.	\$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por inmueble
Habilitación o ampliación de un centro especializado para la atención de víctimas de la violencia o un refugio para migrantes.	\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por inmueble
Equipamiento de un centro de desarrollo comunitario; o un centro especializado para la atención de víctimas de la violencia; o un refugio para migrantes.	\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto
Estímulo a la prestación del servicio social de estudiantes de educación media superior y superior. El apoyo se brindará hasta por seis meses.	\$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales por persona
Elaboración de atlas de peligros naturales y de riesgos	\$910,000.00 (novecientos diez mil pesos 00/100 M.N.) por atlas

Elaboración de estudios para la prevención y mitigación de desastres naturales	\$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto
Capacitación sobre protección civil y riesgos.	\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto
Adquisición de un paquete de materiales de construcción o para cubrir la aportación de los beneficiarios en los programas de vivienda federal o local, cuando su normatividad lo permita. El apoyo sólo se otorgará donde no se estén llevando a cabo acciones similares con recursos provenientes del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) por hogar en situación de pobreza patrimonial y sujeto a una acción de reubicación
Capacitación y asistencia técnica a los municipios, en temas relativos a la ejecución del Programa.	\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto
Apoyo a promotores comunitarios que difunden programas federales en los centros de desarrollo comunitarios	\$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales por persona
Instalación de una Agencia de Desarrollo Urbano o un Observatorio Urbano Local. Este apoyo se otorgará en una sola ocasión.	\$50,000.00 (cincuenta mil pesos M.N.) por Agencia u Observatorio
Elaboración o actualización de estudios, proyectos, planes o programas de desarrollo urbano u ordenamiento territorial.	\$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por documento
Proyectos de las modalidades Desarrollo Social y Comunitario y Promoción del Desarrollo Urbano, con excepción de otros conceptos señalados en este numeral. El monto de subsidios de cada proyecto se deberá justificar plenamente	\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto

### 3.5.3. Aportaciones federales y locales

Las aportaciones federales y locales se llevarán a cabo como sigue:

Concepto	Aportación federal	Aportación local
Proyectos de la Vertiente Centros Históricos	Hasta el setenta por ciento del costo del proyecto	Al menos el treinta por ciento del costo del proyecto
Proyectos de la Vertiente General	Hasta el cincuenta por ciento del costo del proyecto	Al menos el cincuenta por ciento del costo del proyecto
Elaboración o actualización de atlas de peligros naturales y de riesgos	Hasta el setenta por ciento del costo del proyecto	Al menos el treinta por ciento del costo del proyecto

En la modalidad Mejoramiento del Entorno Urbano, los gobiernos locales podrán concertar con los beneficiarios una aportación —en dinero, mano de obra o en especie— de cuando menos el diez por ciento del costo del proyecto. Los gobiernos locales podrán absorber esta aportación. En el caso de aportaciones de los beneficiarios en mano de obra o en especie, el Ejecutor será el responsable de cuantificarlas, de conformidad con el salario mínimo vigente en la zona y/o los precios locales de los bienes aportados.

Las aportaciones del gobierno federal, de las entidades federativas, de los municipios y de otros aportantes, se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en la legislación y normatividad aplicable. Cada instancia será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda.

Las aportaciones al Programa realizadas por otros patrocinadores radicados en México o en el extranjero o de los propios beneficiarios, se podrán aplicar para sustituir hasta el cien por ciento de la aportación que les corresponda a los gobiernos locales y, en su caso, a los beneficiarios.

Sólo en el caso de que la Delegación funja como Ejecutor el costo del proyecto podrá ser financiado en su totalidad con subsidios federales.

### **3.5.4. Apoyos a ciudades afectadas por fenómenos naturales**

En situación de emergencia originada por un fenómeno natural, previa emisión y publicación de la Declaratoria de Emergencia por parte de la Secretaría de Gobernación, la Subsecretaría podrá realizar acciones para atender la contingencia, de acuerdo con la magnitud de los daños y la inmediatez requerida para atender a la población afectada.

Las acciones y los recursos destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las demás disposiciones aplicables.

Para la atención de la población afectada por fenómenos naturales, se llevarán a cabo las acciones de coordinación con las instancias federales y locales competentes y con el Fondo de Desastres Naturales, con el fin de evitar duplicidades.

Prevía Declaratoria de Desastre de la Secretaría de Gobernación, el Programa podrá apoyar a ciudades afectadas por desastres naturales con recursos federales no comprometidos, que son subsidios disponibles al momento de las contingencias y/o aquellas ampliaciones de recursos del Programa destinados a atender dichas situaciones.

Sólo se ejercerán subsidios en ciudades que formen parte del universo potencial de actuación del Programa y, en su caso, en localidades urbanas menores a quince mil habitantes que determine la Subsecretaría.

Los subsidios federales se aplicarán en las áreas afectadas de la ciudad, que acuerden la SEDESOL y los gobiernos locales correspondientes.

En el ejercicio de subsidios federales destinados a la atención de ciudades afectadas por fenómenos naturales no será indispensable acatar lo relativo al porcentaje por modalidad, al techo máximo por Polígono Hábitat y al porcentaje de recursos ejercidos fuera de los polígonos, a que se refieren los incisos a y b del numeral 3.5.2.

En el caso de municipios que no hayan recibido subsidios del Programa durante el ejercicio fiscal en curso, podrán recibirlos por primera vez y aplicarlos de acuerdo a lo señalado en este numeral.

Se podrán otorgar apoyos para la reposición de enseres y muebles domésticos de la población afectada. Estos apoyos podrán otorgarse sin aportación local y se sujetarán a la autorización previa de la Subsecretaría y a los criterios que ésta emita. El monto máximo de estos apoyos será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hogar en situación de pobreza patrimonial.

### **3.6. Derechos y obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios tienen derecho a:

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- Solicitar al Ejecutor y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- Recibir del Ejecutor los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.
- Acceder a la información necesaria del Programa.

Los Ejecutores podrán requerir a los beneficiarios:

- Manifiestar, durante la ejecución del proyecto, sin faltar a la verdad y con el propósito de integrar un padrón de los mismos, los siguientes datos personales: nombre y apellidos, edad, lugar y fecha de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio y Clave Unica del Registro de Población (CURP).
- Cumplir con el porcentaje de la aportación comunitaria que les corresponda, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.3 de las presentes Reglas.

Los beneficiarios podrán participar en las reuniones convocadas por los Ejecutores para informar sobre la instrumentación del Programa y, en los términos de los artículos 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Social (cuyo trámite se denomina "denuncia popular" y que se podrá consultar en el Registro Federal de Trámites y Servicios en la página de Internet [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx)), podrán informar a la autoridad competente sobre cualquier irregularidad. A dichas reuniones asistirá un representante de la Delegación.

### **3.7. Instancias participantes**

#### **3.7.1. Instancia ejecutora**

Podrán ser Ejecutores del Programa: las Delegaciones, las entidades sectorizadas de la SEDESOL, otras dependencias o entidades federales, los municipios y los gobiernos de las entidades federativas.

El Ejecutor tendrá las siguientes responsabilidades generales:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos de coordinación que, en su caso, correspondan. En estos instrumentos deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del Programa y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de los proyectos, obras y acciones.
- b) Convenir con las instancias locales competentes la obligación de mantener en buen estado las obras y equipos financiados con recursos del Programa, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación.
- c) Identificar los Polígonos Hábitat donde se desarrollarán las acciones del Programa, conforme a los criterios contenidos en las presentes Reglas.
- d) Realizar o, en su caso, contratar, la ejecución de los proyectos y efectuar la supervisión correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Ejercer los subsidios federales conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad federal aplicable.
- f) Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como la que permita efectuar el seguimiento del Programa, utilizando para ello el SIIPSO.
- g) Aplicar a los beneficiarios la Cédula de Información Socioeconómica (CIS) o, en su caso, integrar el informe de hogares beneficiados (IHB) o el de capacidad instalada (ICI), de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Operación.
- h) Garantizar las aportaciones que correspondan a los beneficiarios, para lo cual convendrá los mecanismos necesarios.
- i) Verificar que los Polígonos Hábitat seleccionados reúnan las condiciones de elegibilidad señaladas en estas Reglas.
- j) Señalar la localización de las obras o acciones en la cartografía digital proporcionada por la UPAPU, conforme se establezca en los Lineamientos de Operación.

Las Delegaciones y los Ejecutores deberán conservar, conforme lo establece la legislación aplicable, los expedientes técnicos correspondientes, así como toda la documentación comprobatoria de los actos que realicen y de los gastos efectuados con recursos del Programa.

La supervisión directa de las obras o acciones estará a cargo del Ejecutor, por lo que éste deberá dar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa.

#### **3.7.2. Instancia normativa**

La Subsecretaría será la Instancia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar lo dispuesto en estas Reglas y para resolver aspectos no contemplados en las mismas. Asimismo, emitirá los Lineamientos de Operación a los que se sujetará la instrumentación de las actividades contempladas en estas Reglas.

La UPAPU será la instancia coordinadora nacional del Programa.

Las Delegaciones, en su caso con el apoyo de los Ejecutores, participarán en la instrumentación y coordinación del Programa en la entidad federativa correspondiente, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad aplicable, darán seguimiento a la operación del Programa e informarán periódicamente a la UPAPU sobre sus avances y resultados.

La UPAPU y las Direcciones Generales de la Subsecretaría participarán —mediante el acompañamiento técnico— en la operación del Programa.

#### **3.7.3. Comité de Validación Central**

El Comité de Validación Central se integrará por el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, quien lo presidirá, pudiendo delegar esta atribución en quien designe; y en calidad de vocales, los Titulares de las unidades adscritas a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como un representante de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

El comité tendrá las siguientes facultades:

- Aprobar tipos de proyectos complementarios a los señalados en el numeral 3.5.1, en beneficio de los habitantes de un Polígono Hábitat, previo dictamen técnico.
- Aprobar proyectos dentro de las líneas de acción señaladas en el numeral 3.5.1, ubicados fuera de los Polígonos Hábitat, cuando éstos beneficien a los habitantes de los Polígonos Hábitat, previo dictamen técnico.
- Aprobar el otorgamiento de montos de apoyo distintos a los señalados en el numeral 3.5.2, inciso d, y porcentajes de aportaciones de los gobiernos locales diferentes a los señalados en el numeral 3.5.3, cuando el impacto social de las obras o acciones así lo justifiquen, previo dictamen técnico.
- Aprobar el apoyo a proyectos sin sujetarlos a las condicionantes de prioridad señaladas en el numeral 3.5.1, cuando sea técnicamente justificado.

#### **3.7.4. Coordinación institucional**

Para promover la ejecución de acciones integrales y complementarias en las ciudades y Polígonos Hábitat seleccionados, el Programa fomentará el establecimiento de mecanismos de coordinación con otros programas de la SEDESOL y de sus entidades sectorizadas, así como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal. Para ello, en su caso, la SEDESOL suscribirá el convenio de colaboración o documento que corresponda.

En la Vertiente Centros Históricos, el Ejecutor deberá solicitar opinión respecto a los proyectos que desea instrumentar, relacionados con obras en inmuebles, monumentos y sitios históricos, a un grupo interinstitucional en el que participe la SEDESOL, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil, y otras dependencias federales competentes.

### **4. Mecánica de operación**

#### **4.1. Ejercicio y aprovechamiento de recursos**

A más tardar el 31 de enero del 2009, la Subsecretaría emitirá un Oficio de Distribución de Subsidios, en el que detallará la metodología y fórmulas utilizadas para calcular la distribución de subsidios por vertiente y entidad federativa, los montos correspondientes y la fecha límite para la recepción de las propuestas de obras y acciones. Este Oficio se difundirá en el sitio [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

El techo presupuestal que se distribuirá se determinará restando al presupuesto autorizado al Programa, lo correspondiente a gastos de operación y el diez por ciento para la asignación centralizada, que será destinada a la atención de estrategias federales intra o inter regionales, en beneficio de la población objetivo, y con sujeción a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y previa autorización de la Subsecretaría.

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del 30 de junio la UPAPU podrá realizar evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en cada entidad federativa o municipio. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance satisfactorio, serán reasignados, conforme se establece en los Lineamientos de Operación del Programa.

#### **4.2. Proceso de operación**

##### **4.2.1. Consulta con las comunidades**

El Ejecutor promoverá que la población de los Polígonos Hábitat participe en la elaboración y actualización de planes de desarrollo de los Polígonos Hábitat o instrumentos similares, que permitan identificar sus necesidades y prioridades de las obras y acciones apoyadas por el Programa.

##### **4.2.2. Presentación de propuestas**

La Delegación será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en la entidad federativa que corresponda.

Para cada proyecto, el Ejecutor elaborará el anexo técnico, integrará el expediente técnico respectivo, así como, en su caso, señalará la ubicación del proyecto (georreferenciación) y el proyecto integral del que forme parte. Asimismo, capturará en el SIIPSO e imprimirá los anexos técnicos para presentarlos oficialmente a la Delegación o en su caso a la UPAPU para su autorización.

#### **4.2.3. Autorización y ejecución de obras y acciones**

La Delegación o la UPAPU según corresponda, revisará y evaluará que las propuestas de obras y acciones presentadas por los Ejecutores cumplan con la normatividad y los aspectos técnicos aplicables a cada proyecto y, en su caso, las autorizará. Posteriormente las remitirá a la UPAPU para que ésta les asigne el número de expediente.

La UPAPU, con el apoyo de las Direcciones Generales de la Subsecretaría, realizará una revisión técnica y normativa de las propuestas y, en su caso, emitirá el número de expediente para cada proyecto.

Una vez asignado el número de expediente, los Ejecutores o las Delegaciones no podrán efectuar modificaciones a los proyectos en el ámbito territorial o la naturaleza de las obras o acciones propuestas; de hacerlo, el número de expediente se anulará y los recursos correspondientes se considerarán no comprometidos y, en su caso, podrán reasignarse a otros municipios o entidades federativas.

La Delegación, una vez que reciba de parte de la UPAPU el número de expediente, emitirá y entregará al Ejecutor el Oficio de Aprobación para la ejecución de las obras y acciones, las cuales se deberán realizar en el mismo ejercicio fiscal en el que se aprueben.

El Ejecutor, una vez que reciba el Oficio de Aprobación, procederá a la ejecución de las obras y acciones. Para ello, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

El Ejecutor gestionará ante la Delegación los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto y será responsable de presentar a la Delegación la documentación que compruebe su conclusión, conforme a la legislación aplicable.

La radicación de subsidios estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el ejercicio de los subsidios federales, la Delegación o en su caso la UPAPU deberá verificar, durante la ejecución de las obras y acciones, que el Ejecutor cumpla con las metas y especificaciones aprobadas, así como con las disposiciones de carácter federal, de conformidad con la normatividad vigente.

#### **4.2.4. Reasignación de Subsidios.**

La UPAPU podrá reasignar, después de la fecha límite para presentar propuestas, los subsidios no comprometidos por el Ejecutor, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades.

La UPAPU realizará evaluaciones del avance de las obras y acciones, con base en el nivel de ejecución de cada entidad federativa y tomando en cuenta su desempeño en el transcurso del ejercicio, con el objeto de canalizar los subsidios de aquellas entidades que se prevé no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa. Para estos propósitos, Delegación y Ejecutores mantendrán actualizado el SIIPSO con las aprobaciones, liberaciones y avance físico-financiero, así como la información adicional relevante para determinar la situación en cada proyecto.

Los subsidios asignados a cada municipio que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios, podrán ser reasignados a otros municipios o entidades federativas, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Los recursos reasignados se canalizarán a obras y acciones que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa.
- b) Las reasignaciones se harán con base en propuestas presentadas por los Ejecutores, a través de las Delegaciones, en el perfil ejecutivo y los anexos técnicos de autorización.
- c) Los proyectos con cargo a recursos reasignados deberán cumplir los criterios de elegibilidad establecidos en estas Reglas, con excepción de los porcentajes relativos a la asignación por modalidad y a proyectos realizados fuera de los Polígonos Hábitat, a que se refieren los incisos a y b del numeral 3.5.2 de estas Reglas.
- d) Después del último proceso de evaluación del avance de las obras y acciones, la UPAPU, podrá reasignar los subsidios de proyectos que sean cancelados o que estén disponibles por cualquier motivo, a cualquier entidad y/o municipio que tenga posibilidades de ejercerlos, conforme a las presentes Reglas, antes del término del ejercicio fiscal.

#### **4.2.5. Actas de entrega-recepción**

El Ejecutor deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones un informe de resultados. En la elaboración del acta de entrega-recepción o del informe de resultados podrán participar la comunidad beneficiada, la Delegación, el gobierno de la entidad federativa y el municipio. El Ejecutor promoverá que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes los representantes de las instancias citadas.

El Ejecutor remitirá a la Delegación, al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

#### **4.2.6. Operación y mantenimiento**

La instancia de gobierno o la comunidad que reciba obras y/o equipo financiados con recursos del Programa deberá hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, su compromiso de darles mantenimiento, de conservarlos, de vigilarlos y sufragar su continua y adecuada operación.

Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa, durante su vida útil, deberán utilizarse para el cumplimiento de sus objetivos. El Ejecutor deberá incorporarlos al inventario correspondiente, así como informar a la Delegación sobre el responsable de su uso y resguardo.

En el caso de que sea indispensable reubicar un bien mueble adquirido con recursos del Programa a un inmueble distinto al que fue asignado originalmente, su reubicación deberá efectuarse a un Inmueble Apoyado por el Programa dentro del mismo Polígono Hábitat o, en su caso, de la misma ciudad. En ningún momento la propiedad de dichos bienes podrá transferirse a particulares ni desviar su utilización, durante su vida útil, a fines distintos a los del Programa.

#### **4.3. Gastos de operación**

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa del Programa, la SEDESOL podrá destinar hasta el siete por ciento del presupuesto total asignado al Programa.

#### **4.4. Registro de operaciones**

La información relativa a los recursos financieros del Programa se deberá consignar, invariablemente en todos los documentos y registros, en pesos mexicanos, sin centavos.

##### **4.4.1. Avances físicos-financieros**

La UPAPU elaborará los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y el avance de metas del Programa. La SEDESOL remitirá estos informes a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Ejecutor tendrá la obligación de actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. La Delegación verificará lo anterior.

Los Ejecutores deberán reportar trimestralmente a la Delegación, o en su caso a la UPAPU, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.

En el caso de que la Delegación o la UPAPU cuando corresponda, detecte información faltante, notificará lo conducente a los Ejecutores detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del SIIPSO, informará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.

#### **4.4.2. Recursos no devengados**

Los Ejecutores deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los quince días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación o en su caso a la UPAPU, para su registro correspondiente.

#### **4.4.3. Cierre de ejercicio**

La comprobación de los subsidios se realizará conforme a la normatividad aplicable.

La Delegación, con apoyo de los Ejecutores, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la UPAPU en impreso y medios magnéticos. La UPAPU verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico.

Esta información considerará todos los movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC). El Ejecutor deberá eliminar del SIIPSO todos los proyectos que no hayan sido ejecutados.

En el caso de que el gobierno de la entidad federativa hubiera fungido como Ejecutor o aportado recursos en el marco del Programa, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado u organismo equivalente, deberá validar la fracción correspondiente del Cierre de Ejercicio.

#### **4.4.4. Suspensión de los subsidios**

Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico de coordinación que, en su caso, corresponda, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la UPAPU, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del Ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

En caso de que la Delegación o la UPAPU detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, la SEDESOL podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, la UPAPU podrá cancelar los proyectos aprobados en 2009 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieren sido ministrados.

### **5. Evaluación externa**

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a reglas de operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

El costo de las evaluaciones externas deberá cubrirse con cargo al presupuesto del Programa, o cuando así se determine con cargo al presupuesto del CONEVAL. Asimismo, se podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La UPAPU proporcionará la información necesaria para la realización de la evaluación.

La DGEMPS presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDESOL.

## 6. Indicadores

Los indicadores de resultados que se utilizarán para efectos del seguimiento y evaluación del Programa son los siguientes:

Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
1.- Porcentaje de Polígonos Hábitat atendidos en el año	$(\text{Polígonos Hábitat atendidos en el año} / \text{Total de Polígonos Hábitat identificados}) \times 100$	Porcentaje	Trimestral
2.- Porcentaje de hogares pobres beneficiados en los Polígonos Hábitat atendidos	$(\text{Hogares pobres beneficiados en el año en los Polígonos Hábitat atendidos} / \text{Hogares pobres en los Polígonos Hábitat identificados}) \times 100$	Porcentaje	Trimestral
3.- Variación porcentual en el monto de los subsidios federales destinados a obras y acciones para la organización y participación social	$((\text{Subsidios federales destinados a obras y acciones para la organización y participación social apoyadas en el año} - \text{Subsidios federales destinados a obras y acciones para la organización y participación social apoyadas en el año anterior}) / \text{Subsidios federales destinados a obras y acciones para la organización y participación social apoyadas en el año anterior}) \times 100$	Porcentaje	Trimestral
4.- Variación porcentual en el monto de los subsidios federales destinados a obras y acciones para el desarrollo de capacidades individuales y comunitarias	$((\text{Monto de los subsidios federales destinados a obras y acciones para el desarrollo de capacidades individuales y comunitarias apoyadas en el año} - \text{Monto de los subsidios federales destinados a obras y acciones para el desarrollo de capacidades individuales y comunitarias apoyadas en el año anterior}) / \text{Monto de los subsidios federales destinados a obras y acciones para el desarrollo de capacidades individuales y comunitarias apoyadas en el año anterior}) \times 100$	Porcentaje	Trimestral
5.- Variación porcentual en el monto de los subsidios federales destinados a acciones para promoción de la equidad de género	$((\text{Monto de los subsidios federales destinados a acciones para promoción de la equidad de género apoyadas en el año} - \text{Monto de los subsidios federales destinados a acciones para promoción de la equidad de género apoyadas en el año anterior}) / \text{Monto de los subsidios federales destinados a acciones para promoción de la equidad de género apoyadas en el año anterior}) \times 100$	Porcentaje	Trimestral
6.- Variación porcentual en el monto de los subsidios federales destinados a obras o acciones para prevención y atención de la violencia	$((\text{Monto de los subsidios federales destinados a obras o acciones para prevención y atención de la violencia apoyadas en el año} - \text{Monto de los subsidios federales destinados a obras o acciones para prevención y atención de la violencia apoyadas en el año anterior}) / \text{Monto de los subsidios federales destinados a obras o acciones para prevención y atención de la violencia apoyadas en el año anterior}) \times 100$	Porcentaje	Trimestral
7.- Variación porcentual en el número de centros de desarrollo comunitario apoyados por el Programa	$((\text{Número de centros de desarrollo comunitario apoyados en el año} - \text{Número de centros de desarrollo comunitario apoyados en el año anterior}) / \text{Número de centros de desarrollo comunitario apoyados en el año anterior}) \times 100$	Porcentaje	Trimestral

Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
8.- Variación porcentual en la cantidad de metros cuadrados de pavimentación, construcción y mejoramiento de vialidades	$\left( \frac{\text{Metros cuadrados de pavimentación, construcción y mejoramiento de vialidades en el año} - \text{Metros cuadrados de pavimentación, construcción y mejoramiento de vialidades en el año anterior}}{\text{Metros cuadrados de pavimentación, construcción y mejoramiento de vialidades en el año anterior}} \right) \times 100$	Porcentaje	Trimestral
9.- Variación porcentual en la cantidad de hogares beneficiados con redes de agua potable construidos o mejorados	$\left( \frac{\text{Número de hogares beneficiados con redes de agua potable construidos o mejorados en el año} - \text{Número de hogares beneficiados con redes de agua potable construidos o mejorados en el año anterior}}{\text{Número de hogares beneficiados con redes de agua potable construidos o mejorados en el año anterior}} \right) \times 100$	Porcentaje	Trimestral
10.- Variación porcentual en la cantidad de hogares beneficiados con redes de drenaje construidos o mejorados	$\left( \frac{\text{Número de hogares beneficiados con redes de drenaje construidos o mejorados en el año} - \text{Número de hogares beneficiados con redes de drenaje construidos o mejorados en el año anterior}}{\text{Número de hogares beneficiados con redes de drenaje construidos o mejorados en el año anterior}} \right) \times 100$	Porcentaje	Trimestral
11.- Variación porcentual en la cantidad de hogares beneficiados con redes de electricidad construidos o mejorados	$\left( \frac{\text{Número de hogares beneficiados con redes de electricidad construidos o mejorados en el año} - \text{Número de hogares beneficiados con redes de electricidad construidos o mejorados en el año anterior}}{\text{Número de hogares beneficiados con redes de electricidad construidos o mejorados en el año anterior}} \right) \times 100$	Porcentaje	Trimestral
12.- Variación porcentual en la cantidad de metros lineales de redes de agua potable, drenaje y electricidad construidas o mejoradas	$\left( \frac{\text{Número de metros lineales de redes de agua potable, drenaje y electricidad construidas o mejoradas en el año} - \text{Número de metros lineales de redes de agua potable, drenaje y electricidad construidas o mejoradas en el año anterior}}{\text{Número de metros lineales de redes de agua potable, drenaje y electricidad construidas o mejoradas en el año anterior}} \right) \times 100$	Porcentaje	Trimestral
13.- Variación porcentual en la cantidad de subsidios federales aplicados en obras y acciones para el saneamiento del entorno urbano	$\left( \frac{\text{Cantidad de subsidios federales aplicados en obras y acciones para el saneamiento del entorno urbano en el año} - \text{Cantidad de subsidios federales aplicados en obras y acciones para el saneamiento del entorno urbano en el año anterior}}{\text{Cantidad de subsidios federales aplicados en obras y acciones para el saneamiento del entorno urbano en el año anterior}} \right) \times 100$	Porcentaje	Trimestral

Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
14.- Porcentaje de municipios apoyados con obras y acciones para la prevención o mitigación de riesgos de origen natural	$(\text{Número de municipios apoyados con obras y acciones para la prevención o mitigación de riesgos de origen natural} / \text{Total de municipios que suscribieron los instrumentos jurídicos de coordinación}) \times 100$	Porcentaje	Trimestral
15.- Variación porcentual en la cantidad de Agencias de Desarrollo Urbano (ADU) apoyadas para su instalación o fortalecimiento	$((\text{Número de ADU apoyadas para su instalación o fortalecimiento en el año} - \text{Número de ADU apoyadas para su instalación o fortalecimiento en el año anterior}) / \text{Número de ADU apoyadas para su instalación o fortalecimiento en el año anterior}) \times 100$	Porcentaje	Trimestral
16.- Variación porcentual en la cantidad de Observatorios Urbanos Locales (OUL) apoyados para su instalación o fortalecimiento	$((\text{Número de OUL apoyados para su instalación o fortalecimiento en el año} - \text{Número de OUL apoyados para su instalación o fortalecimiento en el año anterior}) / \text{Número de OUL apoyados para su instalación o fortalecimiento en el año anterior}) \times 100$	Porcentaje	Trimestral
17.- Variación porcentual en el número de hogares en situación de pobreza apoyados con recursos para la adquisición de lotes con servicios básicos	$((\text{Número de hogares en situación de pobreza apoyados con recursos para la adquisición de lotes con servicios básicos en el año} - \text{Número de hogares en situación de pobreza apoyados con recursos para la adquisición de lotes con servicios básicos en el año anterior}) / \text{Número de hogares en situación de pobreza apoyados con recursos para la adquisición de lotes con servicios básicos en el año anterior}) \times 100$	Porcentaje	Trimestral
18.- Variación porcentual de los recursos federales y locales destinados a la protección, conservación y revitalización de los Centros Históricos (CH) inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO	$((\text{Recursos federales y locales destinados a la protección, conservación y revitalización de los CH en el año} - \text{Recursos federales y locales destinados a la protección, conservación y revitalización de los CH en el año anterior}) / \text{Recursos federales y locales destinados a la protección, conservación y revitalización de los CH en el año anterior}) \times 100$	Porcentaje	Anual

## 7. Seguimiento, control y auditoría

### 7.1 Seguimiento

Con el propósito de impulsar la eficiencia y eficacia en la operación del Programa, así como promover su mejora continua, la UPAPU llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, acciones ejecutadas, indicadores, metas y resultados alcanzados. Asimismo, realizará acciones de seguimiento físico.

El Ejecutor permitirá a la UPAPU o la Delegación, cuando éstas lo requieran, la realización de visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de los equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. El Ejecutor deberá brindar su más amplia colaboración al personal designado por la SEDESOL para cumplir con este propósito.

## **7.2 Control y Auditoría**

Los Ejecutores serán responsables de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos federales de este Programa no constituyen subsidios dirigidos a las entidades federativas o a sus municipios y que no pierden su carácter federal al ser aplicados por los mismos, su ejercicio está sujeto a la legislación federal y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación aplicable y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el órgano de control interno en la SEDESOL; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como por la Auditoría Superior de la Federación. El Ejecutor dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.

El Ejecutor efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Será responsabilidad del Ejecutor integrar oportuna y adecuadamente, conforme a la normatividad aplicable, el original del expediente técnico de cada proyecto, así como de remitir a la Delegación copia de los documentos correspondientes. En los Lineamientos de Operación se establecerán los criterios para este propósito.

## **8. Transparencia**

### **8.1. Difusión**

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones, así como en la página electrónica de la SEDESOL: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

Las Delegaciones, en coordinación con la UPAPU, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la SEDESOL, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, se podrá consultar el documento Transparencia Focalizada Programas y Servicios para el Ciudadano en la página electrónica [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx), en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

En las obras y acciones realizadas con apoyo del Programa, cuando proceda, el Ejecutor deberá instalar, desde su arranque y en un lugar visible de las mismas, un letrero que indique el monto de los recursos aportados por la Federación, por los gobiernos locales y, en su caso, por los propios beneficiarios. Al concluir las obras, el Ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo del Programa, siguiendo los lineamientos formulados por la Subsecretaría. Los letreros y las placas se deberán elaborar y colocar con cargo a los recursos del Ejecutor. En los Lineamientos de Operación se precisarán los proyectos en los cuales se deberán colocar los letreros y las placas.

### **8.2 Contraloría social**

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La UPAPU y las Delegaciones de SEDESOL deberán ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema que se indica en el Anexo III de estas Reglas.

La instancia de contraloría social estará integrada y deberá ejercerse por los beneficiarios del Programa, quienes de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica se constituyan con tal carácter. Para la conformación de la instancia de contraloría social, se deberá cumplir con lo siguiente: sus integrantes deberán ser ciudadanos mexicanos y, preferentemente, ser beneficiarios del Programa y residir en el polígono en el que se lleven a cabo obras o acciones apoyadas por Hábitat.

La SEDESOL y los Ejecutores impulsarán la constitución de, al menos, una instancia de contraloría social en cada Polígono Hábitat seleccionado.

### 8.3. Padrón de Beneficiarios

Los Ejecutores deberán capturar en el SIIPSO la información de los instrumentos de registro de beneficiarios del Programa, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación, en el que se precisen los siguientes datos del beneficiario: nombre y apellidos, edad, estado civil, sexo, Clave Unica del Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, domicilio, entidad, municipio y localidad.

La Delegación dará seguimiento al proceso de captura de la información y generará el padrón de beneficiarios de la entidad federativa correspondiente, conforme a la información señalada en el párrafo anterior.

El padrón de beneficiarios deberá ser construido de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos normativos para la integración, mantenimiento y consulta del padrón de beneficiarios de programas de Desarrollo Social", emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación por conducto de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL y que se encuentran publicados en la página electrónica: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

### 9. Perspectiva de género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género en las diversas fases de su operación, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores y evaluación externa e identificación diferenciada de beneficios.

### 10. Quejas y denuncias

Los beneficiarios y los ciudadanos en general tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las mismas y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán presentar ante las siguientes instancias:

Area	Teléfonos	Correo electrónico	Domicilio
Area de Atención Ciudadana de la SEDESOL	D.F. y área metropolitana: 5141-7972 o 5141-7974, extensiones: 51140  Larga distancia sin costo: 01-800-0073-705	<a href="mailto:demandasocial@sedesol.gob.mx">demandasocial@sedesol.gob.mx</a>	Avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D. F.  Página electrónica de la SEDESOL: <a href="http://www.sedesol.gob.mx">www.sedesol.gob.mx</a>
Organo Interno de Control en la SEDESOL	D.F. y área metropolitana: 5328-5000, Ext. 51413, 51445, 51452, 51453, 51460, 51462, 51463, y 51465  Fax Ext. 51484 y 51487  Larga distancia sin costo: 01-800-7148-340	<a href="mailto:organo.interno@sedesol.gob.mx">organo.interno@sedesol.gob.mx</a> , <a href="mailto:quejasoic@sedesol.gob.mx">quejasoic@sedesol.gob.mx</a> , <a href="mailto:alejandra.morales@sedesol.gob.mx">alejandra.morales@sedesol.gob.mx</a> , <a href="mailto:raul.gomez@sedesol.gob.mx">raul.gomez@sedesol.gob.mx</a>	Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.  Página electrónica: <a href="http://www.sedesol.gob.mx">www.sedesol.gob.mx</a>
Secretaría de la Función Pública	D.F. y área metropolitana: 2000-2000  Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466; de Estados Unidos 01-800-4752-393	<a href="mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx">contactociudadano@funcionpublica.gob.mx</a>	Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020 México D. F.  Página electrónica de la SFP: <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx">www.funcionpublica.gob.mx</a>
Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas	En las Delegaciones de la SEDESOL las quejas y denuncias se podrán depositar en el buzón colocado para tal efecto.  Los teléfonos, correos electrónicos y domicilios se podrán consultar en la página electrónica de la SEDESOL: <a href="http://www.sedesol.gob.mx">www.sedesol.gob.mx</a>		

**Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el Ejercicio Fiscal 2009****Anexo I Glosario**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- i. Agencias de Desarrollo Urbano, a las instancias de interés público y beneficio social, que apoyan y llevan a cabo actividades de planeación, promoción y gestión, para impulsar iniciativas y prácticas para el desarrollo social y urbano en el ámbito local;
- ii. Beneficiarios, a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa Hábitat;
- iii. Centros Históricos, a los sitios y centros históricos de las ciudades, que se encuentran en la lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);
- iv. Ciudad, a las localidades urbanas, ciudades y zonas metropolitanas, mayores de quince mil habitantes, que constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.
- v. Delegación o Delegaciones, a las representaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas;
- vi. Ejecutor o Ejecutores, a las instancias responsables de llevar a cabo las obras y acciones apoyadas con recursos de este Programa;
- vii. Entidades federativas, a los estados de la República Mexicana y el Distrito Federal;
- viii. Gobiernos locales, a los gobiernos de las entidades federativas y municipales a que corresponden las ciudades seleccionadas por el Programa Hábitat;
- ix. Hogares en situación de pobreza patrimonial, a los hogares cuyo ingreso por persona es menor al necesario para cubrir el consumo básico de alimentación, vestido y calzado, vivienda, salud, transporte público y educación, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- x. Inmuebles Apoyados por el Programa, a los que se canalizan recursos para su construcción, mejoramiento y/o equipamiento, destinados a la prestación de servicios sociales: centros de desarrollo comunitario, centros especializados para la atención de víctimas de la violencia y, en ciudades fronterizas, refugios para la atención de migrantes;
- xi. Instrumentos jurídicos de coordinación, al documento que suscriben la Secretaría de Desarrollo social con los Ejecutores para la asignación y operación de los subsidios del Programa y, en su caso, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;
- xii. Lineamientos de Operación, al documento que contiene los procesos operativos internos a los que se deben apegar las instancias gubernamentales (Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas y gobiernos locales) que participan en el Programa Hábitat. Para tener vigencia, estos Lineamientos deben ser dictaminados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la SEDESOL, no contienen costos de cumplimiento para los particulares y están disponibles para su consulta en la página electrónica de la Normateca Interna de la SEDESOL: <http://normatecainterna.sedesol.gob.mx>;

- xiii. Observatorios urbanos locales, a las instancias dedicadas al análisis de los problemas sociales y urbanos, la promoción de reformas legales y la formulación de proyectos y de políticas públicas en estas materias.
- xiv. Oficio de Distribución de Subsidios, al que emite la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, para la asignación de los subsidios por entidad federativa del Programa Hábitat;
- xv. Personas en situación de vulnerabilidad, a las que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, como son adultos mayores, niños, adolescentes en riesgo de calle, personas con discapacidad, indígenas, entre otros;
- xvi. Perspectiva de Género, a la visión científica, analítica y política, sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- xvii. Polígono Hábitat o Polígonos Hábitat, a las zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y que constituyen el ámbito de actuación del Programa;
- xviii. Programa, al Programa Hábitat;
- xix. Proyecto integral, al conjunto de proyectos de una o más modalidades que contribuyan a un objetivo común, se realicen preferentemente en el ámbito territorial de los Polígonos Hábitat, se complementen y sean afines a los objetivos del Programa;
- xx. Proyecto, a cada una de las obras o acciones específicas que corresponden a una modalidad del Programa y que serán apoyados con subsidios federales y locales;
- xxi. Reglas, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat;
- xxii. SEDESOL, a la Secretaría de Desarrollo Social;
- xxiii. SIIPSO, al Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social;
- xxiv. Subsecretaría, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio;
- xxv. UPAPU, a la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana;
- xxvi. Zona metropolitana, a las ciudades cuya superficie rebasa los límites político administrativos del municipio que originalmente las contenía y se extiende, como parte de sí misma o de su área de influencia, a los municipios vecinos (uno o más) con los que mantiene un alto grado de integración funcional y socioeconómica.

**Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el Ejercicio Fiscal 2009****Anexo II Universo potencial de actuación del Programa**

Estado	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Aguascalientes	ZM de Aguascalientes	Aguascalientes
		Jesús María
		San Francisco de los Romo
	Calvillo	Calvillo
	Pabellón de Arteaga	Pabellón de Arteaga
Rincón de Romos	Rincón de Romos	
Baja California	ZM de Tijuana	Playas de Rosarito
		Tecate
		Tijuana
	ZM de Mexicali	Mexicali
	Ensenada	Ensenada
Rodolfo Sánchez T. (Maneadero)	Ensenada	
Lázaro Cárdenas	Ensenada	
Baja California Sur	San José del Cabo	Los Cabos
	Cabo San Lucas	Los Cabos
	Ciudad Constitución	Comondú
	La Paz	La Paz
	Loreto	Loreto
	Santa Rosalía	Mulegé
Campeche	Campeche	Campeche
	Ciudad del Carmen	Carmen
	Champotón	Champotón
	Escárcega	Escárcega
	Calkiní	Calkiní
Coahuila de Zaragoza	ZM de La Laguna	Matamoros
		Torreón
	ZM de Saltillo	Arteaga
		Ramos Arizpe
		Saltillo
	ZM de Monclova-Frontera	Castaños
		Frontera
		Monclova
	ZM de Piedras Negras	Nava
		Piedras Negras
	Nueva Rosita-Cloete	Sabinas
		San Juan de Sabinas
	Ciudad Acuña	Acuña
	Allende	Allende
	Francisco I. Madero (Chávez)	Francisco I. Madero
Ciudad Melchor Múzquiz	Múzquiz	
Palaú	Múzquiz	
Parras de la Fuente	Parras	
Sabinas	Sabinas	
San Buenaventura	San Buenaventura	
San Pedro	San Pedro	
Colima	ZM de Colima-Villa de Alvarez	Colima
		Comala
		Coquimatlán
		Cuauhtémoc
		Villa de Alvarez
	ZM de Tecomán	Armería
		Tecomán
Manzanillo	Manzanillo	

Estado	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Chiapas	ZM de Tuxtla Gutiérrez	Chiapa de Corzo
		Tuxtla Gutiérrez
	Arriaga	Arriaga
	Berriozábal	Berriozábal
	Cintalapa de Figueroa	Cintalapa
	Comitán de Domínguez	Comitán de Domínguez
	Frontera Comalapa	Frontera Comalapa
	Huixtla	Huixtla
	Mapastepec	Mapastepec
	Las Margaritas	Las Margaritas
	Motozintla de Mendoza	Motozintla
	Ocosingo	Ocosingo
	Ocozacoautla de Espinosa	Ocozacoautla de Espinosa
	Palenque	Palenque
	Pijijiapan	Pijijiapan
	Reforma	Reforma
	Las Rosas	Las Rosas
	San Cristóbal de las Casas	San Cristóbal de las Casas
	Tapachula de Córdova y Ordóñez	Tapachula
	Tonalá	Tonalá
	Villaflora	Villaflora
	Yajalón	Yajalón
	Pichucalco	Pichucalco
Suchiapa	Suchiapa	
Teopisca	Teopisca	
Venustiano Carranza	Venustiano Carranza	
Chihuahua	ZM de Juárez	Juárez
	ZM de Chihuahua	Aldama
		Aquiles Serdán
		Chihuahua
	Santa Rosalía de Camargo	Camargo
	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
	Delicias	Delicias
	Hidalgo del Parral	Hidalgo del Parral
	José Mariano Jiménez	Jiménez
	Madera	Madera
	Pedro Meoqui	Meoqui
Nuevo Casas Grandes	Nuevo Casas Grandes	
Manuel Ojinaga	Ojinaga	
Distrito Federal	ZM del Valle de México	Alvaro Obregón
		Azcapotzalco
		Benito Juárez
		Coyoacán
		Cuajimalpa de Morelos
		Cuauhtémoc
		Gustavo A. Madero
		Iztacalco
		Iztapalapa
		La Magdalena Contreras
		Miguel Hidalgo
		Milpa Alta
		Tláhuac
		Tlalpan
		Venustiano Carranza
Xochimilco		

Estado	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Durango	ZM de La Laguna	Gómez Palacio
		Lerdo
	Victoria de Durango	Durango
	El Salto	Pueblo Nuevo
	Santiago Papasquiaro	Santiago Papasquiaro
	Vicente Guerrero	Vicente Guerrero
Guanajuato	ZM de León	León
		Silao
	ZM de San Francisco del Rincón	Purísima del Rincón
		San Francisco del Rincón
	ZM de Moroleón-Uriangato	Moroleón
		Uriangato
	ZM de La Piedad-Pénjamo	Pénjamo
	Guanajuato	Guanajuato
	Irapuato	Irapuato
	San Luis de la Paz	San Luis de la Paz
	Abasolo	Abasolo
	Acámbaro	Acámbaro
	San Miguel de Allende	San Miguel de Allende
	Apaseo el Alto	Apaseo el Alto
	Apaseo el Grande	Apaseo el Grande
	Celaya	Celaya
	Comonfort	Comonfort
	Cortázar	Cortázar
	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nal.	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nal.
	Jaral del Progreso	Jaral del Progreso
	Romita	Romita
	Salamanca	Salamanca
	Salvatierra	Salvatierra
	San Felipe	San Felipe
San José Iturbide	San José Iturbide	
Juventino Rosas	Santa Cruz de Juventino Rosas	
Valle de Santiago	Valle de Santiago	
Villagrán	Villagrán	
Yuriria	Yuriria	
Guerrero	ZM de Acapulco	Acapulco de Juárez
		Coyuca de Benítez
	Atoyac de Alvarez	Atoyac de Alvarez
	Ciudad Altamirano-Riva Palacio	Pungarabato
	Tecpan de Galeana	Tecpan de Galeana
	Arcelia	Arcelia
	Chilapa de Alvarez	Chilapa de Alvarez
	Chilpancingo de los Bravo	Chilpancingo de los Bravo
	Ciudad de Huitzucó	Huitzucó de los Figueroa
	Iguala de la Independencia	Iguala de la Independencia
	Zihuatanejo	José Azueta
	Ometepec	Ometepec
	Petatlán	Petatlán
	Taxco de Alarcón	Taxco de Alarcón
	Teloloapan	Teloloapan
Tixtla de Guerrero	Tixtla de Guerrero	
Tlapa de Comonfort	Tlapa de Comonfort	
Zumpango del Río	Eduardo Neri	

Estado	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Hidalgo	ZM del Valle de México	Tizayuca
	ZM de Pachuca	Epazoyucan
		Mineral de la Reforma
		Mineral del Monte
		Pachuca de Soto
		San Agustín Tlaxiaca
		Zapotlán de Juárez
		Zempoala
	ZM de Tulancingo	Cuautepec de Hinojosa
		Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero
		Tulancingo de Bravo
	ZM de Tula	Atitalaquia
		Atotonilco de Tula
		Tlahueuilpan
		Tlaxcoapan
		Tula de Allende
	Actopan	Actopan
	Huejutla de Reyes	Huejutla de Reyes
	Mixquiahuala-Progreso	Mixquiahuala de Juárez
		Progreso de Obregón
Tepeapulco-Ciudad Sahagún	Tepeapulco	
Tepeji	Tepeji del Río de Ocampo	
Tezontepec	Tezontepec de Aldama	
Apan	Apan	
Ixmiquilpan	Ixmiquilpan	
Zacualtipán	Zacualtipán de Angeles	
Jalisco	ZM de Guadalajara	El Salto
		Guadalajara
		Ixtlahuacán de los Membrillos
		Juanacatlán
		Tlajomulco de Zúñiga
		Tlaquepaque
		Tonalá
		Zapopan
	ZM de Puerto Vallarta	Puerto Vallarta
	ZM de Ocotlán	Ocotlán
		Poncitlán
	La Barca-Briseñas	La Barca
	Yurécuaro-La Ribera	Ayotlán
	Ahualulco de Mercado	Ahualulco de Mercado
	Ameca	Ameca
	Arandas	Arandas
	Atotonilco el Alto	Atotonilco el Alto
	Autlán de Navarro	Autlán de Navarro
	Cihuatlán	Cihuatlán
	Ciudad Guzmán	Zapotlán el Grande
	Chapala	Chapala
	Encarnación de Díaz	Encarnación de Díaz
	El Grullo	El Grullo
	Jalostotitlán	Jalostotitlán
	Jamay	Jamay
	Jocotepec	Jocotepec
	Lagos de Moreno	Lagos de Moreno

Estado	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
	San Juan de los Lagos	San Juan de los Lagos
	San Miguel el Alto	San Miguel el Alto
	Sayula	Sayula
	Tala	Tala
	Tamazula de Gordiano	Tamazula de Gordiano
	Teocaltiche	Teocaltiche
	Tepatitlán de Morelos	Tepatitlán de Morelos
	Tequila	Tequila
	Tuxpan	Tuxpan
	Zacoalco de Torres	Zacoalco de Torres
	Zapotiltic	Zapotiltic
	Zapotlanejo	Zapotlanejo
México	ZM del Valle de México	Acolman Amecameca Apaxco Atenco Atizapán de Zaragoza Atlautla Axapusco Ayapango Chalco Chiautla Chicoloapan Chiconcuac Chimalhuacán Coacalco de Berriozábal Cocotitlán Coyotepec Cuautitlán Cuautitlán Izcalli Ecatepec de Morelos Ecatzingo Huehuetoca Hueypoxtla Huixquilucan Isidro Fabela Ixtapaluca Jaltenco Jilotzingo Juchitepec La Paz Melchor Ocampo Naucalpan de Juárez Nextlalpan Nezahualcóyotl Nicolás Romero Nopaltepec Otumba Ozumba Papalotla San Martín de las Pirámides Tecámac Temamatla

Estado	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	
		Temascalapa	
		Tenango del Aire	
		Teoloyucán	
		Teotihuacán	
		Tepetlaoxtoc	
		Tepetlixpa	
		Tepotzotlán	
		Tequixquiac	
		Texcoco	
		Tezoyuca	
		Tlalmanalco	
		Tlalnepantla de Baz	
		Tonanitla	
		Tultepec	
		Tultitlán	
		Valle de Chalco Solidaridad	
		Villa del Carbón	
		Zumpango	
		ZM de Toluca	Almoleya de Juárez
			Calimaya
		Chapultepec	
		Lerma	
		Metepec	
		Mexicaltzingo	
		Ocoyoacac	
		Otzolotepec	
		Rayón	
		San Antonio la Isla	
		San Mateo Atenco	
		Toluca	
		Xonacatlán	
		Zinacantepec	
		Almoleya del Río-Atizapán-Capulhuac-Tianguistenco	Almoleya del Río
			Atizapán
			Capulhuac
			Tianguistenco
	Atlacomulco	Atlacomulco	
	Ixtlahuaca	Ixtlahuaca	
	Los Baños	Ixtlahuaca	
	Xalatlaco-Santiago Tilapa	Tianguistenco	
		Xalatlaco	
	San Agustín Mextepec-San Pedro el Alto	San Felipe del Progreso	
	Temascalcingo	Temascalcingo	
	Tenango de Arista	Tenango del Valle	
	Ixtapan de la Sal	Ixtapan de la Sal	
	Tejupilco de Hidalgo	Tejupilco	
	Tenancingo de Degollado	Tenancingo	
	Valle de Bravo	Valle de Bravo	
Michoacán de Ocampo	ZM de Morelia	Morelia	
		Tarímbaro	
	ZM de Zamora-Jacona	Jacona	
		Zamora	
	ZM de La Piedad-Pénjamo	La Piedad	

Estado	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
	Ciudad Altamirano-Riva Palacio	San Lucas
	La Barca-Briseñas	Briseñas
	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas
	Uruapan	Uruapan
	Yurécuaro-La Ribera	Yurécuaro
	Zinapécuaro	Zinapécuaro
	Zitácuaro	Zitácuaro
	Apatzingán de la Constitución	Apatzingán
	Ario de Rosales	Ario
	Ciudad Hidalgo	Hidalgo
	Huetamo de Núñez	Huetamo
	Jiquilpan de Juárez	Jiquilpan
	Maravatío de Ocampo	Maravatío
	Nueva Italia de Ruiz	Múgica
	Paracho de Verduzco	Paracho
	Pátzcuaro	Pátzcuaro
	Puruándiro	Puruándiro
	Los Reyes de Salgado	Los Reyes
	Sahuayo de Morelos	Sahuayo
	Tacámbaro de Codallos	Tacámbaro
Zacapu	Zacapu	
Morelos	ZM de Cuernavaca	Cuernavaca
		Emiliano Zapata
		Huitzilac
		Jiutepec
		Temixco
		Tepoztlán
		Xochitepec
		ZM de Cuautla
	Ayala	
	Cuautla	
	Tlayacapan	
	Yautepec	
	Jojutla-Tlaquiltenango	Jojutla
		Tlaquiltenango
	Zacatepec-Santa Rosa Treinta	Tlaltizapán
		Zacatepec de Hidalgo
Axochiapan	Axochiapan	
Puente de Ixtla	Puente de Ixtla	
Xoxocotla	Puente de Ixtla	
Nayarit	ZM de Puerto Vallarta	Bahía de Banderas
	ZM de Tepic	Tepic
		Xalisco
	Tuxpan	Rosamorada
		Tuxpan
	Acaponeta	Acaponeta
	Compostela	Compostela
	Ixtlán del Río	Ixtlán del Río
Santiago Ixcuintla	Santiago Ixcuintla	
Tecuala	Tecuala	

Estado	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	
Nuevo León	ZM de Monterrey	Apodaca	
		Cadereyta Jiménez	
		García	
		Gral. Escobedo	
		Guadalupe	
		Juárez	
		Monterrey	
		Salinas Victoria	
		San Nicolás de los Garza	
		San Pedro Garza García	
		Santa Catarina	
		Santiago	
		Ciudad de Allende	Allende
		Anáhuac	Anáhuac
Linares	Linares		
Montemorelos	Montemorelos		
Ciudad Sabinas Hidalgo	Sabinas Hidalgo		
Hidalgo	Hidalgo		
Ciénega de Flores	Ciénega de Flores		
Oaxaca	ZM de Oaxaca	Animas Trujano	
		Oaxaca de Juárez	
		San Agustín de las Juntas	
		San Agustín Yatareni	
		San Andrés Huayápam	
		San Antonio de la Cal	
		San Bartolo Coyotepec	
		San Jacinto Amilpas	
		San Lorenzo Cacaotepec	
		San Pablo Etla	
		San Sebastián Tutla	
		Santa Cruz Amilpas	
		Santa Cruz Xoxocotlán	
		Santa Lucía del Camino	
		Santa María Atzompa	
		Santa María Coyotepec	
		Santa María del Tule	
		Santo Domingo Tomaltepec	
		Tlalixtac de Cabrera	
		Villa de Zaachila	
	ZM de Tehuantepec	Salina Cruz	
		San Blas Atempa	
		Santo Domingo Tehuantepec	
	Matías Romero	Matías Romero Avendaño	
		Santa María Petapa	
	Ocotlán de Morelos	Ocotlán de Morelos	
		San Antonino Castillo Velasco	
	Tuxtepec	San Juan Bautista Tuxtepec	
	Puerto Escondido-Zicatela	San Pedro Mixtepec - Dto. 22 -	
		Santa María Colotepec	
	Ciudad Ixtepec	Ciudad Ixtepec	
	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	
	Juchitán de Zaragoza	Juchitán de Zaragoza	
Loma Bonita	Loma Bonita		
Miahuatlán de Porfirio Díaz	Miahuatlán de Porfirio Díaz		
Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Heroica Ciudad de Tlaxiaco		
Santiago Pinotepa Nacional	Santiago Pinotepa Nacional		

Estado	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Puebla	ZM de Puebla-Tlaxcala	Amozoc
		Chiautzingo
		Coronango
		Cuautlancingo
		Domingo Arenas
		Huejotzingo
		Juan C. Bonilla
		Ocoyucan
		Puebla
		San Andrés Cholula
		San Felipe Teotlancingo
		San Gregorio Atzompa
		San Martín Texmelucan
		San Miguel Xoxtla
		San Pedro Cholula
		San Salvador el Verde
		Tepatlaxco de Hidalgo
	Tlaltenango	
	ZM de Tehuacán	Santiago Miahuatlán
		Tehuacán
	Acatzingo	Acatzingo
		Los Reyes de Juárez
	Ajalpan-Altepexi	Ajalpan
		Altepexi
	Ciudad Serdán	Chalchicomula de Sesma
	Chietla	Chietla
	Huachinango	Huachinango
	Nuevo Necaxa	Huachinango
		Juan Galindo
		Tlaola
	Palmarito Tochapán	Quecholac
	Tecamachalco	Tecamachalco
	Tepeaca	Tepeaca
	Teziutlán	Chignautla
		Teziutlán
	San Juan Xiutetelco	Xiutetelco
	Zacapoaxtla	Zacapoaxtla
	Zacatlán	Zacatlán
	Acajete	Acajete
	Acatlán de Osorio	Acatlán
	Atlixco	Atlixco
	Ciudad de Chignahuapan	Chignahuapan
	Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros
San Salvador el Seco	San Salvador el Seco	
Xicotepec de Juárez	Xicotepec	
Ciudad de Libres	Libres	
San Sebastián Zinacatepec	Zinacatepec	
Querétaro Arteaga	ZM de Querétaro	Corregidora
		El Marqués
		Huimilpan
		Querétaro
	San Juan del Río	San Juan del Río
	Tequisquiapan	Tequisquiapan
Ezequiel Montes	Ezequiel Montes	

Estado	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Quintana Roo	ZM de Cancún	Benito Juárez
		Isla Mujeres
	Cozumel	Cozumel
	Felipe Carrillo Puerto	Felipe Carrillo Puerto
	Chetumal	Othón P. Blanco
	Playa del Carmen	Solidaridad
	Tulum	Solidaridad
San Luis Potosí	ZM de San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez	San Luis Potosí
		Soledad de Graciano Sánchez
	ZM de Rioverde-Ciudad Fernández	Ciudad Fernández
		Rioverde
	Ciudad Valles	Ciudad Valles
	Ebano	Ebano
	Matehuala	Matehuala
	Tamazunchale	Tamazunchale
	Cárdenas	Cárdenas
	Tamuín	Tamuín
Matehuala	Villa de la Paz	
Sinaloa	Juan José Ríos	Ahome
		Guasave
	Los Mochis	Ahome
	Culiacán Rosales	Culiacán
	Costa Rica	Culiacán
	Escuinapa de Hidalgo	Escuinapa
	Guasave	Guasave
	Gabriel Leyva Solano (Benito Juárez)	Guasave
	Mazatlán	Mazatlán
	El Rosario	Rosario
	Guamúchil	Salvador Alvarado
	Navolato	Navolato
Lic. Benito Juárez (Campo Gobierno)	Navolato	
Sonora	ZM de Guaymas	Empalme
		Guaymas
	Ciudad Obregón	Cajeme
	Esperanza	Cajeme
	Agua Prieta	Agua Prieta
	Heroica Caborca	Caborca
	Heroica Ciudad de Cananea	Cananea
	Hermosillo	Hermosillo
	Miguel Alemán (La Doce)	Hermosillo
	Huatabampo	Huatabampo
	Magdalena de Kino	Magdalena
	Navojoa	Navojoa
	Heroica Nogales	Nogales
	Puerto Peñasco	Puerto Peñasco
	San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado
Villa Juárez	Benito Juárez	
Tabasco	ZM de Villahermosa	Centro
		Nacajuca
	Cárdenas	Cárdenas
	Comalcalco	Comalcalco
	Macuspana	Macuspana
Paraíso	Paraíso	

Estado	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
	Frontera	Centla
	Cunduacán	Cunduacán
	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata
	Huimanguillo	Huimanguillo
	Teapa	Teapa
	Tenosique de Pino Suárez	Tenosique
	Jalpa de Méndez	Jalpa de Méndez
Tamaulipas	ZM de Tampico	Altamira
		Ciudad Madero
		Tampico
	ZM de Reynosa-Río Bravo	Reynosa
		Río Bravo
	ZM de Matamoros	Matamoros
	ZM de Nuevo Laredo	Nuevo Laredo
	Ciudad Mante	El Mante
	Ciudad Miguel Alemán	Miguel Alemán
	San Fernando	San Fernando
	Valle Hermoso	Valle Hermoso
Ciudad Victoria	Victoria	
Tlaxcala	ZM de Puebla-Tlaxcala	Acuamanala de Miguel Hidalgo
		Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
		Mazatecochco de José María Morelos
		Nativitas
		Papalotla de Xicohténcatl
		San Jerónimo Zacualpan
		San Juan Huactzinco
		San Lorenzo Axocomanitla
		San Pablo del Monte
		Santa Ana Nopalucan
		Santa Apolonia Teacalco
		Santa Catarina Ayometla
		Santa Cruz Quilehtla
		Tenancingo
		Teolochochco
		Tepetitla de Lardizábal
		Tepeyanco
		Tetlatlahuca
		Xicohtzinco
	Zacatelco	
	ZM de Tlaxcala-Apizaco	Amaxac de Guerrero
		Apetatitlán de Antonio Carvajal
		Apizaco
		Chiautempan
		Contla de Juan Cuamatzi
		Cuaxomulco
		La Magdalena Tlaltelulco
		Panotla
		San Damián Texoloc
San Francisco Tetlanohcan		
Santa Cruz Tlaxcala		
Santa Isabel Xiloxotla		
Tetla de la Solidaridad		
Tlaxcala		

Estado	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
		Tocatlán
		Totolac
		Tzompantepec
		Xaloztoc
		Yauhquemecan
		Calpulalpan
	Huamantla	Huamantla
Veracruz de Ignacio de la Llave	ZM de Tampico	Pánuco
		Pueblo Viejo
	ZM de Veracruz	Alvarado
		Boca del Río
		Medellín
		Veracruz
	ZM de Xalapa	Banderilla
		Coatepec
		Emiliano Zapata
		Jilotepec
		Rafael Lucio
		Tlalnelhuayocan
		Xalapa
	ZM de Poza Rica	Cazones
		Coatzintla
		Papantla
		Poza Rica de Hidalgo
		Tihuatlán
	ZM de Orizaba	Atzacan
		Camerino Z. Mendoza
		Huiloapan
		Ixhuatlancillo
		Ixtaczoquitlán
		Mariano Escobedo
		Nogales
		Orizaba
		Rafael Delgado
		Río Blanco
	Tlilapan	
	ZM de Minatitlán	Chinameca
		Cosoleacaque
		Jáltipan
		Minatitlán
		Oteapan
		Zaragoza
	ZM de Coatzacoalcos	Coatzacoalcos
		Ixhuatlán del Sureste
		Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
	ZM de Córdoba	Amatlán de los Reyes
		Córdoba
		Fortín
Yanga		
ZM de Acayucan	Acayucan	
	Oluta	
	Soconusco	
Naranjos	Chinampa de Gorostiza	
	Naranjos Amatlán	

Estado	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
	José Cardel-Cabezas	La Antigua
		Puente Nacional
	Cosamaloapan-Carlos A. Carrillo	Carlos A. Carrillo
		Cosamaloapan de Carpio
	Martínez de la Torre	Martínez de la Torre
	Alamo	Temapache
	Tuxpam	Tuxpam
	Altotonga	Altotonga
	Catemaco	Catemaco
	Cerro Azul	Cerro Azul
	Las Choapas	Las Choapas
	Huatusco de Chicuellar	Huatusco
	Isla	Isla
	Xico	Xico
	Lerdo de Tejada	Lerdo de Tejada
	Misantla	Misantla
	Perote	Perote
	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla
	Santiago Tuxtla	Santiago Tuxtla
	Tantoyuca	Tantoyuca
Tierra Blanca	Tierra Blanca	
Tlapacoyan	Tlapacoyan	
Agua Dulce	Agua Dulce	
Tres Valles	Tres Valles	
Coscomatepec de Bravo	Coscomatepec	
Yucatán	ZM de Mérida	Conkal
		Kanasín
		Mérida
		Ucú
		Umán
	Hunucmá	Hunucmá
	Izamal	Izamal
	Motul de Carrillo Puerto	Motul
	Oxkutzcab	Oxkutzcab
	Peto	Peto
	Progreso	Progreso
	Tekax de Alvaro Obregón	Tekax
	Ticul	Ticul
Tizimín	Tizimín	
Valladolid	Valladolid	
Zacatecas	ZM de Zacatecas-Guadalupe	Guadalupe
		Zacatecas
	Fresnillo	Fresnillo
	Víctor Rosales	Calera
	Jerez de García Salinas	Jerez
	Loreto	Loreto
	Nochistlán de Mejía	Nochistlán de Mejía
	Ojocaliente	Ojocaliente
	Río Grande	Río Grande
Sombrerete	Sombrerete	

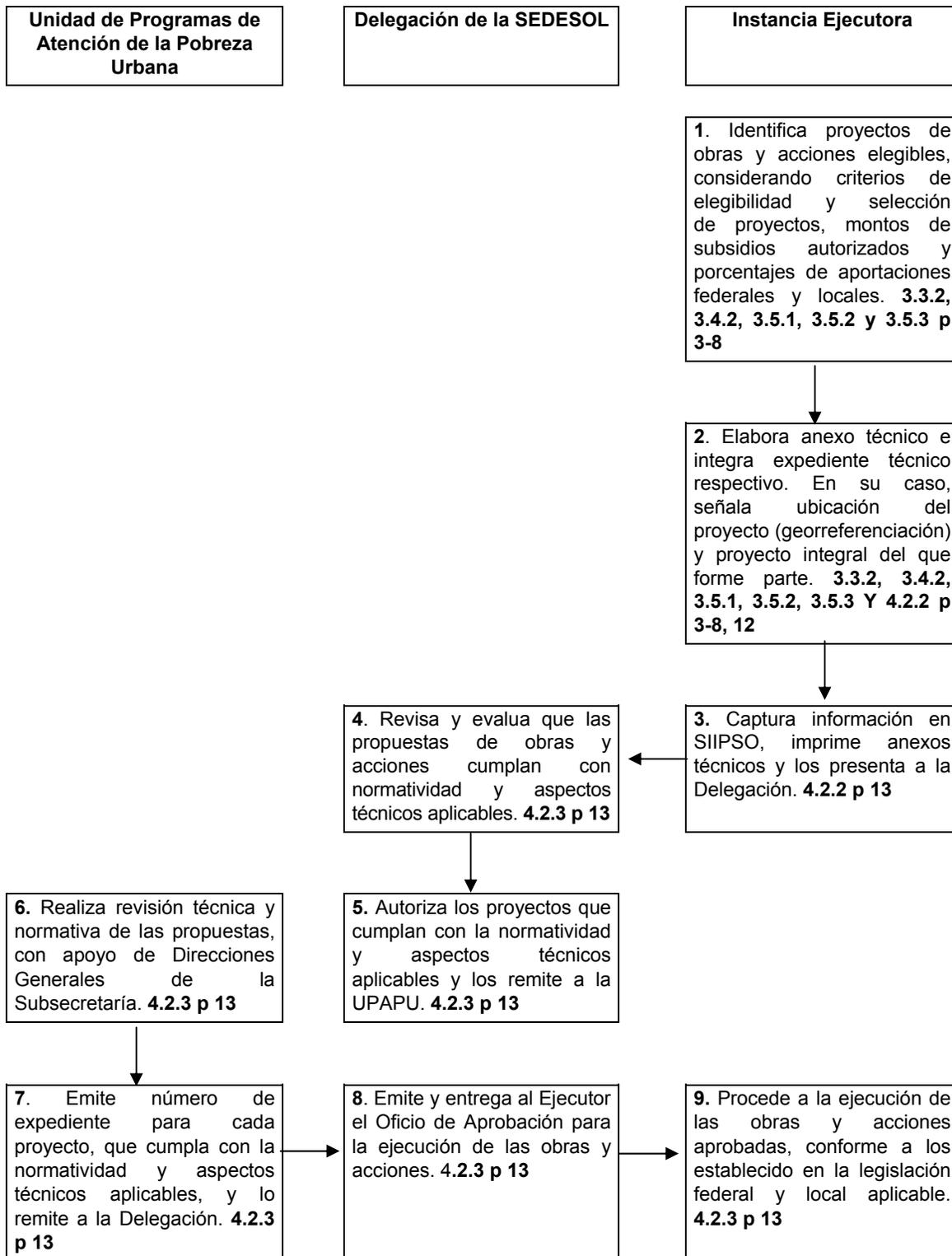
**Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el Ejercicio Fiscal 2009****Anexo III Esquema de Contraloría Social**

El Esquema de Contraloría Social del Programa Hábitat, estrategia conforme a la cual se realizarán las actividades de promoción de contraloría social, comprende lo siguiente:

- a) El instrumento de difusión de la información del Programa Hábitat, así como de los procedimientos para realizar las actividades de contraloría social será la página electrónica de la SEDESOL: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx). Estos procedimientos estarán contenidos en el Cuaderno de Trabajo de los Comités de Contraloría Social del Programa.
- b) En la página electrónica de la SEDESOL se podrán consultar el Cuaderno de Trabajo de los Comités, la Guía de Promoción y Operación de la Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.
- c) Los Ejecutores serán los responsables de organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social; de proporcionarles capacitación y asesoría, así como de captar sus cédulas de vigilancia trimestrales e informes anuales.
- d) La UPAPU entregará a las delegaciones información, las capacitará y asesorará en las actividades de promoción de contraloría social. Las Delegaciones harán lo propio con los Ejecutores.
- e) Las actividades de promoción de contraloría social consistirán en: entrega de información, otorgamiento de capacitación y asesoría, captación de cédulas de vigilancia y de informes, captación y atención a quejas y denuncias, así como seguimiento de los resultados en materia de contraloría social.
- f) El Sistema Informático de la Secretaría de la Función Pública será el instrumento para el seguimiento de las actividades de contraloría social y de sus resultados, así como de la vinculación de estas actividades con el sistema de atención ciudadana de la SEDESOL.
- g) Los Comités de Contraloría Social elaborarán y entregarán a los Ejecutores las cédulas de vigilancia trimestrales y los informes anuales sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Los Ejecutores capturarán en el Sistema Informático el contenido de estos documentos.
- h) Las Delegaciones o en su caso, la UPAPU podrán convenir con los gobiernos municipales las siguientes actividades: la entrega a los Comités de Contraloría Social de información pública relacionada con el Programa; la organización y constitución de los Comités; la captura en el Sistema Informático de las cédulas de vigilancia trimestrales y los informes anuales, elaborados por los Comités.
- i) Las Delegaciones podrán convenir con los órganos estatales y municipales de control las siguientes actividades: la capacitación y asesoría a los Comités; la recepción de quejas y denuncias presentadas por los Comités o los ciudadanos, así como su atención o canalización a las autoridades competentes; así como el seguimiento de las actividades a cargo de los gobiernos municipales y de los Comités en materia de contraloría social.

**PROGRAMA HABITAT 2009**

**Objetivo general:** Contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

**FLUJOGRAMA DEL MECANISMO DE SELECCION DE PROYECTOS**

**ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, FONART, para el Ejercicio Fiscal 2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, FONART, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que esta Secretaría recibió el oficio de fecha 4 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, FONART; asimismo, recibió con fecha 19 de diciembre de 2008, el oficio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS, FONART, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

**Unico:** Se modifican las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, FONART, para el ejercicio fiscal 2009.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 2 de enero de 2009.

**Segundo.-** Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil ocho.- El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

## REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS, FONART, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

### 1. Introducción.

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) es un fideicomiso público del gobierno federal sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social que responde a la necesidad de promover el desarrollo humano, social y económico de los artesanos de México. Fue constituido el 28 de mayo de 1974 por mandato del Ejecutivo Federal con el objeto social de fomentar la actividad artesanal en el país.

El FONART surge como una respuesta a la necesidad de promover la actividad artesanal del país y contribuir así a la generación de un mayor ingreso familiar de los artesanos. El FONART es un vehículo para lograr la independencia económica de los artesanos mexicanos de acuerdo a una perspectiva multidimensional del fenómeno artesanal, es decir, que contempla su carácter social, económico y cultural, bajo criterios que definen a los artesanos como generadores de su propio desarrollo. Contribuye en el desarrollo económico, social y cultural del país, considerándolos como una población de alta rentabilidad social. Por lo tanto, FONART busca ser la institución que coordine de forma dinámica y efectiva las distintas políticas y recursos entre los organismos públicos municipales, estatales y federales, sectores sociales y privados, con el propósito fundamental de fomentar la actividad artesanal y proteger su desarrollo, considerando esta actividad como una de las manifestaciones más visibles de la diversidad cultural de la sociedad mexicana.

El FONART apoya al sector artesanal a través de cuatro vertientes: capacitación, financiamiento, adquisición y concursos, con el propósito de atenderlos de forma integral y complementaria. En este sentido, además de sus cuatro vertientes, el FONART realiza actividades adicionales a las establecidas en las presentes Reglas de Operación tales como: compras a consignación; financiamientos a grupos artesanales para compra de activo fijo y capital de trabajo; comercialización y apertura de mercados; ferias y exposiciones; protección jurídica de la artesanía mexicana promoviendo su registro; organización de reuniones y foros nacionales de especialistas del sector; participación en las conmemoraciones y festejos del centenario y bicentenario de la revolución e independencia; realización y publicación de textos especializados en temas artesanales.

La artesanía es una de las manifestaciones más visibles de la diversidad cultural de una sociedad: en ella se reflejan creatividad, cultura y patrimonio. Por todo esto, es impostergable contribuir al reconocimiento de la importancia de las artesanías como un valor que debe ser conservado, enriquecido y proyectado hacia el futuro. Los artesanos mexicanos son, por tanto, un sector social de innegable importancia para nuestro país. México tiene una riqueza artesanal que la sitúa como una de las ofertas más diversificadas, de mayor calidad y con una valiosa aportación al patrimonio cultural intangible mundial.

En función de lo anterior, el Programa busca tender puentes que faciliten la integración de los artesanos en situación de pobreza al desarrollo económico así como su inserción a los mercados. El programa está alineado al eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo "Igualdad de Oportunidades" dentro del objetivo 2 "Apoyar a la población más pobre a elevar sus ingresos y a mejorar su calidad de vida, impulsando y apoyando la generación de proyectos productivos". En el mismo sentido, se alinea con el Objetivo 1 del Programa Sectorial de Desarrollo Social, "Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza". Así mismo, se encuentra enmarcado en el Objetivo 3 de la estrategia Vivir Mejor: "Elevar la productividad de las personas para que cuenten con mejores opciones de empleo e ingreso que permitan reducir la pobreza".

En el Anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en las presentes Reglas de Operación.

### 2. Objetivos.

#### 2.1 Objetivo General.

Contribuir a mejorar las fuentes de ingreso de los artesanos en situación de pobreza, mejorando sus condiciones productivas.

#### 2.2 Objetivo Específico.

Mejorar la condición productiva de los artesanos productores en pobreza.

### 3. Lineamientos.

#### 3.1 Cobertura.

El Programa operará a nivel nacional.

**3.2 Población Objetivo.**

La población objetivo de FONART son los artesanos productores en condiciones de pobreza.

**3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad.**

Para tener acceso a los apoyos del programa, se deberá cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
<b>a) En todos las modalidades se deberá cumplir con lo siguiente:</b>	
Ser mexicano.	Entregar copia de credencial de elector (IFE), Acta de Nacimiento, carta de autoridad local o CURP.
Ser productor artesanal.	En caso de no contar con historial dentro de la institución, demostrar su actividad por medio de la presentación de su producto, el cual estará sujeto al resultado de la Matriz de Diferenciación entre Artesanía o Manualidad (Matriz DAM), aplicada por FONART.
Estar en condiciones de pobreza patrimonial.	Aplicación del Anexo Socioeconómico (Anexo 3) por parte del FONART.
	Entregar solicitud en escrito libre (excepto para la vertiente de concursos artesanales) en la que se incluya la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha y lugar de elaboración.</li> <li>• Descripción de los materiales que se emplean en la producción.</li> <li>• Nombre y firma del solicitante, o en su caso representante o representantes.</li> <li>• Dirección del (los) solicitante (s), o en su caso representante o representantes.</li> <li>• Teléfono y/o correo electrónico (en su caso).</li> </ul>
<b>b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), en la vertiente de Capacitación y Asistencia Técnica se deberá cumplir con lo siguiente:</b>	
	Incluir en el escrito libre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción de la necesidad del artesano o grupo.</li> </ul>
<b>c) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), en la vertiente de Financiamiento a la Producción se deberá cumplir con lo siguiente:</b>	
	Incluir en el escrito libre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción de la aplicación del financiamiento.</li> </ul>
<b>d) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), en la vertiente de Adquisición de Artesanías se deberá cumplir con lo siguiente:</b>	
	Incluir en el escrito libre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción del proceso de elaboración del producto.</li> <li>• Producción mensual de la artesanía.</li> <li>• Precio de la artesanía.</li> </ul>
<b>e) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), en la vertiente de Concursos Artesanales se deberá cumplir con lo siguiente:</b>	
	Entregar la Ficha de Registro de Concursos (Anexo 5), así como aquellos requisitos estipulados en las convocatorias (ver modelo en anexo 8).

### **3.4 Criterios de Selección.**

Los proyectos y beneficiarios que serán apoyados serán los que resulten mejor calificados por el COVAPA, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del FONART, de acuerdo a los siguientes criterios en cada vertiente:

- Capacitación y Asistencia Técnica.

Se dará prioridad a las personas que:

- Habiten en las Zonas de Atención Prioritaria.
- Se detecte que requieran atender una problemática específica asociada a la producción artesanal.
- Su problemática detectada pueda ser resuelta por el FONART o mediante la coordinación interinstitucional.

- Financiamiento a la Producción.

Se dará prioridad a personas que:

- Habiten en las Zonas de Atención Prioritaria.
- No tengan adeudo, por concepto de incumplimiento de pago de financiamiento de años anteriores, con el FONART.

- Adquisición de Artesanías.

Se dará prioridad a las personas que:

- Habiten en las Zonas de Atención Prioritaria.
- Tengan problemas de comercialización de sus productos.
- Cuenten con disponibilidad baja o nula del producto en los almacenes del FONART.
- Exista congruencia entre el precio solicitado por sus productos y el historial del FONART.

- Concursos de Arte Popular

- El jurado dictaminará a aquellos artesanos que resulten ganadores mediante los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.

### **3.5 Tipos y Montos de Apoyo.**

#### **3.5.1 Capacitación y Asistencia Técnica a Artesanos.**

La capacitación integral y asistencia técnica a artesanos está enfocada a mejorar la calidad y el diseño de la producción artesanal para adaptarla a las necesidades y requerimientos del consumidor; se busca otorgar a los artesanos los elementos que permitan mejorar el diseño y manufactura de sus productos, la técnica, los materiales, las herramientas de trabajo, así como la preservación del medio ambiente y el rescate de técnicas y productos en riesgo de extinción.

La capacitación podrá incluir la materia prima y material didáctico (excepto metales preciosos) a ser utilizada durante la capacitación.

La capacitación integral, las asistencias técnicas y los diagnósticos artesanales se efectuarán por Técnicos especialistas del FONART o aquéllos definidos en coordinación con otros institutos. El monto de la capacitación será diferente de acuerdo a su complejidad, cobertura y duración.

Los montos máximos por beneficiario por proyecto serán de:

- Diagnóstico: \$8,000 (Ocho mil pesos).
- Capacitación integral: \$12,000 (Doce mil pesos).
- Asistencia Técnica: \$6,000 (Seis mil pesos).

#### **3.5.2 Financiamiento a la Producción.**

Esta vertiente apoyará a los artesanos de manera individual con recurso económico para la adquisición de materia prima, herramientas de trabajo y gastos vinculados al proceso productivo artesanal.

Se podrán otorgar apoyos a la producción para artesanos en forma individual hasta por \$10,000 (Diez mil pesos) una sola vez al año. No se apoyará a artesanos que no hayan comprobado el correcto uso de los recursos otorgados con anterioridad.

Los recursos de la vertiente no podrán ser utilizados para cubrir parcial o totalmente los siguientes rubros:

- arriendo o compra de terrenos o bienes inmuebles;
- pago de deudas;
- compra de activos monetarios;
- compra de vehículos o adquisición de bienes para uso personal o consumo doméstico;
- pago de impuestos directos y otros gravámenes.

### **3.5.3 Adquisición de Artesanías.**

La vertiente de Adquisición de Artesanías a través de compras de campo, directas, en ruta, por medio de instituciones de apoyo artesanal y en consignación, beneficiará a los artesanos que tengan problemas para la adecuada comercialización de sus productos.

Se podrá adquirir artesanías por persona hasta por \$5,500 (Cinco mil quinientos pesos) y hasta tres veces por año, siempre y cuando la suma de esas tres compras no rebasé los \$12,000 (Doce mil pesos).

### **3.5.4 Concursos de Arte Popular.**

Con las acciones de esta vertiente se estimula, mediante el otorgamiento de premios en efectivo, a los artesanos tradicionales de las diferentes regiones y centros productores del país que se distinguen por la preservación, rescate o innovación de las artesanías, así como a los que mejoran las técnicas de trabajo y recuperan el uso y aprovechamiento sostenible de los materiales de su entorno natural.

Los recursos para el otorgamiento de premios en concursos provienen del subsidio asignado a FONART, y pueden ser complementados con recursos de los municipios, gobiernos estatales, de la iniciativa privada y organizaciones sociales

Los montos de los premios otorgados por el FONART serán diferentes de acuerdo a la cobertura, tipo de obra, técnica, materiales y tiempo de elaboración, así como la participación de instituciones copatrocinadoras. Los montos de premio máximo por persona y por tipo de concurso serán los siguientes:

- Nacional: \$125,000 (Ciento veinticinco mil pesos)
- Estatal: \$15,000 (Quince mil pesos)
- Regional: \$10,000 (Diez mil pesos)

### **3.6 Derechos y Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios tienen derecho a:

- Ser atendidos por los funcionarios de FONART de acuerdo a las necesidades que expresen.
- Recibir oportunamente los beneficios de las Vertientes a que se comprometa el Fondo.
- Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad.
- Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas Reglas de Operación.

Asimismo, tendrán la obligación de:

- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas Reglas y sus anexos.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral "4. Mecánica de Operación".
- Presentar la documentación comprobatoria del uso de los recursos en la modalidad de financiamiento individual.
- Acudir a los cursos de capacitación o asistencia técnica que se impartan para solucionar problemas técnicos identificados. Se valorará la participación en los cursos por medio de listas de asistencia.
- Permitir a la SEDESOL e instancias ejecutoras efectuar las visitas que éstas consideren necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas.

### **3.7 Instancias Participantes**

#### **3.7.1 Instancias Ejecutoras**

La instancia ejecutora es el FONART y sus centros regionales y, en su caso, previa suscripción del convenio respectivo (Anexo 2), las instancias públicas municipales, estatales y federales, así como organismos privados y sociales.

#### **3.7.2 Instancia Normativa**

El Comité Técnico del FONART es el encargado de interpretar estas Reglas de Operación y los casos no previstos en las mismas.

#### **3.7.3 Comité de Validación de Proyectos Artesanales (COVAPA).**

Es la instancia última de decisión del FONART, integrada por Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Comercial y Dirección de Operación del FONART, el cual se reúne para la validación y revisión de proyectos artesanales dentro de las cuatro vertientes del FONART de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el numeral 3.4. Asimismo, tendrá facultades para recomendar la no elegibilidad de determinado tipo de proyecto o artesanos.

En casos de excepción, el COVAPA podrá autorizar montos distintos a los establecidos por vertiente en el numeral 3.5. El COVAPA evaluará y determinará una justificación sustentada, de acuerdo a los siguientes criterios.

##### Capacitación y Asistencia Técnica

- Protección del entorno ambiental.
- Mayor impacto en la comunidad.
- Desarrollo de infraestructura de producción.
- Accesibilidad o lejanía de las localidades por atender.

##### Financiamiento a la Producción

- Protección del entorno ambiental.
- Mayor impacto en la comunidad.
- Producción de piezas especiales para eventos, ferias y exposiciones.

##### Adquisición de Artesanías

- Solicitudes adicionales al programa de Adquisición, por parte del Area Comercial y otras áreas.
- Producción de piezas especiales para concursos, ferias y exposiciones.

##### Concursos de Arte Popular

- Mayor impacto en la región o territorio.
- Por concursos especiales convocados por instancias nacionales o internacionales.

#### **3.7.4 Coordinación Interinstitucional.**

El FONART establecerá los mecanismos para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Cuando se requiera, la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, el FONART podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y autoridades locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

### **4. Mecánica Operativa**

#### **4.1 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos.**

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del 30 de junio el FONART podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance satisfactorio, serán reasignados.

#### **4.2 Proceso de Operación**

La operación de las cuatro vertientes que desarrolla el FONART a favor de los artesanos de México, se sujetará a lo siguiente:

#### **4.2.1 Capacitación y Asistencia Técnica**

El artesano deberá entregar al FONART su solicitud, así como los requisitos establecidos en el numeral 3.3, dirigida a la Dirección General, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 333, Piso 1, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México DF, C.P. 06500. Igualmente, podrán ser entregadas en cualquier centro regional (consultar direcciones en [www.fonart.gob.mx](http://www.fonart.gob.mx)).

A partir de la fecha de recepción, el FONART, a través del COVAPA, evaluará la viabilidad de la solicitud de acuerdo a los criterios que se establecen en el numeral 3.4, y dará respuesta en un plazo no mayor a 60 días naturales. Si la información en la solicitud proporcionada por el interesado estuviese incompleta o incorrecta, el FONART informará al interesado en 10 días hábiles para que éste proporcione la información requerida o solicitada por el FONART, con la finalidad de atender satisfactoriamente su solicitud y se le otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvente. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.

La capacitación y asistencia técnica será impartida por Técnicos Capacitadores de la propia Institución en el lugar establecido de común acuerdo con los artesanos. Los Técnicos Capacitadores elaborarán un diagnóstico artesanal para identificar la capacitación (capacitación integral o asistencia técnica) que requieren los artesanos en su proceso de producción. Estos planearán las actividades y acordarán los tiempos y materiales que destinarán para el proceso de capacitación de común acuerdo con los artesanos.

En la Capacitación Integral se desarrollarán prototipos, los cuales son muestras físicas finales de los productos generados. Una vez culminado el proceso de capacitación, el técnico entregará los prototipos a FONART para su valoración.

En caso de que FONART apruebe el prototipo para compra, el técnico dará acompañamiento a la producción con el fin de verificar la calidad según el proceso de capacitación que se haya realizado. El técnico y/o los artesanos entregarán la producción con fichas técnicas y etiquetas correspondientes a los productos.

En caso contrario, FONART podrá reorientar la capacitación.

#### **4.2.2 Financiamiento a la Producción**

El artesano deberá entregar al FONART su solicitud, así como los requisitos establecidos en el numeral 3.3, dirigida a la Dirección General, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 333, Piso 1, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México DF, C.P. 06500. Igualmente, podrán ser entregadas en cualquier centro regional (consultar direcciones en [www.fonart.gob.mx](http://www.fonart.gob.mx)).

A partir de la fecha de recepción, el FONART, a través del COVAPA, evaluará la viabilidad del otorgamiento del financiamiento de acuerdo a los criterios que se establecen en el numeral 3.4, y dará respuesta al solicitante en un plazo no mayor a 45 días naturales. Si la información en la solicitud proporcionada por el interesado estuviese incompleta o incorrecta, el FONART informará al interesado en 10 días hábiles para que éste proporcione la información requerida o solicitada por el FONART, con la finalidad de atender satisfactoriamente su solicitud y se le otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvente. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.

Una vez que ha sido aprobado el financiamiento, se entregará el recurso en efectivo, cheque o transferencia bancaria, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

El beneficiario comprobará la aplicación de los financiamientos en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir de la entrega del recurso al artesano. La documentación comprobatoria pueden ser los siguientes documentos: facturas, recibos, ticket de compra o se podrá llenar el Formato de Comprobación (Anexo 4).

#### **4.2.3 Adquisición de Artesanías**

El artesano deberá entregar al FONART su solicitud, así como los requisitos establecidos en el numeral 3.3, dirigida a la Dirección General, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 333, Piso 1, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México DF, C.P. 06500. Igualmente, podrán ser entregadas en cualquier centro regional (consultar direcciones en [www.fonart.gob.mx](http://www.fonart.gob.mx)).

A partir de la fecha de recepción, el FONART, a través del COVAPA, evaluará la viabilidad de la adquisición de las artesanías de acuerdo a los criterios que se establecen en el numeral 3.4, y dará respuesta al solicitante en un plazo no mayor a 45 días naturales. Si la información en la solicitud proporcionada por el interesado estuviese incompleta o incorrecta, el FONART informará al interesado en 10 días hábiles para que éste proporcione la información requerida o solicitada por el FONART, con la finalidad de atender satisfactoriamente su solicitud, y se le otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvente. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.

Una vez que un productor ha sido seleccionado, se pactarán condiciones de compra, pagándosele en efectivo, cheque o transferencia bancaria al momento de entregar la mercancía.

#### **4.2.4 Concursos de Arte Popular**

La coordinación de los concursos se realizará en conjunto con las instituciones convocantes, quienes pactarán los términos de las convocatorias, las cuales estarán disponibles en [www.fonart.gob.mx](http://www.fonart.gob.mx), así como en las poblaciones que se establezcan.

La participación de los artesanos se registrará en cédulas de inscripción (Anexo 5) que contienen los datos del artesano y su pieza. La recepción de piezas se realizará en las fechas y sitios marcados en las convocatorias.

La calificación de las obras la realizará un grupo de especialistas independientes, nombrados por las instituciones convocantes, cuyo fallo será inapelable. Posterior al fallo del jurado, se levantará un acta de calificación que se constituirá como el registro de artesanos ganadores. El aviso a los ganadores lo realizará el comité de instituciones convocantes, en un plazo máximo de 10 días hábiles. Los premios se entregarán en efectivo o en cheque a los artesanos previamente identificados con su credencial de elector o acta de nacimiento y CURP. Sólo se pagarán premios a los artesanos que asistan personalmente. Después de ese día, el artesano premiado que no se presente a la ceremonia tendrá 365 días para realizar su cobro, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria. De no presentarse después de este plazo, automáticamente perderá su premio.

#### **4.3 Gastos de Operación**

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa del Programa, el FONART podrá destinar recursos de hasta el 7% del presupuesto asignado al Programa.

#### **4.4 Registro de Operaciones**

##### **4.4.1. Avances Físicos-Financieros**

Las instancias ejecutoras deberán reportar trimestralmente al FONART, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al Anexo 7, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.

En el caso de que el FONART detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado del FONART.

##### **4.4.2 Recursos no devengados**

Las instancias ejecutoras deberán reintegrar a FONART los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquéllos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, mismos que FONART reintegrará a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

##### **4.4.3. Cierre de Ejercicio**

FONART integrará el Cierre de Ejercicio y lo presentará ante las instancias correspondientes.

#### **5. Evaluación**

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a reglas de operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como en los términos de la demás normatividad vigente.

El costo de las evaluaciones externas deberá cubrirse con cargo al presupuesto del Programa, o cuando así se determine con cargo al presupuesto del CONEVAL. Asimismo, se podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. FONART proporcionará la información necesaria para la realización de la evaluación.

La DGEMPS presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDESOL.

**6. Indicadores**

	<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fórmula</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Frecuencia de medición</b>
<b>1</b>	Porcentaje de artesanos capacitados que aplican en su producción las técnicas enseñadas	(No. de artesanos que producen con las técnicas enseñadas en la capacitación / No. de artesanos capacitados) * 100	Porcentaje	Anual
<b>2</b>	Porcentaje de artesanos financiados que incrementaron su producción	(No. de artesanos financiados que incrementaron su producción / No. de artesanos financiados) * 100	Porcentaje	Anual
<b>3</b>	Porcentaje de artesanos beneficiados por adquisición que ampliaron mercado	(No. de artesanos beneficiados por adquisición que ampliaron mercado / No. artesanos beneficiados por adquisición) * 100	Porcentaje	Anual
<b>4</b>	Porcentaje de artesanos que declararon mejora en la calidad de su producción después de participar en los concursos	(No. de artesanos que declararon mejora en la calidad de su producción después de participar en los concursos / No. de artesanos concursantes) * 100	Porcentaje	Anual
<b>5</b>	Porcentaje de beneficiarios que se sienten satisfechos con el servicio prestado por el programa	(Numero de Beneficiarios que perciben mejoras con los bienes y servicios prestados por el programa / Total de beneficiarios apoyados) * 100	Porcentaje	Anual
<b>6</b>	Porcentaje de artesanos capacitados	(No. de artesanos capacitados / No. artesanos programados para capacitación)*100	Porcentaje	Trimestral
<b>7</b>	Porcentaje de artesanos apoyados con financiamiento	(No. de artesanos beneficiados por financiamiento individual / No. de artesanos programados para financiamiento individual) * 100	Porcentaje	Trimestral
<b>8</b>	Porcentaje de artesanos beneficiados por la adquisición de artesanías	(No. de artesanos beneficiados por la adquisición de artesanías / No. de artesanos Programados para adquisición de artesanías) * 100	Porcentaje	Trimestral
<b>9</b>	Porcentaje de artesanos premiados en concursos artesanales	(No. de Artesanos premiados en concursos / No. de artesanos programados a premiar)* 100	Porcentaje	Trimestral

**7. Seguimiento, Control y Auditoría****7.1 Seguimiento**

Con el propósito de impulsar la eficiencia y eficacia en la operación del Programa, así como promover su mejora continua, el FONART llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará acciones de seguimiento físico, cuya metodología deberá ser acordada con la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación a través de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales.

## **7.2 Control y Auditoría**

Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos federales de este programa, ejecutados por las entidades federativas o a sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Por el Organismo Interno de Control en el FONART; por la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

El ejecutor dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

## **8. Transparencia**

### **8.1 Difusión**

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones, así como en la página electrónica de la SEDESOL: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx) y del FONART [www.fonart.gob.mx](http://www.fonart.gob.mx).

FONART, en coordinación con las Delegaciones, serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la SEDESOL, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, puede consultar Transparencia Focalizada: Programas y Servicios para el Ciudadano en la página electrónica [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx), en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

### **8.2 Contraloría Social**

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El FONART deberá ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema que se indica en el anexo 6.

### **8.3 Padrones de Beneficiarios**

El padrón de beneficiarios deberá ser construido de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos normativos para la integración, mantenimiento y consulta del padrón de beneficiarios de programas de Desarrollo Social", emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación por conducto de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL, y que se encuentran publicados en la página electrónica [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

## 9. Perspectiva de Género

El FONART impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género en las diversas fases de su operación, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores, evaluación externa.

## 10. Quejas y denuncias

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán captar en las siguientes instancias:

### a) En la SEDESOL

#### Area de Atención Ciudadana

Teléfonos: 5141-7972 o 5141-7974

Larga distancia sin costo: 01-800-0073-705

Correo electrónico: [demandasocial@SEDESOL.gob.mx](mailto:demandasocial@SEDESOL.gob.mx)

Domicilio:

- Avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

- Avenida Paseo de la Reforma No. 51, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

- Avenida Paseo de la Reforma No. 333, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

#### Organo Interno de Control en la SEDESOL:

Teléfono: 5328-5000, Ext. 51413, 51445, 51452, 51453, 51460, 51462, 51463, y 51465

Fax D.F. Ext. 51484 y 51487

Larga distancia sin costo: 01-800-7148-340

Correos electrónicos: [organo.interno@sedesol.gob.mx](mailto:organo.interno@sedesol.gob.mx), [quejasoic@sedesol.gob.mx](mailto:quejasoic@sedesol.gob.mx), [alejandro.morales@sedesol.gob.mx](mailto:alejandro.morales@sedesol.gob.mx), [raul.gomez@sedesol.gob.mx](mailto:raul.gomez@sedesol.gob.mx)

Página electrónica: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

### b) En la Secretaría de la Función Pública

Teléfono D.F. y área metropolitana: 2000-2000

Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466

De Estados Unidos 01-800-4752-393

Correo electrónico: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)

Página electrónica: [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020 México D.F.

c) En Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, a través del buzón colocado para tal efecto.

d) En el FONART en el correo electrónico [oicfonart@fonart.gob.mx](mailto:oicfonart@fonart.gob.mx) o vía telefónica a los números 50936000, extensión 67574, respectivamente.

**(Anexo 1) Glosario de Términos**

Para efectos del Programa, se entenderá por los siguientes términos:

**ADULTOS MAYORES.** Personas con 60 años de edad o más.

**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.** Organó técnico del Poder Legislativo, su función fiscalizadora de carácter externo es aplicable a los tres Poderes de la Unión, a los órganos constitucionalmente autónomos, a los Estados y Municipios, y a los particulares, cuando ejercen recursos federales.

**AUTOCTONA.** Persona que su lugar de origen, es la misma región donde vive.

**COVAPA.** Comité de Validación de Proyectos Artesanales.

**COMITE TECNICO DEL FONART.** Comité presidido por la SEDESOL e integrado con representantes de las instituciones competentes de acuerdo a la normatividad aplicable. El cual funge como Organó de Gobierno.

**CONVENIO.** Acuerdo de voluntades entre dos o más personas, con el propósito de buscar beneficios para los artesanos de México.

**CURP.** Clave Unica de Registro de Población

**DISEÑOS TRADICIONALES.** Motivos y formas que reflejan el conjunto total del entorno, formas de vida, identidad de una comunidad determinada (característica de los grupos étnicos).

**ENTORNO AMBIENTAL.** Es la corresponsabilidad de las autoridades federales, estatales y municipales de respetar y aplicar las normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente, sobre los ecosistemas naturales, sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera, y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos.

**GRUPO ARTESANAL / TALLERES SOLIDARIOS.** A partir de 5 personas que tienen un taller artesanal en curso o tienen la capacidad para manejarse de manera colectiva, para la que reciben un apoyo en grupo.

**IFE.** Instituto Federal Electoral.

**MATRIZ DAM.** La Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Matriz DAM) es una herramienta que permite evaluar de manera sencilla las características de un producto en su conjunto para determinar si éste es Artesanía, Manualidad o Híbrido, evaluando los siguientes puntos: origen de la materia prima principal o inicial, obtención de la materia prima principal o inicial, forma de elaboración de la pieza, proceso de elaboración, teñido/pintado, tiempo de elaboración, diseño del producto, representatividad, uso del producto, división del trabajo, y transmisión del conocimiento.

**MULTIDIMENSIONAL.** Que contempla la integralidad del fenómeno de las artesanías.

**ORGANIZACIONES SOCIALES.** Grupo de personas que se dedican a la producción artesanal de manera organizada.

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

**PERSPECTIVA DE GENERO.** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**PRESERVACION DE TECNICAS.** Protección y conservación de las formas de producción tradicional y técnicas antiguas en riesgo de extinción, de origen prehispánico y colonial.

**PROBLEMAS DE COMERCIALIZACION.** Se refiere a los artesanos que con base en su solicitud manifiestan no contar con los canales básicos para vender sus productos.

**PRODUCTORES INDIVIDUALES.** Artesanos que trabajan de manera individual la producción artesanal.

**RAMAS ARTESANALES.** Clasificación de las diferentes técnicas y productos artesanales que se diferencian en función de las materias primas y los procesos de elaboración como son: textiles, alfarería, metalistería, fibras vegetales duras y semiduras, vidrio, madera, cartonería, entre otros.

**SEDESOL.** Secretaría de Desarrollo Social.

**SELECTIVIDAD.** Mecanismo por medio del cual el FONART selecciona a los artesanos que beneficiará en sus diversas vertientes.

**SENTIDO ARTISTICO.** Expresión estética individual o colectiva que revela los diferentes matices de la cultura.

**SENTIDO CULTURAL.** Es el reflejo y expresión de la totalidad de los elementos culturales de una sociedad, que incluye: costumbres, códigos, religión, ritos y sistemas de creencias.

**(Anexo 2) Convenio de Colaboración.**

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS" REPRESENTADO POR EL (LA) -----, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL FONART" Y POR LA OTRA PARTE EL (FIDEICOMISO PUBLICO, INSTITUTO o CASA DE ARTESANIA, OTRO) DENOMINADO ----- REPRESENTADO POR LA C. ----- DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL (FIDEICOMISO PUBLICO, INSTITUTO o CASA DE ARTESANIA, OTRO), A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA COMO (FIDEICOMISO PUBLICO, INSTITUTO o CASA DE ARTESANIA, OTRO) QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**I.- DECLARA EL "(FIDEICOMISO PUBLICO, INSTITUTO o CASA DE ARTESANIA)":**

- a).- Que es un (Fideicomiso Público, Instituto o Casa De Artesanía, Otro) constituido por ----- de conformidad con -----
- b).- Que la C-----, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con las atribuciones que le otorga el Ejecutivo Estatal en el nombramiento expedido por el mismo, como Directora General del (Fideicomiso Público, Instituto O Casa De Artesanía, Otro) denominado ----- misma que da fe el Lic. -----Notario Público de Distrito-----, y de conformidad con lo que establecen su propia Constitución Política y la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y Decreto de Creación del Fideicomiso en su artículo sexto.
- c).- Que es su deseo y que tiene las facultades propias para celebrar el presente convenio de colaboración, que tiene por objeto:
- 1.- Capacitar a los Artesanos de la Región.
  - 2.- Buscar mecanismos de financiamiento para la producción.
  - 3.- Adquisición de artesanías y
  - 4.- La comercialización de artesanías, mediante Programas de Desarrollo Artesanal.
- d).- Que tiene establecido su domicilio en ----- mismo que señala para los fines y efectos legales que se originen con la celebración del presente Convenio.

**II.- DECLARA "EL FONART":**

- a).- Que es una entidad de la administración Pública Paraestatal, en los términos del artículo 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 18 de Mayo de 1974, y modificado mediante convenio del día 28 de Noviembre de 1988 y 26 de Agosto de 1997.
- b).- Que el fideicomiso Denominado "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" tiene fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso familiar de los artesanos del país; a conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; a adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales, a conceder financiamiento y conceder anticipos a los artesanos, proporcionando a los mismos, asistencia técnica y administrativa y a la comercialización de los productos artesanales que adquiera el fideicomiso.
- c).- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQO.
- d).- Que tiene establecido su domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 333 Piso, Colonia Cuahutémoc. Delegación Cuahutémoc, C. P. 06500, México DF.
- e).- Que la Lic. Rafaela Luft Dávalos, cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por las facultades otorgadas mediante testimonio notarial No.- 111043 emitido por el Lic. José Angel Villalobos Magaña, titular de la notaria No.-9 del Distrito Federal.

**III.- DECLARAN LAS PARTES:**

- a).- Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración de acuerdo a lo establecido en los artículos 16, 17, 33 y 34 de la Ley de Planeación, con el fin de colaborar con el Estado a fin de capacitar a los artesanos de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, adquisición y comercialización de artesanías, mediante programas de desarrollo artesanal.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS:****PRIMERA.- OBJETO:**

La ----- y "EL FONART" acuerdan integrar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de implementar programas de capacitación para el Sector Artesanal, promover mecanismos de difusión de la cultura Artesanal del Estado y sus Municipios a través de concursos de arte popular, colaborar en la dispersión de financiamiento de proyectos productivos artesanales y gestiones que tendrán a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la Región.

**SEGUNDA.- ANEXOS:**

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, las partes podrán celebrar anexos de ejecución, mismos que estarán sujetos a lo determinado por las reglas de operación vigentes de "EL FONART", así como a la normatividad aplicable en la materia, que serán firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerá detalladamente las actividades a desarrollar, las aportaciones que realizarán las partes y los responsables de las acciones, los que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente acuerdo.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL (FIDEICOMISO PUBLICO, INSTITUTO o CASA DE ARTESANIA, OTRO)**

(FIDEICOMISO PUBLICO, INSTITUTO o CASA DE ARTESANIA, OTRO) se compromete a:

- 1).- Coordinar con "EL FONART" las acciones que se establecen en este Convenio.
- 2).- Colaborar conforme a su área de competencia en los programas y tareas que "EL FONART" desempeñe con la finalidad de lograr el Desarrollo Artesanal de la Región.
- 3).- Proveer de los recursos necesarios para la operación de las acciones que se estipulan en este documento, suscribiendo con los Municipios beneficiados los acuerdos correspondientes, que determinen la participación de la -----en los rubros antes mencionados.
- 4).- Gestionar ante los Municipios del Estado -----, la participación comunitaria en las acciones que se realicen, así como otorgar las facilidades necesarias para que éstas se efectúen, y procurar, de acuerdo a las posibilidades, la incorporación del personal de la propia comunidad en su operación.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL FONART":**

"EL FONART" se compromete a:

- 1).- Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de posprogramas pretendidos por la ----- en este convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el miso, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal de esta región, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas a su cargo.

**QUINTA.- DE LAS PARTES:**

Las partes convienen lo siguiente:

- 1).- Otorgarse recíprocamente los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo, en beneficio del desarrollo del Sector Artesanal de esta Región:
- 2).- Por lo que respecta a los derechos de autor derivados de las acciones que se realicen en virtud de lo aquí establecido, convienen las partes que en cada acuerdo anexo de ejecución se definirá la titularidad de los mismos.

**SEXTA.- RESCISION DEL COVENIO:**

Serán causas de rescisión del presente convenio, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente convenio por cualquiera de las partes.

**SEPTIMA.- VIGENCIA:**

La vigencia del presente convenio será indefinida. y surtirá efectos a partir de que sea firmado por ambas partes, sin embargo, cualesquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. Ambas partes se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros..

**OCTAVA.- DEL CONSENTIMIENTO:**

Las partes manifiestan que en el presente convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, mala fe, o cualesquier otro que afecten la validez del presente contrato.

**NOVENA.- DEL PERSONAL:**

El personal que cada una de las partes comisione para la planeación, organización y ejecución del cumplimiento del objeto del presente convenio, quedarán bajo la dirección y dependencia de quien lo comisionó, por lo que su intervención no originará relaciones de carácter laboral con la otra parte.

**DECIMA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:**

----- y "EL FONART" acuerdan que en el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será solucionada de común acuerdo y sólo en el caso de subsistir la controversia las partes para la interpretación y cumplimiento de este convenio se someterán a los tribunales del Estado de ----- renunciando al fuero del domicilio que tengan o lleguen a tener.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio manifiestan su conformidad, así mismo se firma por duplicado al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en el Estado de -----, a los ----- días del mes de -----del 20--.

**POR EL FONART**

**POR EL (INSTITUTO, CASA DE ARTESANIA,  
OTRO)**

\_\_\_\_\_  
**DIRECTORA GENERAL**

De el FONART

\_\_\_\_\_  
**DIRECTORA GENERAL.**

Del -----

**TESTIGOS**

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE LEGAL DE EL  
FONART**

\_\_\_\_\_  
**JEFE DEL AREA ADMINISTRATIVA**

## (Anexo 3) Anexo Socioeconómico



Anexo Socioeconómico	Fecha:	/ / (dd / mm / aaaa)
----------------------	--------	-------------------------

Datos Generales			
Apellido Paterno			Apellido Materno
Nombre (s):			Edad
Fecha de Nacimiento	/ / aaaa / mm / dd	Estado de Nacimiento:	
Estado Civil:	Soltero ( ) Casado ( ) Divorciado ( )	Separado ( ) Viudo ( ) Unión Libre ( )	No. de Hijos:
CURP:	-----		Sexo: ( H ) ( M )
Estado			Municipio
Localidad (Comunidad)			

Ingreso Mensual			
Por Actividad Artesanal	\$	Por Otra Actividad	\$

Indicadores de Propósito	Sí	No	N/A
<b>[Sólo para Capacitación]</b> ¿Produce con las técnicas aprendidas durante la capacitación?			
<b>[Sólo para Financiamiento]</b> ¿Aumento su producción después del financiamiento?			
<b>[Sólo para Adquisición de Artesanías]</b> ¿Después que le vendió a Fonart, incrementó su venta a otros compradores?			
<b>[Sólo para Concursos]</b> ¿Mejoró la calidad de sus piezas después de su participación en un concurso?			

Medición de pobreza			
I. Preguntas relacionadas al jefe del hogar			Puntaje
<b>1. ¿Qué parentesco tiene con el(la) jefe(a) del hogar?</b>			
1. Jefe(a) del hogar	6. Hermano(a)		
2. Esposo(a) o cónyuge	7. Nieto(a)		
3. Hijo(a)	8. Otro familiar		
4. Padre o madre	9. No tiene parentesco		
5. Abuelo(a)	99. NS/NR		
<b>2. Edad del jefe de el (la) Jefe(a) del hogar</b>			
1 - 150		0. NS/NR	
<b>3. Sexo del jefe de el (la) Jefe(a) del hogar</b>			
1. Sí	2. No	9. NS/NR	
<b>4. ¿Cuál fue el último nivel y grado que aprobó en la escuela el (la) Jefe(a) del hogar?</b>			
0. Ninguno		5. Normal básica	
1. Kinder o Preescolar	6. Carrera técnica o comercial		
2. Primaria	7. Profesional		
3. Secundaria	8. Posgrado		
4. Preparatoria o bachillerato	9. NS/NR		
<b>4a. Último grado aprobado de el (la) Jefe(a) del hogar</b>			
1 - 7		99. NS/NR	
<b>5. ¿La semana pasada el (la) Jefe(a) del hogar...</b>			
1. trabajó?	4. trabajó sin pago en negocio familiar?	7. es jubilado o pensionado?	
2. tenía trabajo pero no trabajó?	5. es estudiante?		8. no trabaja?
3. buscó trabajo?	6. se dedica a los quehaceres de su hogar?	9. NS/NR	



II. Preguntas relacionadas al Hogar			Puntaje
<b>1. En total, ¿cuántas personas habitan en su hogar?</b>			
1 – 50		99. NS/NR	
<b>2. ¿En su hogar cuántos niños menores de 12 años habitan?</b>			
0 – 25		99. NS/NR	
<b>3. ¿En su hogar cuántos niños menores de 15 años habitan?</b>			
0 – 25		99. NS/NR	
<b>4. ¿En su hogar cuántas personas de 65 años o mayores habitan?</b>			
0 – 25		99. NS/NR	
<b>5. ¿En su hogar habitan niños entre 5 y 15 años que no asisten a la escuela?</b>			
1. Sí	2. No	9. NS/NR	
<b>6. ¿En su hogar hay niños entre 12 y 15 años que trabajan?</b>			
1. Sí	2. No	9. NS/NR	
<b>7. ¿Alguno de los integrantes del hogar tiene derecho a servicio de Seguridad Social por parte de:</b>			
<b>a. IMSS?</b>			
1. Sí	2. No	9. NS/NR	
<b>b. ISSSTE federal o estatal?</b>			
1. Sí	2. No	9. NS/NR	
<b>c. PEMEX, Defensa o Marina?</b>			
1. Sí	2. No	9. NS/NR	
<b>d. Seguro Popular?</b>			
1. Sí	2. No	9. NS/NR	
<b>e. Clínica u Hospital Privado?</b>			
1. Sí	2. No	9. NS/NR	
<b>f. Otro?</b>			
1. Sí	2. No	9. NS/NR	
<b>8. ¿De qué material es la mayor parte del piso de la vivienda?</b>			
1. Mosaico, madera u otro material		3. Tierra	
2. Cemento o firme		9. NS/NR	
<b>9. ¿Cuántos cuartos utilizan para dormir?</b>			
1 – 25		99. NS/NR	
<b>10. ¿La vivienda dispone de excusado, baño o letrina para uso exclusivo de los integrantes del hogar?</b>			
1. Sí	2. No	9. NS/NR	
<b>11. ¿En la vivienda tienen...</b>			
<b>a. refrigerador?</b>			
1. Sí	2. No	9. NS/NR	
<b>b. lavadora?</b>			
1. Sí	2. No	9. NS/NR	
<b>c. automóvil propio?</b>			
1. Sí	2. No	9. NS/NR	
<b>d. estufa de gas?</b>			
1. Sí	2. No	9. NS/NR	
<b>e. videocastera o DVD?</b>			
1. Sí	2. No	9. NS/NR	

Bajo protesta de decir, la verdad, declaro que todos los datos proporcionados son verídicos.

Huella Digital

Nombre y Firma

2/2

ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



**(Anexo 4) Comprobación de financiamiento**

**Financiamiento a la producción  
Modalidad Individual**



<b>Fecha</b>	/ / dd / mm / aaaa
--------------	-----------------------

Datos Generales			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombre (s):		Edad:	
Estado		Municipio	
Dirección:			

Datos del Financiamiento			
Número del financiamiento		Importe del Financiamiento	\$

Declaración de gastos		

Bajo protesta de decir, la verdad, declaro que todos los datos proporcionados son verídicos.

Nombre y Firma del Artesano

Nombre y Firma del Testigo 1		Nombre y Firma del Testigo 2

ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.





## REVERSO DE LA FICHA DE REGISTRO



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS

Ficha de Registro de Concursos

Institución Receptora, Estado

FONART D.F.

NOMBRE DEL CONCURSO, AÑO	REGISTRO

DATOS GENERALES		
NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

1. A partir de la fecha mencionada abajo, el FONART es el custodio de la(s) obra(s) que se menciona(n) en el frente de esta ficha de registro. Los artesanos le seden al FONART los derechos para trasladar, exhibir y comercializar en su nombre la(s) pieza(s). En caso de destrucción total o parcial de la obra(s) por causas ajenas al FONART como: Terremoto, Inundación, Incendio, así como en caso de Robo, el FONART se compromete a pagar al artesano el monto marcado como COSTO unitario de la(s) pieza(s).

2. La devolución de las piezas registradas, se realizará a partir de la terminación de la exposición, de acuerdo con las **fechas marcadas en la convocatoria**, dando un plazo **máximo de 60 días** para que el artesano recoja su obra. Después de este plazo FONART no se hace responsable de ellas. **Al estampar su firma, el artesano está aceptando la posibilidad de que el FONART la traslade del status de consignación a patrimonio de la Institución.**

3. La Institución que fungió como centro de registro en el interior del país se compromete a recoger en la sede del concurso de la Ciudad de México, las piezas inscritas en sus oficinas, a partir de la segunda semana de concluida la exposición para devolverlas a los artesanos a partir de la cuarta semana de concluida la misma, dando un plazo máximo de 30 días para que los artesanos recojan sus piezas. Después de este plazo, ni FONART ni la Institución del interior de la República que inscribió su obra se harán responsables de ellas. No se aceptarán reclamaciones.

4. Las piezas enviadas por paquetería o mensajería, viajarán por cuenta y riesgo del propio artesano. FONART no se compromete a trasladar ni enviar ninguna obra.

5. Las obras que se vendan durante la exposición serán pagadas a los artesanos a partir de la segunda quincena de concluida la exposición, dando un plazo máximo de 365 días para cobrar la obra vendida. Después de este plazo FONART no se hace responsable de las obras que no fueron cobradas. Para saber si su pieza se vendió, deberá comunicarse al Departamento de Concursos de FONART a los teléfonos: 50 93 6000 extensiones 67552 y 67553, o a la lada sin costo 01 800 020 9904 con las mismas extensiones.

6. Los artesanos que resulten ganadores y sean avisados oportunamente deberán presentarse a la Ceremonia de Premiación en la hora y el día marcado en la convocatoria. Sólo se pagarán premios a los artesanos que asistan personalmente. No se recibirán cartas poder. Después de ese día, el artesano premiado que no se presente a la ceremonia tendrá 365 días para realizar su cobro. De no presentarse después de este plazo, automáticamente perderá su premio.

México, D.F., a del año 2008 .

ENTERADO

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL ARTESANO

Nombre y firma del responsable del Centro de Registro:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**(Anexo 6) Esquema de Contraloría Social****I. Medios de Difusión**

Los medios por los cuales se difundirá la información relacionada con las vertientes del programa FONART y los procedimientos para realizar las actividades de contraloría social, se harán por medio de trípticos informativos, así como carteles con información sintetizada, los cuales estarán disponibles en los siguientes centros regionales:

- o **Ciudad de México.** Cda. Ermita Iztapalapa 1179, Col. El Santuario Deleg. Iztapalapa, C.P. 09830,
- o **Morelia, Michoacán.** Calle Cobalto No. 556 Esq. Guillermo Prieto Col. Industrial, C.P. 58130
- o **San Luis Potosí, S.L.P.** Morelos No. 1055 Col. Centro, C.P. 78000
- o **Oaxaca, Oaxaca.** Calle Zempoaltepec No. 409 Col. Volcanes, C. P. 68020
- o **Tonalá, Jalisco.** Hidalgo No. 150 Col. Centro C.P. 45400

Así como en la pagina institucional ([www.fonart.gob.mx](http://www.fonart.gob.mx)) se difundirá dicha información.

**II. Responsables de Organización**

En primera instancia el FONART funge como instancia normativa y representación federal ya que toda la operación recae sobre la Dirección de Operación del FONART, misma que, proporcionara la capacitación y asesoría a los Jefes de Unidad de los Centros Regionales del FONART y personal que en ellos labora, encargados directos de la promoción y parte del seguimiento de la contraloría social, necesarias para que permitan la adecuada realización de las actividades de contraloría social.

Los responsables de organizar la constitución de los Comités y de proporcionar la capacitación y asesoría a los mismos, serán los Centros Regionales del FONART, los cuales también serán los responsables de la captación de las cédulas de vigilancia e informes anuales de los Comités de Contraloría Social.

**III. Mecanismos de Seguimiento**

El seguimiento a las actividades de contraloría social, así como de sus resultados se hará principalmente por la Dirección de Operación del FONART, la cual estará en coordinación con el Organismo Interno de Control para realizar dicho seguimiento. El monitoreo de las actividades de promoción de contraloría social, se hará de acuerdo a las metas establecidas en el PATCS-FONART. Mientras que los instrumentos a utilizar para monitorear los resultados obtenidos por los Comités de Contraloría Social, serán las Cédulas de Vigilancia así como los Informes Anuales que de los mismos se desprendan.

**IV. Actividades de Contraloría Social**

Las actividades de Contraloría Social las hará principalmente el FONART, sin embargo cuando sea necesario convenir con las entidades federales o municipios, se hará de la forma siguiente.

En la tercera y cuarta cláusula de los convenios de colaboración, en donde se enlistan las obligaciones del (Fideicomiso Público, Instituto o Casa De Artesanía, Otro), así como, las obligaciones del FONART, respectivamente; o bien en un anexo de ejecución, se enlistarán las siguientes actividades y/u obligaciones de ambas partes:

**I. El compromiso del FONART para:**

- a)** Proporcionar la Guía Operativa.
- b)** Proporcionar la información pública relacionada con la operación del FONART, así como el material de difusión sobre las actividades de contraloría social, para que las entidades federativas y municipios lo distribuyan entre los Comités.
- c)** Capacitar y asesorar a los servidores públicos de las entidades federativas y municipios encargados de la ejecución de las vertientes del FONART, así como entregarles los materiales de capacitación para apoyar las actividades de contraloría social.
- d)** Convocar a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, a las reuniones que organice con los beneficiarios del FONART o los integrantes de los Comités.
- e)** Tramitar ante la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública (DGORCS) el acceso al Sistema Informático, a efecto de que las entidades federativas y municipios capturen las actividades de promoción de contraloría social efectuadas, y

**II.- El compromiso de las entidades federativas y municipios para:**

- a)** Proporcionar a los Comités toda la información pública relacionada con la operación del FONART, para que realicen sus actividades de contraloría social.
- b)** Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios del FONART, tendientes a constituir los Comités.
- c)** Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités.
- d)** Participar en las reuniones que organice el FONART con los beneficiarios o los integrantes de los Comités, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de las vertientes del FONART, la aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos y el cumplimiento de las metas.
- e)** Asesorar a los integrantes de los Comités en el llenado de las cédulas de vigilancia y de los formatos de informes, así como apoyar al FONART en su captación.
- f)** Poner a disposición de los beneficiarios del FONART, los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.
- g)** Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de las vertientes del FONART o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con las vertientes del FONART, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h)** Capturar en el Sistema Informático las actividades de promoción de contraloría social que realicen y la información relativa a las cédulas de vigilancia y los formatos de informes anuales de los Comités.
- i)** Verificar, a través de los Organos Estatales Control o de los órganos municipales de control, las actividades de promoción de contraloría social que corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.
- j)** Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de contraloría social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

**(Anexo 7) Formato de Avances Físico Financiero**

Avances físico-financiero del FONART



<b>[Vertiente] / [Mes/Periodo-Año]</b>		
	<b>Real</b>	<b>Programado</b>
<b>Estados Atendidos:</b>		
<b>Municipios Atendidos:</b>		
Artesanos hombres atendidos directamente:		
Artesanos mujeres atendidos directamente:		
<b>Total de artesanos atendidos directamente:</b>		
Artesanos hombres atendidos indirectamente:		
Artesanos mujeres atendidos indirectamente:		
<b>Total de artesanos atendidos indirectamente:</b>		
Artesanos indígenas hombres atendidos directamente:		
Artesanos indígenas mujeres atendidos directamente:		
<b>Total de indígenas artesanos atendidos directamente:</b>		
<b>Acciones realizadas:</b>		
<b>Presupuesto ejercido</b>		

**Comentarios/Acciones**

ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



**(Anexo 8) Modelo de convocatorias.**

Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL, Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, FONART,  
**[copatrocinadores]**

**[logotipos]**

**[Nombre del Concurso]****BASES**

1. Podrán participar todos los artesanos mexicanos que se dediquen a la elaboración de obras con técnicas, materiales y diseños tradicionales, así como nuevas propuestas de diseño, mismos que podrán inscribir piezas en las categorías mencionadas abajo.

**Categorías de participación**

**[categorías ordenadas alfabéticamente]**

En el caso de que las obras presentadas estén elaboradas con materiales protegidos por alguna ley de manejo sustentable o de protección al medio ambiente natural o animal, por ejemplo; coral negro, palo fierro, caracol púrpura, etc., el artesano deberá presentar los documentos oficiales que lo autoricen a utilizarlos. En el caso del caracol púrpura, las tejedoras deberán anexar copia del permiso oficial del Tintorero.

2. Los concursantes deberán presentar piezas de elaboración reciente (no más de un año) y que no hayan participado anteriormente en ningún otro certamen. Además, cada artesano deberá entregar una fotografía impresa y en disco magnético de su obra registrada al concurso.

3. Cada artesano podrá participar únicamente con **[No. de piezas]** pieza(s), no habrá excepciones. Las obras que formen un juego, como un traje o un ajedrez, se considerarán una sola pieza. Los participantes podrán presentar piezas según las siguientes características:

- Piezas de diseño, técnica y materiales tradicionales
- Piezas de nuevo diseño que conserven elementos, técnicas y materiales de los grupos etnolingüísticos que las producen
- Obras de rescate de piezas antiguas, brindando información sobre el origen, materiales, procesos de trabajo y diseño del original

4. El certamen quedará abierto a partir de la publicación de la presente convocatoria. Las piezas que sean enviadas por paquetería o mensajería viajarán por cuenta y riesgo del artesano. Las obras se registrarán desde el **[día]** de **[mes]** de **[año]** y hasta el **[día]** de **[mes]** de **[año]** en los Centros de Registro del Interior de la República. Sin excepción, no se registrarán piezas a concursar después de esta fecha.

5. En la Ciudad de México las obras se recibirán únicamente del **[día]** de **[mes]** de **[año]** al **[día]** de **[mes]** de **[año]**, en **[lugar, dirección de recepción de obras]**. Atención en el horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Favor de llamar para confirmar la recepción al teléfono 50 93 60 00 extensiones 67552 y 67553 y a la lada sin costo 01 800 020 9904 mismas extensiones.

6. Los organizadores del certamen tendrán prioridad en la compra de las piezas presentadas, sin que ello signifique que exista compromiso de su parte de comprar la totalidad de las mismas. No se aceptará a concursar ninguna pieza que el artesano no esté dispuesto a vender.

7. Los artesanos concursantes se comprometen a prestar las piezas que sean seleccionadas por los organizadores, para la exposición que se montará con la obra del concurso. Un comité designado al efecto por las instituciones que convocan al certamen, determinará de acuerdo al número de piezas registradas y al espacio disponible, cuáles piezas conformarán la exposición. Las piezas premiadas tendrán preferencia. La exposición de las piezas participantes estará abierta al público hasta el **[día]** de **[mes]** de **[año]**.

8. La premiación a los artesanos ganadores así como la inauguración de la exposición se realizará el **[día]** de **[mes]** de **[año]** a las **[hora]** en la Ciudad de México, sitio por confirmar.

9. El comité organizador les avisará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a los artesanos que resulten ganadores en cada una de las categorías, para lo cual deberán asistir personalmente al lugar y el día señalado en el punto No. 8 de esta convocatoria, a las **[hora]**, donde recibirán su diploma y el premio que les corresponda. Sólo se entregarán diplomas y premios a los artesanos ganadores que asistan personalmente con la copia de su registro e identificación oficial vigente. Para este efecto no se recibirán cartas poder.

**Premios por Categoría:**

**[premios por categoría]**

**Premios Especiales:**

**[premios especiales]**

10. Todos los concursantes podrán solicitar una constancia de participación.

11. Las piezas que se faciliten a los organizadores para la exposición deberán recogerse al término de la misma del **[día]** de **[mes]** de **[año]** al **[día]** de **[mes]** de **[año]**, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hrs., en Av. Patriotismo 691, D.F. y del **[día]** de **[mes]** de **[año]** en los centros de registro del interior del país. Después de sesenta días naturales a partir del primero de enero, los organizadores no se hacen responsables de ellas. Al estampar su firma, el artesano acepta la posibilidad de que la pieza cambie de status, de consignación a patrimonio de la Institución. No se aceptarán reclamaciones. Para la devolución de las obras o su pago, los artesanos deberán presentarse personalmente con el registro de su pieza e identificación oficial.

12. Los casos no previstos serán resueltos por los organizadores del certamen. El fallo del jurado será inapelable.

México, D.F., **[mes]** de **[año]**

**Centros de Registro de Piezas**

**[centros de registro]**

**[logotipos]**

Para mayor información y para pago de las obras que se vendan durante la exposición, comunicarse al Departamento de Concursos de FONART, horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas al teléfono 50 93 60 00 extensiones 67552 y 67553 y a la lada sin costo 01 800 020 9904 mismas extensiones [concursos@fonart.gob.mx](mailto:concursos@fonart.gob.mx) [www.fonart.gob.mx](http://www.fonart.gob.mx)

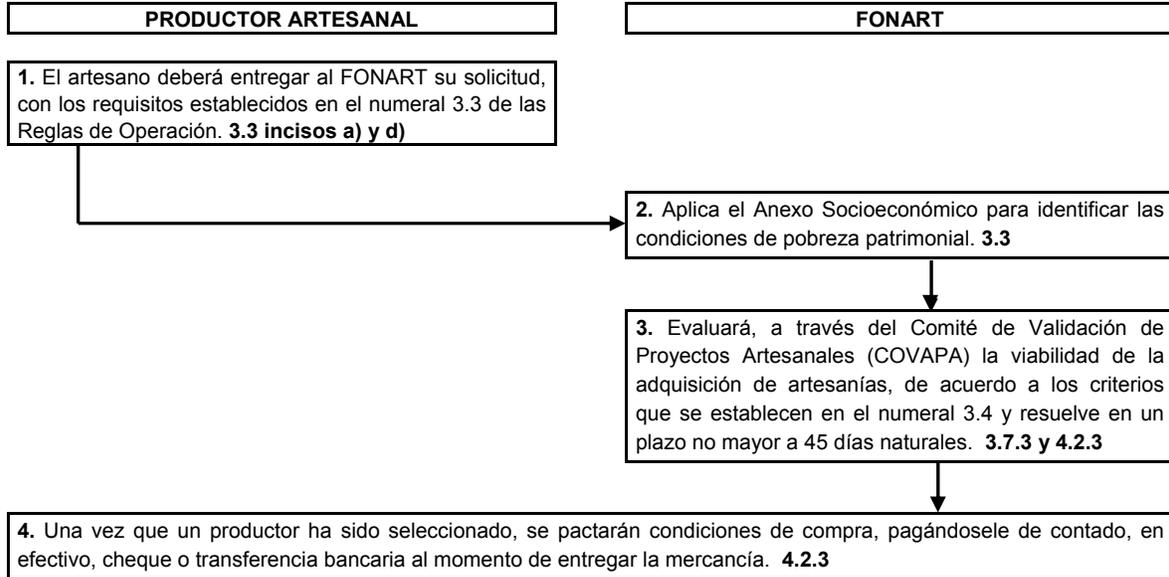
ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



### PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS

**OBJETIVO:** Contribuir a mejorar las fuentes de ingreso de los artesanos en situación de pobreza, mejorando sus condiciones productivas.

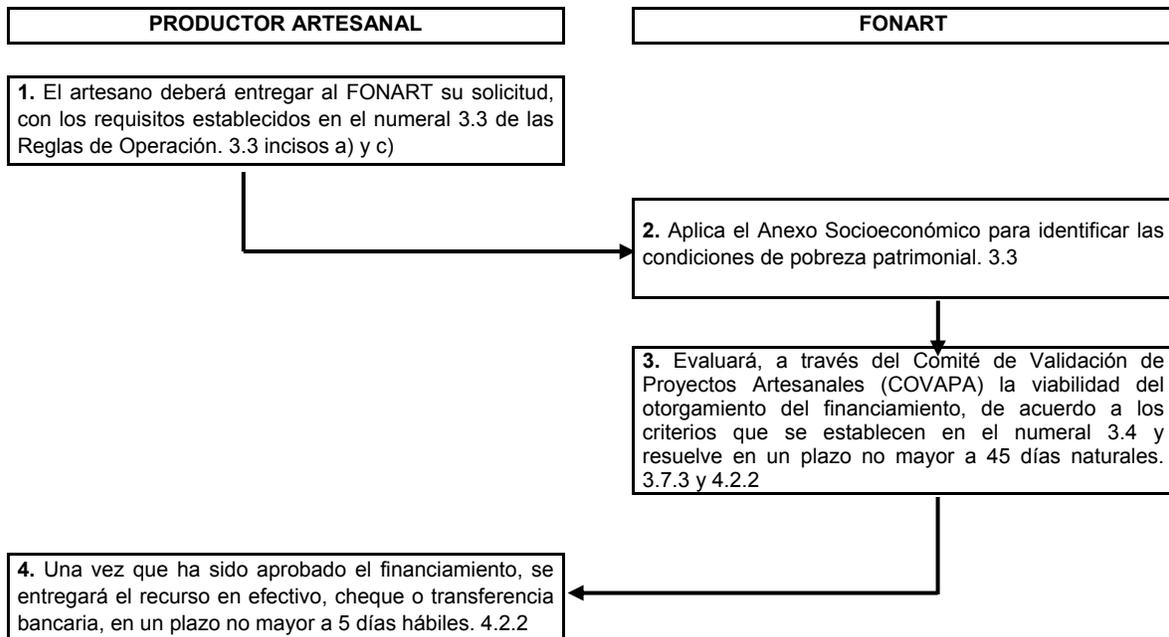
#### FLUJOGRAMA DE ADQUISICION DE ARTESANIAS



### PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS

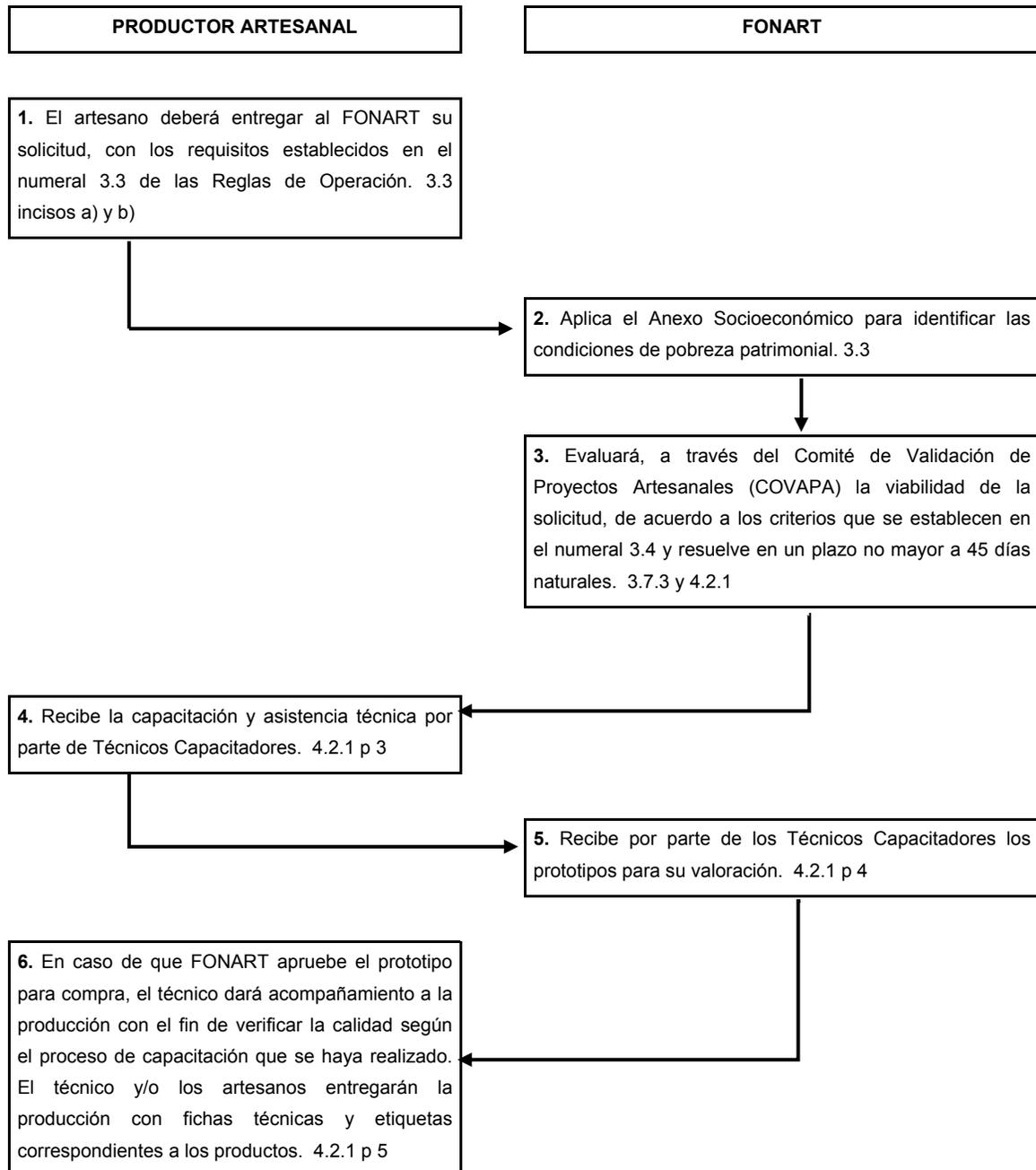
**OBJETIVO:** Contribuir a mejorar las fuentes de ingreso de los artesanos en situación de pobreza, mejorando sus condiciones productivas.

#### FLUJOGRAMA DE FINANCIAMIENTO A LA PRODUCCION



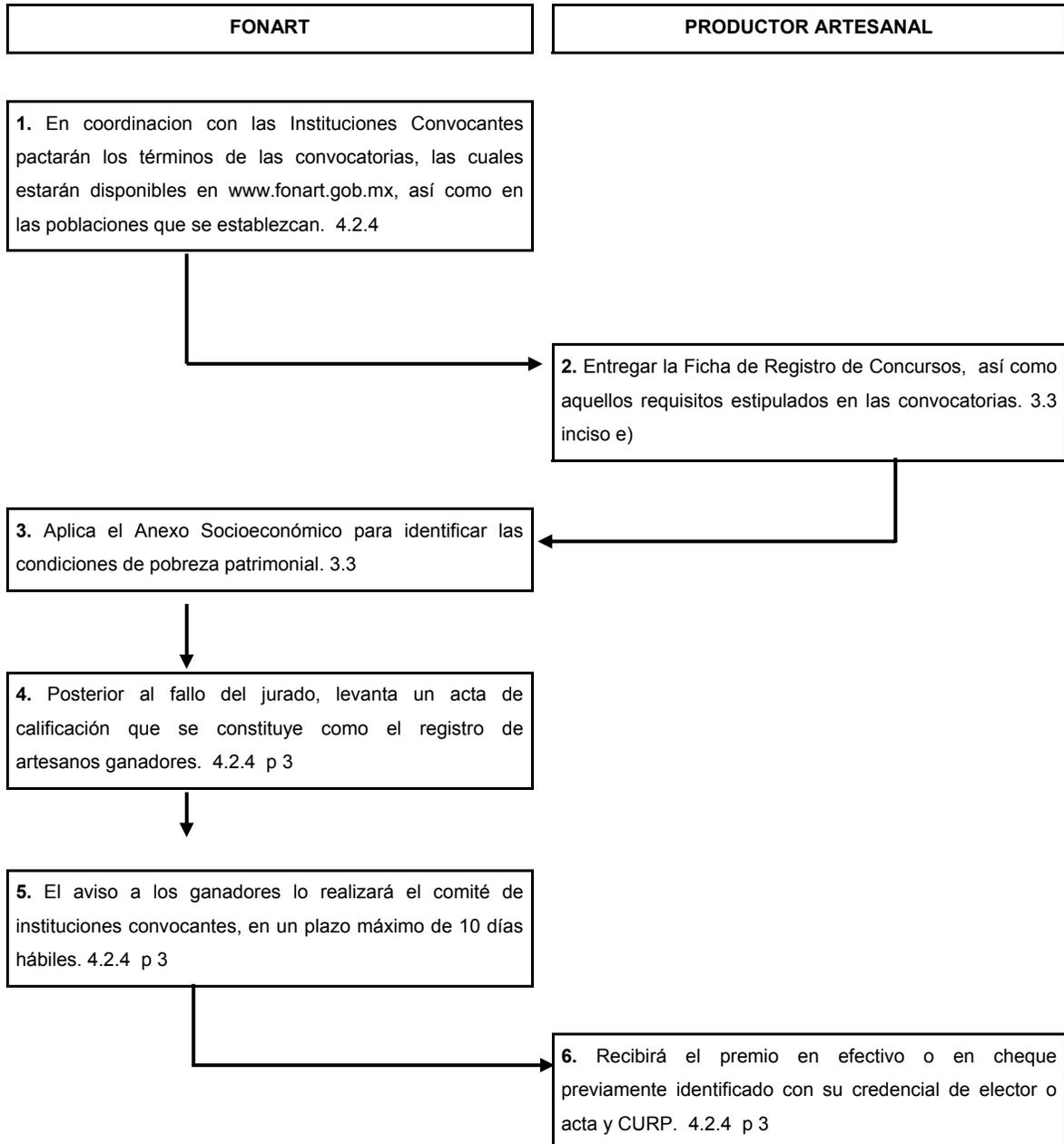
**PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS**

**OBJETIVO:** Contribuir a mejorar las fuentes de ingreso de los artesanos en situación de pobreza, mejorando sus condiciones productivas.

**FLUJOGRAMA DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA**

**PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS**

**OBJETIVO:** Contribuir a mejorar las fuentes de ingreso de los artesanos en situación de pobreza, mejorando sus condiciones productivas.

**FLUJOGRAMA DE CONCURSOS ARTESANALES**

**ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa 70 y más, para el Ejercicio Fiscal 2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa 70 y más, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que esta Secretaría recibió el oficio de fecha 4 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa 70 y más; asimismo, recibió con fecha 19 de diciembre de 2008, el oficio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA 70 Y MAS,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

**Unico:** Se modifican las Reglas de Operación del Programa 70 y más, para el ejercicio fiscal 2009.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 2 de enero de 2009.

**Segundo.-** Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil ocho.-  
El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA 70 Y MAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009****1. Introducción**

Debido al aumento de la esperanza de vida, los mexicanos de 70 años y más pasarán de 3.8 millones en 2008 a 4.4 millones en el año 2012, con un crecimiento promedio de 3.1% anual. De esta manera, paulatinamente en el país habrá más ancianos: en el año 2050 vivirán 85 Adultos Mayores de 70 años por cada 100 menores de 15 años.

En las zonas rurales este grupo se encuentra generalmente en condiciones de pobreza y marginación, y padece de manera particular por los rezagos sociales de sus comunidades, encontrándose en la etapa de vida en que la posibilidad de contar con una fuente de ingresos es muy baja, situación que obliga a modificar sustancialmente las políticas públicas orientadas a su atención para favorecer su integración a la vida familiar y comunitaria, propiciar su incorporación a actividades ocupacionales y fomentar en ellos una cultura de la salud, mediante acciones de promoción y participación social y el otorgamiento de un apoyo económico.

El Programa se encuentra enmarcado en el Objetivo 17 del Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo (Igualdad de Oportunidades), el que establece que se debe abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

Para lograr dicho objetivo, el PND plantea la estrategia 17.3, que implica focalizar el apoyo a la población de 70 años y más, dando prioridad a quienes habitan en comunidades de alta marginación o que viven en condiciones de pobreza.

En el marco del Programa Sectorial de Desarrollo Social, el Programa contribuye con la Estrategia 2.2 referida a promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, con prioridad para la población de 70 años y más que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.

Asimismo, en el marco de las líneas de acción de la Estrategia Vivir Mejor del Gobierno Federal, el Programa se enfoca en la consolidación de una red de protección social que brinda asistencia a los beneficiarios en condiciones de vulnerabilidad, a efecto de fomentar su desarrollo personal y su reincorporación a la vida familiar y comunitaria. En particular, otorga un apoyo económico a los Adultos Mayores de 70 años y más en localidades de hasta 30,000 habitantes.

En el Anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizados frecuentemente en las presentes Reglas de Operación.

**2. Objetivos****2.1 Objetivo General**

Contribuir a abatir el rezago social que enfrentan los adultos mayores de 70 años y más mediante acciones orientadas a fomentar su protección social.

**2.2 Objetivo Específico**

Incrementar el ingreso y protección social de los adultos mayores de 70 años y más.

**3. Lineamientos****3.1 Cobertura**

El Programa tendrá cobertura nacional y atenderá a los Adultos Mayores que habitan en localidades del ámbito rural de acuerdo al Catálogo Unico Homologado de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades (Catálogo Unico) publicado por el INEGI y en localidades de hasta 30 mil habitantes. En caso de así permitirlo la disponibilidad presupuestaria podrá aumentar gradualmente su cobertura en términos del tamaño de la localidad.

Además podrá atender aquellas localidades del ámbito rural o urbano para las cuales las oficinas estatales del INEGI emitan oficios describiendo que las localidades cumplen con las características descritas en el párrafo anterior.

Asimismo, dejará de atender las localidades para las cuales las oficinas estatales del INEGI emitan oficio describiendo que éstas no cumplen con las características para su atención.

**3.2 Población Objetivo**

Las personas de 70 años de edad o más que vivan en las localidades incluidas en la cobertura.

**3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad**

Criterios	Requisitos
<b>Se deberá cumplir con lo siguiente:</b>	
<p>1. Tener 70 años de edad o más.</p> <p>2. Habitar en las localidades establecidas en la cobertura de estas Reglas.</p> <p>3. No ser beneficiario del componente Adultos Mayores del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.</p>	<p>1.1. Datos generales: Proporcionar al personal del programa aquellos necesarios para el llenado del formato para la identificación de beneficiarios (Anexo 2).</p> <p>1.2. Documento de Identidad: Entregar copia y original para cotejo de alguno de los siguientes: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) u otro con fotografía expedido por la autoridad local competente.</p> <p>    Cuando el adulto mayor habite en localidades mayores a 10,000 habitantes: las anteriores, excepto la expedida por la autoridad local competente.</p> <p>1.3. Constancia de Edad: Entregar copia y original para cotejo del Acta de Nacimiento y, en caso de carecer de ella, de la Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Clave Unica de Registro de Población (CURP) o de la constancia de edad expedida por la autoridad local competente.</p> <p>    Cuando el adulto mayor habite en localidades mayores a 10,000 habitantes: las anteriores, excepto constancia de edad expedida por la autoridad local competente.</p> <p>2.1. Constancia de residencia: Entregar copia y original para cotejo de alguno de los siguientes documentos: Recibo de Pago de Energía Eléctrica, Agua, Teléfono, Impuesto Predial o Constancia Expedida por la Autoridad Local Competente.</p> <p>    Cuando el adulto mayor habite en localidades mayores a 10,000 habitantes: las anteriores excepto constancia expedida por la autoridad local competente</p> <p>3.1. Renunciar al apoyo que otorga el componente Adultos Mayores del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en caso de ser beneficiario del mismo.</p>

**3.4 Criterios de Selección**

El orden de atención de los adultos mayores, en los casos de ampliación de cobertura, será por el número de habitantes de la localidad, comenzando con las localidades de menor a mayor población, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal

### 3.5 Tipos y Montos de Apoyo

Tipos de apoyos	Descripción
Apoyos económicos directos	Se otorgarán \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, en efectivo, con entregas bimestrales a los adultos mayores de 70 años y más de edad que integren el Padrón Activo de Beneficiarios.
Acciones de Promoción y participación social	Talleres, grupos de crecimiento y jornadas informativas, entre otros, para favorecer la protección social de los beneficiarios y su desarrollo personal, familiar y comunitario, realizados a través de la Red Social.
Servicios y apoyos	Aquellos gestionados a través de la coordinación y concertación interinstitucional.

### 3.6 Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

Derechos:

Los beneficiarios recibirán por parte de la SEDESOL:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) Un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial;
- c) Atención y apoyos sin costo alguno.

Obligaciones:

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el Programa.
- b) Presentarse ante el personal del Programa cuando se le convoque con anticipación por parte de la Delegación y Autoridades Municipales para actualizar sus datos.
- c) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) del documento que lo acredita como beneficiario del Programa.

Causas de suspensión:

Se suspenderá en forma definitiva a los beneficiarios que:

- a) Hagan uso indebido del documento que los acredite como beneficiarios del Programa;
- b) Otorguen información falsa u omitan datos con el objeto de recibir más de un apoyo económico directo del Programa o del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Componente para Adultos Mayores.

### 3.7 Instancias participantes

#### 3.7.1 Instancias Ejecutoras

La instancia ejecutora y responsable de este Programa será la SEDESOL a través de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y las Delegaciones, las que deben realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos, de acuerdo con lo estipulado en los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

#### 3.7.2 Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

#### 3.7.3 Coordinación Interinstitucional.

La SEDESOL establecerá los mecanismos para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Cuando se requiera, la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito la SEDESOL podrá establecer acciones de coordinación con los Gobiernos de las entidades federativas, municipales y autoridades locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

#### 4. Mecánica Operativa

##### 4.1 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del 30 de junio la SEDESOL podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance satisfactorio, serán reasignados.

##### 4.2 Proceso de Operación

El proceso de operación se sujetará a lo siguiente:

###### 4.2.1 Promoción del Programa:

La Delegación, en coordinación con la UARP, será la encargada de realizar la promoción del Programa, dando a conocer las acciones a realizar y las localidades donde tiene cobertura.

###### 4.2.2 Aviso para la atención en Mesas:

La Delegación en coordinación con la autoridad municipal avisará a la población la fecha, hora y lugar donde se instalarán las mesas de atención cada bimestre.

###### 4.2.3 Registro de Adultos Mayores

El Adulto Mayor entregará al Promotor en la mesa de atención, la documentación señalada en el numeral 3.3 de estas Reglas.

De no cubrirse o faltar algún requisito, el Promotor le informará al Adulto Mayor que podrá cumplirlos o entregarlos en la próxima ocasión que se instale la mesa de atención.

Si el Adulto Mayor cumple con los criterios y requisitos, el Promotor integrará la documentación y llenará el Formato para la Identificación de Beneficiarios (ANEXO 2); y verbalmente le informará al solicitante que en un plazo máximo de dos bimestres será incorporado al Padrón Activo de Beneficiarios.

Cuando sea integrado al Padrón Activo de Beneficiarios, el Promotor en la mesa de atención le entregará el Formato de Aceptación (ANEXO 3) que lo acreditará como beneficiario del Programa.

El Adulto Mayor entregará en la mesa de atención la sección desprendible del Formato de Aceptación con lo cual recibirá su primer apoyo. La otra sección desprendible del formato la intercambiará por la Planilla de Etiquetas de Seguridad con la cual recibirá los apoyos en los bimestres subsecuentes.

###### 4.2.4 Sistematización e Integración de Datos de los Beneficiarios

La Delegación sistematizará el Formato para la Identificación de Beneficiarios (Anexo 2) y enviará la información a la UARP para que valide el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de selección.

La base de datos con la información sistematizada será enviada a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios y a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, a efecto que identifiquen las posibles duplicidades de beneficiarios.

Cuando la Coordinación Nacional del Programa Desarrollo Humano Oportunidades identifique duplicidades en el Componente para Adultos Mayores procederá a dar de baja de su padrón a los beneficiarios en esta situación, informando a la UARP sobre estos casos.

Cuando exista duda sobre la posible duplicidad de algún beneficiario, la UARP podrá retrasar su incorporación hasta esclarecer este hecho.

###### 4.2.5 Entrega de Apoyos

El Adulto Mayor deberá acudir a las mesas de atención por su apoyo económico, mismo que recibirá conforme a lo siguiente:

La primera entrega del apoyo la recibirá presentando su Formato de Aceptación e identificación oficial con fotografía, conforme al calendario siguiente:

Bimestre en el cual solicita su Incorporación:	Bimestre en el cual recibirá su primer apoyo:
Diciembre-Enero	Marzo-Abril
Febrero-Marzo	Mayo-Junio
Abril-Mayo	Julio-Agosto
Junio-Julio	Septiembre-October
Agosto-Septiembre	Noviembre-Diciembre
October-Noviembre	Enero-Febrero

A partir del siguiente bimestre el Adulto Mayor recibirá los apoyos presentando el documento que lo acredita como beneficiario del Programa e identificación oficial con fotografía.

En el caso de imposibilidad física para acudir a recibir personalmente el apoyo económico por discapacidad o enfermedad, podrá hacerlo a través de un representante, quien al momento del pago deberá presentar:

- a) Constancia médica del beneficiario que acredite dicha circunstancia, este documento es válido por dos bimestres, debiendo renovarlo en caso de subsistir la enfermedad.
- b) El documento que acredita al Adulto Mayor como beneficiario del Programa;
- c) La identificación oficial del representante y la del beneficiario.

En caso de imposibilidad física o mental por enfermedad o discapacidad permanentes del Adulto Mayor, acreditada por institución oficial, el personal de la SEDESOL realizará visitas al domicilio del beneficiario con el propósito de que el Adulto Mayor ratifique a su representante permanente.

En caso de fallecimiento del beneficiario, el representante podrá recibir un apoyo para gastos funerarios por única vez, el cual equivale al apoyo de un bimestre.

El representante deberá mostrar su identificación oficial, entregar copia y presentar original del acta de defunción y devolver el documento que acreditaba al Adulto Mayor como beneficiario del programa.

#### **4.2.6 Suspensión de Beneficios**

##### **4.2.6.1 Por Tiempo Indefinido**

Se suspenderá la entrega de los apoyos del Programa por tiempo indefinido a los beneficiarios que:

- a) Cambien de residencia a una localidad que no se encuentre dentro de la cobertura del Programa.
- b) No cobren el apoyo en dos ocasiones consecutivas y no hayan solicitado al Promotor la reexpedición de apoyos o cambio de datos en la mesa de atención

Quedarán exentos de suspensión por tiempo indefinido aquellos beneficiarios que también pertenezcan al Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas siempre y cuando soliciten la retención de apoyos conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2.8 de estas Reglas.

##### **4.2.6.2 Por baja en el Padrón Activo de Beneficiarios**

Se dará de baja en el padrón activo de beneficiarios en los siguientes casos:

- a) Por defunción.
- b) Por renuncia voluntaria, notificando al Promotor mediante escrito libre dirigido al Delegado Estatal de la SEDESOL donde especifique la siguiente información:
  - Fecha
  - Nombre completo
  - Folio del beneficiario
  - Domicilio
  - Nombre del Municipio y la localidad de residencia
  - Motivo de la renuncia.
  - Firma o huella
- c) Por suspensión definitiva de acuerdo a lo mencionado en el numeral 3.6

##### **4.2.7 Reexpedición de Apoyos**

El beneficiario que por cualquier razón no haya acudido a recibir sus apoyos económicos directos, podrá solicitar la reexpedición de éstos mediante escrito libre que contenga:

- Nombre,
- Fecha,
- Folio de adulto mayor,
- Motivo,
- Firma o huella digital.

Mismo que deberá entregar al Promotor en las mesas de atención el cual registrará la solicitud, asignándole un folio para su seguimiento.

De no cubrirse o faltar algún requisito, el Promotor le informará al Adulto Mayor que podrá cumplirlos o entregarlos en la próxima ocasión que se instale la mesa de atención.

La reexpedición de apoyos estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Podrá solicitar la reexpedición de hasta dos bimestres consecutivos siempre y cuando la solicitud de dicha reexpedición se realice hasta en el segundo bimestre no cobrado. Si la solicitud no se efectúa dentro del segundo bimestre, el beneficiario causará suspensión indefinida conforme a lo descrito anteriormente en este numeral y no podrá solicitar la reexpedición de apoyos.
- b) No podrá solicitar reexpedición de apoyos por más de dos bimestres de atraso tomando como base el bimestre en que presentó su solicitud de reexpedición.
- c) No se podrá reexpedir el apoyo monetario de un bimestre en más de una ocasión.

La UARP analizará la procedencia de las solicitudes de reexpedición de apoyos, las cuales, en caso de que procedan serán emitidas como máximo, hasta dos bimestres (4 meses) posteriores a su solicitud.

El beneficiario podrá solicitar la reexpedición retroactiva de apoyos de más dos bimestres de atraso, cuando las causas de no cobro, sean imputables a SEDESOL o a la institución liquidadora, siempre y cuando estén dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

#### **4.2.8 Retención de Apoyos**

En caso de que el Beneficiario del Programa 70 y más acredite ser parte del Padrón de Jornaleros Agrícolas, podrá solicitar la retención de sus apoyos monetarios o el cambio de asignación de sede de entrega de apoyos monetarios conforme a las siguientes consideraciones:

- a) Presentar el documento de identificación que para su efecto le entregue el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas.
- b) Podrá extenderse la retención hasta por cinco bimestres.
- c) Previo a que el beneficiario del Programa 70 y más y del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas se ausente, deberá solicitar la retención en la mesa de atención mediante la entrega de un escrito libre en el que incluya los datos que se mencionan el numeral 4.2.7. y el plazo de retención.
- d) El Promotor en la mesa de atención recibirá la solicitud y asignará un folio de seguimiento que le entregará al beneficiario con el cual podrá requerir al término de su ausencia los apoyos correspondientes.

La procedencia de la solicitud estará sujeta a que la localidad donde desea recibir sus apoyos se encuentre dentro de la cobertura del programa. Una vez concluido el periodo de retención especificado en el escrito libre el beneficiario recibirá sus apoyos hasta en un máximo de 2 bimestres (4 meses).

#### **4.2.9 Reincorporación de Beneficiarios**

Para los casos en que se haya suspendido por tiempo indefinido la entrega del apoyo económico al beneficiario, podrá solicitar su reincorporación al Programa, de acuerdo a lo que establece el numeral 4.2.3 registro de adultos mayores. En caso de que proceda, el apoyo se le entregará a partir del bimestre siguiente de haber hecho su solicitud de reincorporación al padrón de beneficiarios. La reincorporación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

No podrán reincorporarse aquellos beneficiarios que hayan causado baja en el padrón activo de beneficiarios de acuerdo al numeral 4.2.6.

#### **4.2.10 Proceso de Promoción y Participación Social**

##### **Formación de la Red Social**

Para acercar los servicios del Programa a los beneficiarios será necesario llevar a la práctica las acciones de promoción y participación social y cumplir con la Contraloría Social. Por cada micro-zona de atención se integrará una Red Social conformada por un Gestor Comunitario, un Comité de Participación Social y Facilitadores Voluntarios.

La Red Social tendrá como finalidad favorecer la participación corresponsable de los beneficiarios en su desarrollo personal, familiar y comunitario, y en la entrega de apoyos y servicios de manera oportuna, eficiente y con calidad.

Para el adecuado funcionamiento de la Red Social, se le proporcionarán los apoyos en especie para la realización de sus actividades solidarias, sujeto a la corresponsabilidad determinada por la UARP. A los Gestores Comunitarios se les proporcionará una compensación económica de \$500.00 mensuales para el desempeño de sus funciones, mismos que se entregarán de manera bimestral, con cargo al presupuesto del componente de Promoción y Participación Social.

#### **Capacitación Secuencial**

La UARP diseñará un modelo de capacitación secuencial dirigido a los Promotores Sociales y a los integrantes de la Red Social para su aplicación con los beneficiarios y sus familias en las comunidades.

#### **Planeación Participativa**

La Red Social organizará asambleas comunitarias para definir, junto con los beneficiarios y sus familias, su participación en acciones que contribuyan al bienestar individual, familiar y comunitario.

#### **Campañas de Promoción Social**

La Red Social realizará de común acuerdo con los beneficiarios y sus familias campañas, entre otras de nutrición, hábitos saludables, derechos humanos, saneamiento básico y medio ambiente.

#### **4.3 Gastos de Operación**

Para el desarrollo de las acciones correspondientes a la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa del Programa, la SEDESOL podrá destinar recursos de hasta el 7% del presupuesto asignado al Programa.

#### **4.4 Registro de Operaciones**

##### **4.4.1 Avances Físicos-Financieros**

La UARP deberá elaborar trimestralmente el reporte escrito sobre el avance financiero de las acciones bajo su responsabilidad, así como del cumplimiento de sus metas, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al periodo que se reporta, remitiéndolo a la Dirección General de Seguimiento para su revisión y gestión correspondiente.

##### **4.4.2 Recursos no devengados**

La UARP deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

##### **4.4.3 Cierre de Ejercicio**

La UARP integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Dirección General de Seguimiento (DGS) en impreso y medios magnéticos. La DGS verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico.

#### **5. Evaluación Externa**

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a reglas de operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

El costo de las evaluaciones externas deberá cubrirse con cargo al presupuesto del Programa, o cuando así se determine con cargo al presupuesto del CONEVAL. Asimismo, se podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La UARP proporcionará la información necesaria para la realización de la evaluación.

La DGEMPS presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDESOL.

**6. Indicadores**

Indicadores		Medios de Verificación	
Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Índice de variación del ingreso de los adultos mayores	$Vip = \text{Variación porcentual promedio del ingreso de los hogares.}$	Porcentaje	Bianual
Índice de inclusión social	$Iis = \text{Índice de inclusión social}$	No aplica	Bianual
Cobertura del Programa respecto a la población potencial	$(\text{Padrón Activo de Beneficiarios en localidades de hasta 20 mil habitantes/población potencial en localidades de hasta 20 mil habitantes}) * 100$	Porcentaje	Bimestral
Cobertura del Programa respecto a las localidades potenciales	$\text{Número de localidades de hasta 20 mil habitantes atendidas/Número de localidades de hasta 20 mil habitantes potenciales}$	Proporción	Semestral
Porcentaje de beneficiarios en localidades de hasta 20 mil habitantes	$(\text{Padrón Activo de Beneficiarios en localidades de hasta 20 mil habitantes/Población objetivo en localidades de hasta 20 mil habitantes}) * 100$	Porcentaje	Bimestral
Porcentaje de beneficiarios apoyados para favorecer su protección social	$(\text{Número de beneficiarios apoyados con acciones para incentivar su protección social/Padrón Activo de Beneficiarios}) * 100$	Porcentaje	Semestral
Porcentaje de proyectos de vinculación formalizados	$(\text{Número de proyectos de vinculación formalizados/Número de proyectos de vinculación programados para formalizar en el período}) * 100$	Porcentaje	Semestral

**7. Seguimiento, Control y Auditoría****7.1 Seguimiento**

Con el propósito de impulsar la eficiencia y eficacia en la operación del Programa, así como promover su mejora continua, la DGS en coordinación con la UARP llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará acciones de seguimiento físico, cuya metodología deberá ser acordada con la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación a través de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales.

**7.2 Control y Auditoría**

La UARP y las Delegaciones serán las responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos de este Programa son federales, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Órgano Interno de Control en la SEDESOL; Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como la Auditoría Superior de la Federación.

La UARP dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y solventará las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

## **8. Transparencia**

### **8.1 Difusión**

Estas Reglas de Operación, serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y estarán disponibles para la población en las Delegaciones, así como en la página electrónica de la SEDESOL: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

Las Delegaciones, en coordinación con la UARP, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, de dar a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la SEDESOL, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, podrán consultar en la página electrónica [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx) el sitio "Transparencia Focalizada Programas y Servicios para el Ciudadano", en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

### **8.2 Contraloría Social**

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La UARP deberá ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema que se indica en el anexo 4.

### **8.3 Padrones de Beneficiarios**

El padrón de beneficiarios deberá ser construido de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos normativos para la integración, mantenimiento y consulta del padrón de beneficiarios de programas de Desarrollo Social", emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación por conducto de la Dirección General de Geo-estadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL y que se encuentran publicados en la página electrónica [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

## **9. Perspectiva de Género**

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género en las diversas fases de su operación, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores, evaluación externa, y en su caso, identificación diferenciada de beneficios.

### **Quejas y denuncias**

Los beneficiarios podrán presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán captar en las siguientes instancias:

**a) En la SEDESOL**

**Area de Atención Ciudadana**

Teléfonos: 5141-7972 o 5141-7974

Larga distancia sin costo: 01-800-0073-705

Correo electrónico: [demandasocial@SEDESOL.gob.mx](mailto:demandasocial@SEDESOL.gob.mx)

Domicilio:

- Avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

- Avenida Paseo de la Reforma No. 51, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

**Organo Interno de Control en la SEDESOL:**

Teléfono: 5328-5000, Ext. 51413, 51445, 51452, 51453, 51460, 51462, 51463, y 51465

Fax D.F. Exts. 51484 y 51487

Larga distancia sin costo: 01-800-7148-340

Correos electrónicos: [organo.interno@sedesol.gob.mx](mailto:organo.interno@sedesol.gob.mx), [quejasoic@sedesol.gob.mx](mailto:quejasoic@sedesol.gob.mx), [alejandro.morales@sedesol.gob.mx](mailto:alejandro.morales@sedesol.gob.mx), [raul.gomez@sedesol.gob.mx](mailto:raul.gomez@sedesol.gob.mx)

Página electrónica: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

**b) En la Secretaría de la Función Pública**

Teléfono D.F. y área metropolitana: 2000-2000

Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466

De Estados Unidos 01-800-4752-393

Correo electrónico: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)

Página electrónica: [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020 México, D.F.

**c) En Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, a través del buzón colocado para tal efecto y los buzones móviles de los Promotores.**

**TRANSITORIOS**

**UNICO.-** Con la finalidad de reducir los costos de operación y mejorar la calidad de la atención a la población beneficiaria, la UARP propondrá mecanismos alternativos de entrega de apoyos con lineamientos específicos que, entre otros, comprendan criterios de atención, prueba de vida y medios de entrega de apoyos. De ser procedente se definirá una implementación gradual formalizando los procedimientos y convenios correspondientes. Estos lineamientos se publicarán en el DOF para vigencia.

## ANEXO 1

**GLOSARIO DE TERMINOS  
DEL  
PROGRAMA 70 Y MAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

<b>BENEFICIARIO:</b> Adulto Mayor de 70 años o más de edad que se integra al Padrón Activo de Beneficiarios por haber cumplido con los requisitos y el procedimiento de selección establecidos en estas Reglas.
<b>CONSTANCIA MEDICA:</b> Documento expedido por personal médico adscrito a cualquier institución pública autorizado para determinar que el Adulto Mayor presenta alguna deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
<b>DELEGACION:</b> Organos administrativos desconcentrados, jerárquicamente subordinados al titular de la SEDESOL, con facultades específicas para resolver sobre su materia, prestar servicios y realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo, dentro del ámbito territorial que le corresponda y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
<b>INAPAM:</b> Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
<b>LIQUIDADORA:</b> Persona moral que tiene como función entregar los apoyos económicos a los beneficiarios del Programa.
<b>LINEAMIENTOS:</b> Lineamientos de Operación 2009 de los Programas de Desarrollo Social y Humano, documento que contiene los procesos operativos internos a los que se deben apegar las instancias gubernamentales (Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas y, en su caso, gobiernos locales o quienes éstos indiquen) que participan en el Programa 70 y más. Para tener vigencia, estos Lineamientos deben ser dictaminados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) de la SEDESOL, no contienen costos de cumplimiento para los particulares y están disponibles para su consulta en la página electrónica de la Normateca Interna <a href="http://normatecainterna.sedesol.gob.mx">http://normatecainterna.sedesol.gob.mx</a>
<b>MESA DE ATENCION:</b> Espacio en donde se proporcionan servicios, orientación y la entrega de apoyos económicos a los Adultos Mayores.
<b>PADRON:</b> Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas Federales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.
<b>PADRON DE BENEFICIARIOS:</b> Base de datos que contiene de manera estructurada y sistematizada información suficiente sobre los receptores de los programas, así como de los beneficios que reciben.
<b>PADRON ACTIVO DE BENEFICIARIOS:</b> Relación oficial de Adultos Mayores de 70 años y más, que han cumplido con los requisitos y el procedimiento de selección, que reciben los apoyos del programa, la cual se integra de manera bimestral de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.
<b>PERSPECTIVA DE GENERO:</b> Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
<b>PROGRAMA:</b> El Programa 70 y más.
<b>PROMOCION Y PARTICIPACION SOCIAL:</b> Conjunto de acciones orientadas a lograr la participación convencida e informada de los beneficiarios y sus familias en el mejoramiento de sus condiciones de vida.
<b>RED SOCIAL:</b> Integrada por los gestores y facilitadores voluntarios de las comunidades y beneficiarios que establecen relaciones de colaboración.
<b>REGLAS:</b> Las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más.
<b>REPRESENTANTE:</b> Persona facultada por el beneficiario para acudir en su representación a recibir sus apoyos económicos directos.
<b>SEDESOL:</b> Secretaría de Desarrollo Social.
<b>UARP:</b> La Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.







¿Se efectuaron correcciones?

1 - Si  
2 - No

Folio: \_\_\_\_\_  
Se anota el folio que asigna el sistema al momento de la captura

**CORRECCIÓN DE DATOS**

Debe decir: A. Paterno: _____ A. Materno: _____ Nombre(s): _____ Fecha de Nacimiento: _____ dd/mm/aaaa Sexo: 1. Hombre <input type="checkbox"/> 2. Mujer <input type="checkbox"/> Entidad de Nacimiento: _____ CURP: _____	Documento soporte de la solicitud presentada: 1.- Copia del Acta de Nacimiento 2.- Identificación oficial con fotografía 3.- Constancia de Autoridad Local 4.- Curp _____
--	--

**CAMBIO DE REPRESENTANTE**

Nuevo: A. Paterno: _____ A. Materno: _____ Nombre(s): _____ Fecha de Nacimiento: _____ dd/mm/aaaa Sexo: 1. Hombre <input type="checkbox"/> 2. Mujer <input type="checkbox"/> Entidad de Nacimiento: _____ Parentesco: 01.- Esposo (a) <input type="checkbox"/> 02.- Hijo (a) 03.- Nieto (a) 04.- Hermano (a) 05.- Sin parentesco 06.- Otro ¿Cuál? Causa: 01.- Mal uso de Recursos <input type="checkbox"/> 02.- Fallecimiento 03.- Migración 04.- Voluntad de Beneficiario 05.- Ausencia Definitiva.	Documento soporte: 1.- Constancia de la Autoridad Local 2.- Copia de Credencial de Elector (Ambos del Adulto Mayor) _____
--	---

**CAMBIO DE DOMICILIO**

Estado: _____ Municipio: _____ Localidad: _____ Calle: _____ Número ext. _____ Número int. _____ Colonia: _____ Manzana: _____ Ageb: _____ C. P.: _____	Documento soporte de la solicitud presentada: 1.- Copia de Comprobante de Domicilio 2.- Copia de Credencial de Elector 3.- Carta de Residencia de Autoridad Local (con el domicilio actual) _____
---	---

Trámites efectuados por el solicitante:

1. Sin correcciones	<input type="checkbox"/>
2. Corrección de Datos	<input type="checkbox"/>
3. Alta o cambio de Representante	<input type="checkbox"/>
4. Cambio de Domicilio	<input type="checkbox"/>



**ANEXO 4****Esquema de Contraloría Social 2008****Programas a cargo de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (70 y +, PET, PAJA)****1. ACCIONES DE DIFUSION**

Corresponde al trabajo de acercamiento y sensibilización a la población, a las autoridades locales y a las personas que se interesen en participar. Su estrategia es la información para dar a conocer los Programas y los procedimientos para realizar acciones de contraloría social.

La realizan los Promotores Sociales de la siguiente manera:

- Por medio de carteles, periódicos murales y equipos de sonido.
- Durante visitas domiciliarias de presentación del Programa.
- Por visitas a las autoridades de la comunidad, en el mismo sentido.
- Por visitas a los líderes y personajes clave de la comunidad.
- Por convocatoria a reuniones de información, que en el caso de los adultos mayores se efectúan los días de entrega de apoyos.

**2. CAPACITACION Y ASESORIA****ACTIVIDADES DE LA DIRECCION GENERAL DE ATENCION A GRUPOS PRIORITARIOS**

- a) La Dirección de Red Social de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, será la responsable de coordinar el Taller de capacitación y formación para los Coordinadores de Programas y Areas de Apoyo y Coordinadores Operativos, de las Delegaciones de la SEDESOL.
- b) Los temas serán impartidos por personal especializado de las diferentes Direcciones de Area que estén involucradas en el proyecto y, si es necesario, por expertos externos en los temas de Derechos Humanos y Cultura de Denuncia-Reconocimiento, entre otros.
- c) Será responsabilidad de la Dirección General Adjunta de Planeación y Promoción Social, gestionar la participación de expertos externos en los temas que se requieran, de los cuales la DGAGP no cuente con personal especializado.
- d) La Dirección de Planeación y Vinculación elaborará una estrategia interinstitucional para la implementación de la contraloría social y atención ciudadana, y la hará del conocimiento de los Coordinadores de Programas y Areas de Apoyo y a los Enlaces de Coordinación Interinstitucional y Atención Ciudadana.

**ACTIVIDADES DE LA DELEGACION DE LA SEDESOL**

- a) El Coordinador de Programas y Areas de Apoyo, junto con el Enlace de Coordinación Interinstitucional y Atención Ciudadana deberán acordar, en las mesas de coordinación interinstitucional, las actividades de capacitación que requieran en la materia las distintas dependencias de los tres órdenes de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y otros representantes de instituciones del sector privado y social.

- b) La Delegación de SEDESOL designará al personal responsable de organizar la constitución de los comités de contraloría social y de captar las cédulas de vigilancia e informes anuales.
- c) El Coordinador de Programas y Areas de Apoyo de cada Delegación, será el responsable de coordinar el Taller de Capacitación y Formación para los Enlaces de Capacitación y Control de la Red Social y de Coordinación Interinstitucional, Atención Ciudadana y Contraloría Social, Promotores Sociales y Promotores Operativos, así como capacitarlos en los temas referidos en la Carta Descriptiva.
- d) Los Promotores Sociales capacitan y asesoran a los Gestores y Facilitadores Voluntarios, a los integrantes de los Comités de Participación Social y a los propios beneficiarios.
- e) El Coordinador Operativo será responsable de impartir los temas referidos en la Carta Descriptiva, de acuerdo a su ámbito de acción.
- f) En cualquier momento del proceso de operación de las acciones de Contraloría Social, el Coordinador de Programas y Areas de Apoyo brindará la asesoría necesaria que requieran los Enlaces y los Promotores Sociales.

#### **ACTIVIDADES DE INSTANCIAS ESTATALES Y/O MUNICIPALES**

Los Organos Estatales de Control podrán participar en la capacitación dirigida a los Enlaces, Promotores Sociales, Gestores y Facilitadores Voluntarios e integrantes de los Comités de Beneficiarios, si así se considera.

#### **3. SEGUIMIENTO**

Las actividades de Contraloría Social serán remitidas a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios de forma trimestral.

El seguimiento de los resultados se efectúa a partir de los datos generados de la información contenida en los Buzones Móviles y las Cédulas de Vigilancia elaboradas por los Comités de Beneficiarios, con la finalidad de analizar tal información, y con base en los resultados obtenidos, estar en posibilidades de establecer las acciones de mejora pertinentes.

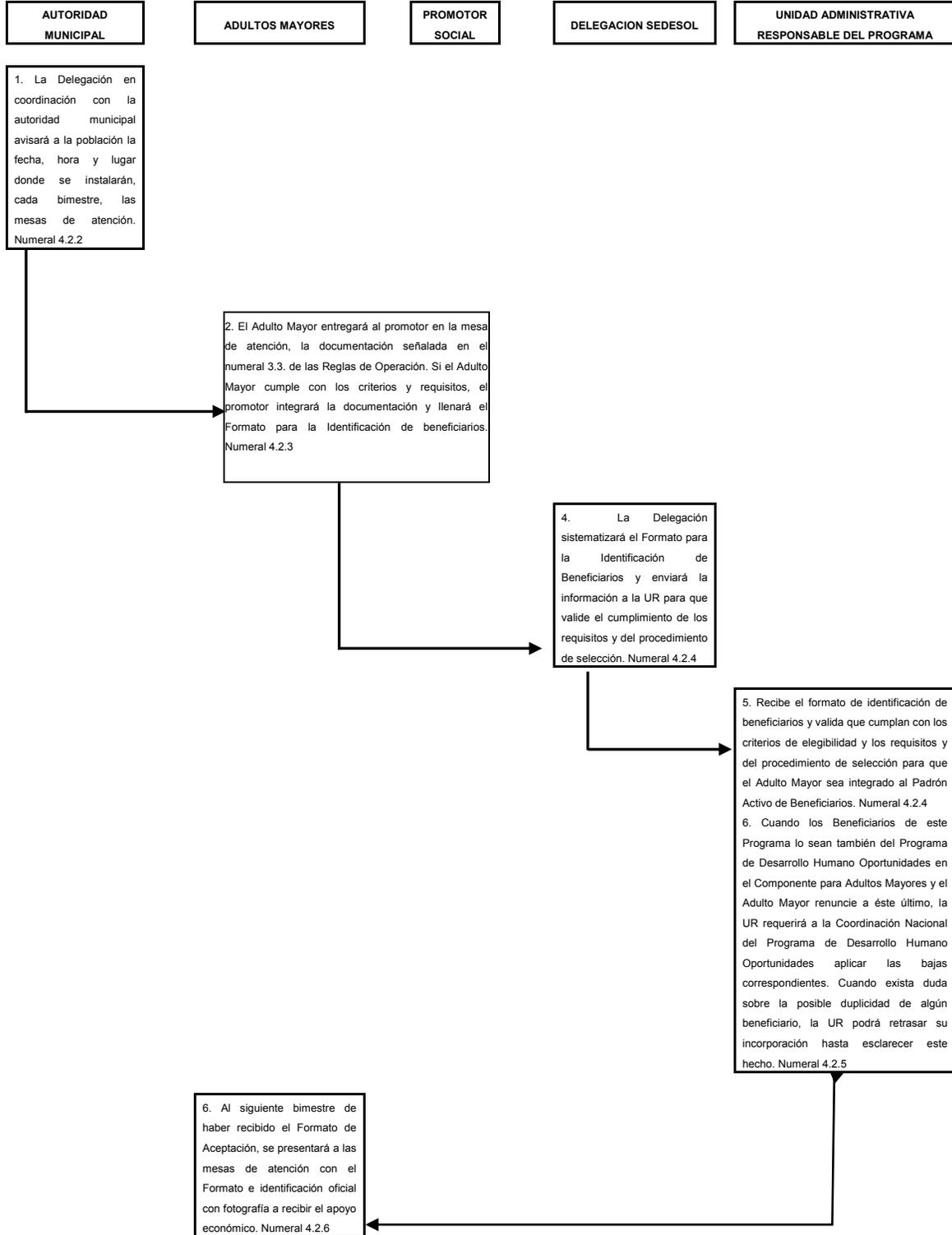
#### **4. ACTIVIDADES DE COORDINACION**

Cuando exista un acuerdo de colaboración suscrito para la ejecución del Programa Social entre la Federación y cualquier instancia local, éste incluirá una cláusula relativa y específica para la Contraloría Social, con el siguiente texto: "En los instrumentos jurídicos que se celebren para la ejecución de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20, se deberá considerar lo dispuesto por el numeral DECIMO QUINTO del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008."

**PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS Y MAS EN ZONAS RURALES**

**OBJETIVO:** Contribuir a abatir el rezago social que enfrentan los adultos mayores de 70 años y más mediante acciones orientadas a fomentar su protección social.

**FLUJOGRAMA DE MECANISMO SE SELECCION**



**CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos de Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables (AS), dentro del Programa de Coinversión Social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) PARA PRESENTAR PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (AS), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2, 4.2.1, y 8.1 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que el objetivo del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir a la igualdad de oportunidades construyendo capital social, mediante el fortalecimiento de los actores sociales que ejecutan proyectos de coinversión para atender necesidades de los grupos sociales en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA****Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables (AS)**

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

**I. Objetivos****General**

Fomentar programas, proyectos y acciones de asistencia social realizados por OSC, cuyos enfoques, servicios y metodologías de intervención favorezcan el desarrollo humano y social de las personas o familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, se definan como población objetivo.

**Específicos**

- Disminuir los riesgos de las personas en situación de vulnerabilidad a través de servicios profesionales de calidad que generen procesos de desarrollo humano y eleven niveles de protección social;
- Promover el fortalecimiento institucional y profesionalización de las OSC que desarrollan procesos de asistencia social para individuos y familias en situación de riesgo y vulnerabilidad debido a sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales.

**II. Características de los proyectos**

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS:

- a) Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan con el logro de los objetivos sectoriales, a través de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social;
- b) Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los actores sociales. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos de la convocatoria correspondiente;
- Tener congruencia entre los objetivos del proyecto y el objeto social del Actor Social;
- Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;

- Presentar metas claras, cuantificables y definir el material probatorio que confirmará el cumplimiento de las mismas;
- Mostrar correspondencia entre el presupuesto y el uso de los recursos con respecto al planteamiento general del proyecto;
- Tener incidencia en la población objetivo a la que está dirigida cada convocatoria;
- Señalar, si fuera el caso, si el Proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando objetivos, impacto social, antecedentes, alcances y duración de ambos proyectos;
- Mostrar capacidad técnica del actor social y del (la) coordinador(a) para su ejecución;
- Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social;
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros actores sociales vinculados al desarrollo social y humano.
- Que no se trate de un proyecto presentado en alguna convocatoria del ejercicio fiscal vigente y calificado como "No Elegible". Se entenderá que se trata del mismo proyecto cuando coincida el contenido del objetivo general y los objetivos específicos, las metas, la incidencia geográfica y el perfil de los beneficiarios.

Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

1. Prevención y atención de la desnutrición;
2. Asistencia a personas de la tercera edad en situación vulnerable;
3. Atención a personas con discapacidad;
4. Asistencia a víctimas de abandono, abuso, maltrato o cualquier tipo de explotación o delito;
5. Servicios de ayuda a pacientes y familiares de personas afectadas por enfermedades terminales y crónico-degenerativas;
6. Apoyo a personas afectadas por violencia social generalizada o por cuestiones de discriminación a grupos étnicos, creencias y desplazados;
7. Educación sexual y reproductiva especialmente en jóvenes y adolescentes;
8. Asesoría y defensa jurídica de personas privadas de su libertad;
9. Atención a personas con adicciones y a sus familiares;
10. Asistencia a indigentes.

La cobertura de la presente convocatoria es nacional.

Los proyectos que resulten elegibles cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar al menos 15 ejemplares al Indesol, y una versión en medio magnético.

### **III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión**

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de:

- \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) si incide completamente en algún(os) de los ciento veinticinco municipios con menor índice de desarrollo humano del país de acuerdo a lo señalado en la página electrónica ubicada en <http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>
- \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto incide al menos en un 75% en municipios ubicados en las zonas de atención prioritaria definidas por la SEDESOL. Esta lista se puede consultar en [http://www.microrregiones.gob.mx/doctos/pazap/municipios\\_pazap2008.pdf](http://www.microrregiones.gob.mx/doctos/pazap/municipios_pazap2008.pdf)
- \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para cualquier área geográfica.

**IV. Criterios y Requisitos de Participación de los Actores Sociales**

Podrán participar las OSC que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

<b>Criterios</b>	<b>Requisitos (Documentos requeridos)</b>
1. Entregar Proyecto con los requisitos que marcan las presentes Reglas.	1. Formato de Presentación de Proyecto debidamente requisitado ( <b>Anexo 3</b> , disponible en la página electrónica <a href="http://www.indesol.gob.mx">www.indesol.gob.mx</a> ), en forma impresa y en versión electrónica. El documento impreso deberá estar firmado por los representantes legales. Tratándose de OSC el los representante(s) legal (es) deberá(n) estar acreditado(s) ante el Registro. En el caso de los Municipios deberá estar firmado por el (la) Presidente(a) Municipal.
2. Identificar al Representante legal y al Coordinador del Proyecto.	2. Copia simple de la identificación de los Representante(s) Legal y del Coordinador del Proyecto.
3. Cumplir con los requisitos fiscales del art. 29-A del Código Fiscal de la Federación.	3. Copia del recibo con la leyenda de cancelado (excepto los Municipios); no se aceptan facturas.
4. Acreditar la propiedad del inmueble, en caso de que el proyecto incluya acciones de construcción.	4. Copia del documento que demuestre la propiedad del inmueble.
5. Cumplir con la aportación de la coinversión, que es como mínimo del 20% del costo total del proyecto.	5. En el Formato de Presentación del Proyecto deberá venir señalada la aportación del Actor Social.
6. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, asociación política nacional o asociaciones religiosas y no tener entre sus directivos o representantes a funcionarios o servidores públicos, representantes de elección popular, o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno y que han cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7o. de la Ley de Fomento. No aplica para Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y Municipios.	6. Firmar bajo protesta de decir verdad, en el Formato de Presentación de Proyectos que se cumple con tal criterio.
7. En caso de haber participado en el año anterior, deberán haber entregado el Reporte Final de Actividades completo de cada proyecto. En caso contrario el proyecto no podrá ser dictaminado. Debe notarse que en las Reglas de Operación de 2008 el documento antes mencionado se llamaba Informe Final de Actividades.	7. El Indesol verificará que el Actor Social haya entregado el Reporte Final.
8. Haber presentado sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señale la convocatoria correspondiente.	8. En caso de que el Proyecto sea enviado por mensajería, la fecha de envío marcada en el paquete no debe rebasar la fecha límite establecida en la convocatoria.
9. No haber agotado en el presente Ejercicio Fiscal las dos participaciones a que cada Actor Social tiene derecho.	9. El Indesol verificará el cumplimiento del criterio.
10. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo sin solventar, con cualquier dependencia o entidad federal.	10. El Indesol verificará el cumplimiento del criterio, de manera previa a la suscripción del Instrumento Jurídico, en caso de que los proyectos resulten elegibles en la etapa de dictaminación.

11. Tener actualizada, conforme a la Ley de Fomento la siguiente información: vigencia de su representación legal, objeto social, domicilio legal y órganos de gobierno y dirección (aplica sólo para OSC).	11. El Indesol verificará el cumplimiento del criterio, de manera previa a la suscripción del Instrumento Jurídico, en caso de que los proyectos resulten elegibles en la etapa de dictaminación.
12. Estar inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.	12. Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. (CLUNI).
13. Haber entregado el Informe Anual al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil antes del cierre de la convocatoria en que participe.	13. El Indesol verificará el cumplimiento del criterio.

#### V. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de treinta días naturales contados a partir de su publicación, en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas.

#### VI. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 3.7.4 y 4.2.3 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo.

El Indesol dará a conocer en su página electrónica: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx), el resultado de los dictámenes, calificación, nombre del actor social y del proyecto, así como el padrón de dictaminadores participantes en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

Cualquier caso no previsto será resuelto con base en las Reglas de Operación vigentes del PCS.

#### VII. Información

El Indesol será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los actores sociales, conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx)

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554- 0390, 5554-0398, extensiones 68121, 68133, 68135, 68136, o por correo electrónico a: [convocatoriasindesol@sedesol.gob.mx](mailto:convocatoriasindesol@sedesol.gob.mx)

La información presentada por las OSC estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil ocho.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Lydia Madero García**.- Rúbrica.

### **CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil para presentar proyectos de Promoción General (PG), dentro del Programa de Coinversión Social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PROMOCION GENERAL (PG), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5, 3.7.1, 4.2.1, y 8.1 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que el objetivo del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir a la igualdad de oportunidades construyendo capital social, mediante el fortalecimiento de los actores sociales que ejecutan proyectos de coinversión para atender necesidades de los grupos sociales en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA****Promoción General (PG)**

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

**I. Objetivos****General**

Promover y apoyar proyectos que en el ámbito de las actividades enmarcadas en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, incidan en el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de personas y grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

**Específicos**

- Promover proyectos de autogestión comunitaria que generen capacidades y habilidades para la obtención o mejoramiento de sus condiciones de empleo e ingresos, propiciando su autonomía;
- Fomentar el desarrollo de proyectos que brinden atención integral a grupos sociales en situación de vulnerabilidad, como enfermos crónicos, personas con discapacidad, adultos mayores, personas en situación de calle, menores en situación de abandono, personas violentadas y otros grupos o personas en situación de discapacidad o abandono;
- Apoyar proyectos que brinden servicios de desarrollo social en los rubros de salud, alimentación, educación, cultura, deporte y recreación, para elevar el nivel de calidad de vida de la población;
- Fomentar proyectos que busquen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, y la preservación y restauración del equilibrio ecológico;
- Favorecer proyectos que realicen acciones de promoción y defensa de los derechos humanos;
- Impulsar proyectos que ofrezcan oportunidades de recreación para adultos mayores, y jóvenes en situación de riesgo de adicciones y de delincuencia;
- Respalda proyectos que se dirijan al fortalecimiento institucional de las propias organizaciones, a través de la adquisición de infraestructura y equipamiento que sirva para mejorar los servicios sociales que brindan;
- Impulsar proyectos para un ejercicio más eficaz y eficiente de actividades que realizan las OSC.
- Impulsar proyectos de capacitación de organizaciones o grupos de personas para prevenir riesgos en casos de desastres naturales.

Fomentar proyectos que atiendan a los pueblos indígenas a través del diseño y ejecución de políticas de reconocimiento de sus derechos y la preservación de sus tradiciones.

**II. Características de los proyectos**

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS:

- a) **Promoción del Desarrollo Humano y Social:** Proyectos que contribuyan con el logro de los objetivos sectoriales, a través de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.
- b) **Fortalecimiento y Profesionalización:** Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los actores sociales. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos de la convocatoria correspondiente;
- Tener congruencia entre los objetivos del proyecto y el objeto social del Actor Social;
- Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;
- Presentar metas claras, cuantificables y definir el material probatorio que confirmará el cumplimiento de las mismas;
- Mostrar correspondencia entre el presupuesto y el uso de los recursos con respecto al planteamiento general del proyecto;
- Tener incidencia en la población objetivo a la que está dirigida cada convocatoria;
- Señalar, si fuera el caso, si el Proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando objetivos, impacto social, antecedentes, alcances y duración de ambos proyectos;
- Mostrar capacidad técnica del actor social y del (la) coordinador(a) para su ejecución;
- Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social;
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros actores sociales vinculados al desarrollo social y humano.
- Que no se trate de un proyecto presentado en alguna convocatoria del ejercicio fiscal vigente y calificado como "No Elegible". Se entenderá que se trata del mismo proyecto cuando coincida el contenido del objetivo general y los objetivos específicos, las metas, la incidencia geográfica y el perfil de los beneficiarios.

Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

- Promoción y defensa de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales;
- Atención y servicios de educación, salud, apoyos de alimentación y cuidados de grupos vulnerables;
- Fortalecimiento del capital social y construcción de redes conformadas por OSC;
- Actividades recreativas para el desarrollo personal, familiar y comunitario, y
- Formación, capacitación y profesionalización para la construcción de metodologías y socialización de conocimientos.
- Preservación y fomento de la cultura indígena.

La cobertura de la presente convocatoria es nacional.

Los proyectos que resulten elegibles cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar al menos 15 ejemplares al Indesol y una copia en medio magnético.

### **III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión**

El PCS destinará para la presente Convocatoria la cantidad de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales el 88 %, será operado por las Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas y el 12% por el Indesol, que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. A dicha cantidad se podrá sumar el aporte de organismos internacionales, nacionales, gobiernos estatales y/o municipales siempre y cuando formalicen su intención de aportar recursos con la delegación de la SEDESOL correspondiente.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de:

- \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), si incide completamente en algún(os) de los ciento veinticinco municipios con menor índice de desarrollo humano del país de acuerdo a lo señalado en la página electrónica ubicada en <http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>

- \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto incide al menos en un 75% en municipios ubicados en las zonas de atención prioritaria definidas por la SEDESOL. Esta lista se puede consultar en [http://www.microrregiones.gob.mx/doctos/pazap/municipios\\_pazap2008.pdf](http://www.microrregiones.gob.mx/doctos/pazap/municipios_pazap2008.pdf)
- \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para cualquier área geográfica.

#### IV. Criterios y Requisitos de Participación de los Actores Sociales

Podrán participar los actores sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
1. Entregar Proyecto con los requisitos que marcan las presentes Reglas.	1. Formato de Presentación de Proyecto debidamente requisitado ( <b>Anexo 3</b> , disponible en la página electrónica <a href="http://www.indesol.gob.mx">www.indesol.gob.mx</a> ), en forma impresa y en versión electrónica. El documento impreso deberá estar firmado por los representantes legales. Tratándose de OSC el los representante(s) legal (es) deberá(n) estar acreditado(s) ante el Registro. En el caso de los Municipios deberá estar firmado por el (la) Presidente(a) Municipal.
2. Identificar al Representante legal y al Coordinador del Proyecto.	2. Copia simple de la identificación de los Representante(s) Legal y del Coordinador del Proyecto.
3. Cumplir con los requisitos fiscales del art. 29-A del Código Fiscal de la Federación.	3. Copia del recibo con la leyenda de cancelado (excepto los Municipios); no se aceptan facturas.
4. .Acreditar la propiedad del inmueble, en caso de que el proyecto incluya acciones de construcción.	4. Copia del documento que demuestre la propiedad del inmueble.
5. Cumplir con la aportación de la coinversión, que es como mínimo del 20% del costo total del proyecto.	5. En el Formato de Presentación del Proyecto deberá venir señalada la aportación del Actor Social.
6. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, asociación política nacional o asociaciones religiosas y no tener entre sus directivos o representantes a funcionarios o servidores públicos, representantes de elección popular, o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno y que han cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7o. de la Ley de Fomento. No aplica para Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y Municipios.	6. Firmar bajo protesta de decir verdad, en el Formato de Presentación de Proyectos que se cumple con tal criterio.
7. En caso de haber participado en el año anterior, deberán haber entregado el Reporte Final de Actividades completo de cada proyecto. En caso contrario el proyecto no podrá ser dictaminado. Debe notarse que en las Reglas de Operación de 2008 el documento antes mencionado se llamaba Informe Final de Actividades.	7. El Indesol verificará que el Actor Social haya entregado el Reporte Final.
8. Haber presentado sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señale la convocatoria correspondiente.	8. En caso de que el Proyecto sea enviado por mensajería, la fecha de envío marcada en el paquete no debe rebasar la fecha límite establecida en la convocatoria.

9. No haber agotado en el presente Ejercicio Fiscal las dos participaciones a que cada Actor Social tiene derecho.	9. El Indesol verificará el cumplimiento del criterio.
10. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo sin solventar, con cualquier dependencia o entidad federal.	10. El Indesol verificará el cumplimiento del criterio, de manera previa a la suscripción del Instrumento Jurídico, en caso de que los proyectos resulten elegibles en la etapa de dictaminación.
11. Tener actualizada, conforme a la Ley de Fomento la siguiente información: vigencia de su representación legal, objeto social, domicilio legal y órganos de gobierno y dirección (aplica sólo para OSC).	11. El Indesol verificará el cumplimiento del criterio, de manera previa a la suscripción del Instrumento Jurídico, en caso de que los proyectos resulten elegibles en la etapa de dictaminación.
12. Estar inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.	12. Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. (CLUNI).
13. Haber entregado el Informe Anual al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil antes del cierre de la convocatoria en que participe.	13. El Indesol verificará el cumplimiento del criterio.

#### V. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de treinta días naturales contados a partir de su publicación, en las oficinas de la Delegación de la Sedesol de la entidad federativa donde incide (total o mayoritariamente) el proyecto, en días y horas hábiles, o en el Indesol, sito en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Las direcciones de las Delegaciones de la SEDESOL pueden consultarse en: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)

#### VI. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 3.7.4. y 4.2.3 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo.

El Indesol dará a conocer en su página electrónica: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx), el resultado de los dictámenes, calificación, nombre del actor social y del proyecto, así como el padrón de dictaminadores participantes en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

Cualquier caso no previsto será resuelto con base en las Reglas de Operación vigentes del PCS.

#### VIII. Información

El Indesol será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria, de los proyectos recibidos en sus instalaciones. Para los proyectos que sean recibidos en las Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, la instancia ejecutora será la Delegación correspondiente.

Es obligación de los actores sociales, conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx)

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos, 01800718-8621; 5554-0390, 5554-0398, extensiones 68121, 68124, 68130, 68131, 68133, 68135, 68136, o por correo electrónico a: [convocatoriasindesol@sedesol.gob.mx](mailto:convocatoriasindesol@sedesol.gob.mx)

La información presentada por las OSC estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil ocho.-  
La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Lydia Madero García**.- Rúbrica.